



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL CONSOLIDADO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ATACAMA  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

INFORME N° 673

4 DE ENERO DE 2024



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1  
FIN  
DE LA POBREZA



16  
PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS



=



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Informe Final N° 673, de 2023-2024.**

**Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Atacama.**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría a las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, tanto a entidades públicas como privadas efectuadas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, así como a la intervención de SERVIU Atacama en el proceso, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2021 y el 30 de junio de 2023.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Se ajustó la SEREMI de Vivienda y Urbanismo a la normativa legal y a los procedimientos establecidos para la asignación directa de proyectos entre el año 2021 y 2023?
- ¿Cuenta la SEREMI con mecanismos y procedimientos que resguarden el adecuado uso de los recursos financieros y su debida imputación en los registros contables? ¿Se han identificado falencias de control interno relacionadas con la materia auditada?
- ¿Verificó la entidad que los organismos adjudicados ejecutaran los proyectos conforme a las actividades, plazos y demás requerimientos administrativos y técnicos dispuestos en el respectivo convenio?

**Principales resultados:**

- Se constató que los convenios suscritos entre la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región de Atacama, con las respectivas entidades privadas sin fines de lucro materia de análisis que se detallan en anexo N° 1, para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Programa de Asentamientos precarios y Recuperación de Barrios, se realizó mediante asignación directa de recursos, sin que los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal método de otorgamiento se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que lo justificaron.
- Se constató para los convenios celebrados con Enlace Urbano ONG, Fundación Comprometidos, Fundación Enred y Fundación Procultura y examinada la documentación asociada a cada uno de ellos, ni las resoluciones ni los respectivos convenios mencionan los fundamentos que justifiquen la asignación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los proyectos mencionados a dicha fundación, como tampoco se aportaron otros antecedentes que acrediten los motivos de dicha elección.

- Para el caso de la Fundación Comprometidos, se constató el acta constitutiva y los estatutos de la Fundación Comprometidos se celebraron el 22 de mayo de 2016, bajo el repertorio N° [REDACTED] de la 1a Notaría – Quinta Normal, Santiago, Chile. Luego, en su artículo tercero de dichos estatutos se establece que el objeto de la fundación “será la promoción y difusión del deporte y la cultura y de la defensa de derechos civiles: -de las siguientes maneras y sin que la presente lista de acciones o actividades sea taxativa”.

Asimismo, el artículo quinto de los estatutos de la Fundación Comprometidos, indica que el patrimonio de la fundación estará conformado por la suma de \$20.000, que el fundador destina y obliga a aportar a la fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

Ahora bien, con fecha 22 de septiembre de 2023, se consultó la página web del Servicio de Impuestos Internos, SII, advirtiéndose que la fundación registra su inicio de actividades el 11 de junio de 2019, siendo sus actividades económicas vigentes las siguientes: actividades de producción de películas cinematográficas, videos y prog, actividades de clínicas veterinarias, otras actividades de asistencia social sin alojamiento y Fundaciones Y Corporaciones; Asociaciones Que Promueven Actividades a partir del 7 de marzo de 2023, esto es, posterior a las negociaciones y aprobación de los convenios adjudicados por la misma, giro que tampoco lo tenía incorporado en su acta de constitución.

- Se constató que dos de las iniciativas de inversión asignadas a la Fundación Enred correspondían a proyectos de iguales características, las que, si bien se ejecutarían en los campamentos de la comuna de Copiapó y Vallenar, Huasco, Freirina, Tierra Amarilla y Diego de Almagro por \$249.824.331 y \$90.956.952, respectivamente, registrando dos transferencias realizadas con fecha 21 de octubre de 2022 desde la SEREMI MINVU a la aludida fundación, correspondiente a iniciativas del programa de asentamientos precarios de la Región de Atacama, informados en el memo N° 157 de fecha 3 de junio de 2022, de los que fueron suscritos mediante convenios por separado.

En efecto, dada la ubicación de los asentamientos a intervenir, la igualdad en el objetivo de los proyectos y de las actividades a realizar, esto es, implementación de Ficha Diagnóstico Socio-Territorial, aplicación de la Ficha Hogar para aquellas familias que no fueron ubicadas al momento del catastro o que llegaron al campamento posterior al proceso de Catastro, realizar análisis de los Instrumentos de Planificación Territorial y antecedentes técnicos, levantar línea base de información cuantitativa y cualitativa, identificar las necesidades comunitarias, que promuevan la participación y opinión de las familias, diseño de un Plan de Acción, planificación de actividades vinculadas al análisis de los datos del diagnóstico, entre otras, no se advierte el motivo por el cual se separaron las iniciativas en convenios de transferencias distintos, en las cuales, además, de acuerdo a las rendiciones de cuenta efectuadas, al menos ocho personas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratadas a honorarios por la Fundación Enred participaban en ambas iniciativas.

- Se constató que, la Fundación Comprometidos, presentó la totalidad de las rendiciones de acuerdo con la duración del convenio denominado “Piloto Gobernanza y Habitabilidad Primaria para Distribución de Agua Potable en Campamentos Sector Paipote y Villa El Cerro II, Comuna de Copiapó”, finalizando el mes de agosto de 2023.

Respecto a dicho convenio, [REDACTED], Encargado de la Sección Jurídica de la SEREMI MINVU de Atacama, informó mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023 que, si bien el convenio terminó su ejecución con fecha 22 de agosto del presente año, no se ha podido realizar el término administrativo del convenio, toda vez que, existe una diferencia de cuentas entre los registros de agua entregada registrado por el SERVIU Atacama y las cantidades que tiene la empresa sanitaria Nueva Atacama.

Asimismo, agrega en el correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023 que, el asunto se va a dilucidar en reuniones que llevarán a cabo los jefes de los servicios y el gerente de la empresa sanitaria, continúa indicado que, aclarado los montos, se procederá a terminar administrativamente el convenio, liquidar montos, y, eventualmente devolver la boleta de garantía relacionada al mismo convenio celebrado con la Fundación Comprometidos.

- De la revisión a los expedientes de rendición de cuentas del convenio celebrado con la Fundación Comprometidos, se constató que el MINVU de Atacama, aceptó el gasto de la totalidad de las boletas de honorarios electrónicas, sin perjuicio de que la fundación no presentó los formularios 29, del Servicio de Impuestos Internos, que acrediten el pago del impuesto retenido de las aludidas boletas de honorarios electrónicas, por un monto de \$2.089.302.
- De la revisión efectuada a los expedientes de los convenios en análisis, se identificaron documentos tributarios emitidos por las entidades receptoras de fondos públicos a la SEREMI MINVU de Atacama, por el concepto de gastos operacionales o gestión de control de contabilidad y administrativo, por un valor de \$9.471.903, detalladas en anexo N° 5.

Con respecto a lo anterior, se advirtió 6 facturas exentas electrónicas, emitidas por la Fundación Comprometidos, durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2023, ascendentes a \$7.971.903.

Asimismo, la Fundación Enlace Urbano ONG emitió una factura exenta electrónica a la SEREMI MINVU de Atacama por el valor de \$1.500.000.

Cabe destacar que, la totalidad de los documentos citados, por gastos de administración fueron aceptados por la SEREMI MINVU de Atacama, sin perjuicio de que las facturas exentas emitidas por las entidades sin fines de lucro, no acompañaban ningún documento de soporte de los servicios realizados más que el mismo documento tributario emitido por la misma fundación, además es útil tener presente que, de la revisión de la rendiciones de cuenta presentadas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se advirtió que las fundaciones, rindieron documentos por separado, en lo que respecta a materiales de oficina, coordinadores de los programas, apoyo de gestión y otros a fin.

- De acuerdo a la información entregada por [REDACTED], Encargado de la Sección Jurídica de la SEREMI MINVU de Atacama, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023, desde la Fundación Comprometidos existe un saldo de \$3.999.210, a favor de la SEREMI que debe ser reintegrado por la aludida entidad sin fines de lucro, sin embargo, indica que no se ha podido realizar el cierre administrativo del convenio “Piloto Gobernanza y Habitabilidad Primaria para Distribución de Agua Potable en Campamentos Sector Paipote y Villa El Cerro II, Comuna de Copiapó”, toda vez que las cuentas bancarias de la fundación se encuentran bloqueadas por investigación vigente de Fiscalía.

Sobre lo anterior, de la revisión a los comprobantes de ingresos remitidos por la Fundación Comprometidos, correspondientes a las tres transferencias realizadas en el marco del convenio suscrito, se advirtió que, las cartolas bancarias adjuntas en los legajos informan que la aludida fundación ya no cuenta con los recursos en la cuenta bancaria, que la SEREMI informa que está bloqueada por parte de Fiscalía.

Cabe puntualizar que, de acuerdo con lo visualizado en la cartola bancaria de la fundación, posterior a cada abono realizado desde la SEREMI MINVU de Atacama, se realizaba un giro por caja de los recursos transferidos, evidencia que la aludida fundación, ya no mantiene los recursos en la cuenta bancaria, donde el servicio realizó las transferencias

- Del examen realizado a las rendiciones de cuenta de los convenios seleccionados, no fue habido en los antecedentes de respaldo, el comprobante de transferencia o cheque, que acredite el pago efectivo de la factura o servicio contratado por un monto total de \$192.166.971, correspondientes a las fundaciones Comprometidos, Enred y Procultura.
- De la revisión a las rendiciones del mes de noviembre de 2022, presentada por la fundación Enred a la SEREMI MINVU de Atacama, por los convenios suscritos aprobados por las resoluciones exentas N° 414 y 415 ambos de 2022, se evidenció en el legajo de ambas rendiciones, la boleta de honorarios electrónica N° [REDACTED], de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por [REDACTED], por un total honorarios de \$930.000.

Cabe agregar que, la aludida boleta expone como detalle el de “Encargada de administración y logística diagnóstico Tarapacá Noviembre- convenios 463 y 464”, haciendo alusión a una región distinta a la Región de Atacama.

- De la revisión a las rendiciones presentadas por Enlace Urbano ONG, en los periodos de marzo y abril, todas de 2023, se constató la adquisición de \$1.022.769, en pasajes a aéreos, que no mantienen ningún tipo de detalle del motivo de la aludida compra, además, las personas individualizadas en los pasajes no figuran en las nóminas de los prestadores de servicios rendidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

habitualmente por la organización en el convenio en estudio, asimismo, cabe recordar que, el convenio suscrito por la SEREMI MINVU de Atacama y Enlace Urbano ONG, aprobado a través de la resolución exenta N° 633 de 2022, establece en el numeral 1, de la cláusula séptima que, una obligación de la entidad ejecutora es destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la elaboración e implementación de lo señalado en el convenio suscrito.

Mar 07-11-2023 18:44

📎 1 archivos adjuntos (353 KB)

E412847-2023.pdf;

A LA SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ATACAMA.

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, oficio final 673-A de 2023, sobre primeros resultados de la auditoría sobre las transferencias efectuadas en el marco del subtítulo 33 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Atacama.

Cordiales saludos.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

[Redacted]  
Jefe de Oficina, Oficina de Partes  
Contraloría Regional de Atacama  
Contraloría General de la República  
[\(56\) 2 3240 2026](tel:(56)232402026)

[Redacted]  
Vallejo 450, Copiapó  
[contraloria.cl](http://contraloria.cl)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 24.040/2023  
REF N°: 969022/2023  
969024/2023  
UCE N°: 648

OFICIO FINAL N° 673-A, DE 2023, SOBRE  
PRIMEROS RESULTADOS DE LA  
AUDITORÍA SOBRE LAS  
TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL  
MARCO DEL SUBTÍTULO 33 DE LA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO Y EN EL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN,  
AMBOS DE LA REGIÓN ATACAMA.

---

COPIAPÓ, 7 de noviembre de 2023

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado se inició una fiscalización en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, SEREMI MINVU de Atacama, o SEREMI de Atacama, sobre las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

## JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los hechos de público conocimiento en relación con las transferencias efectuadas por la referida SEREMI de Atacama en virtud de convenios celebrados con distintos organismos, en el contexto de los ya citados programas.

Así como también, se verificó la participación del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama, SERVIU de Atacama, en la

A LA SEÑORA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ATACAMA  
PRESENTE

Distribución:

- Auditoría interna, SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
- Director Regional, Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama
- Auditor Interno, SERVIU Atacama
- Fiscal Regional de Atacama, Ministerio Público
- Presidente del Consejo de Defensa del Estado.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de República
- Unidad Jurídica de la División de Auditoría de la Contraloría General de República
- Unidad Jurídica, Contraloría Regional de Atacama
- Unidad de Control Externo, Contraloría Regional de Atacama



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

propuesta de iniciativas de inversión al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la elección de entidades privadas para su ejecución y la aprobación de los aspectos técnicos durante la ejecución de los proyectos.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N<sup>os</sup> 1, Fin a la pobreza y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

En virtud del artículo 2° de la ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, se indica que la referida Cartera de Estado tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, y, encomienda una serie de funciones para su cometido.

Junto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 1° del decreto ley N° 1.305, de 1975, del MINVU, dispuso la reestructuración de ese ministerio y de las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas; en tanto que el artículo 2° precisó que dicha Cartera Ministerial quedaría constituida por una Secretaría Ministerial Metropolitana y por Secretarías Regionales Ministeriales, y, a la vez, que las cuatro corporaciones mencionadas se fusionarían para conformar un Servicio Regional de Viviendas y Urbanización en cada una de las regiones, los que podrían utilizar la sigla "SERVIU", agregando la mención de la región a que correspondan.

Luego, los artículos 4° y 5° del mencionado decreto ley, dotó al MINVU de atribuciones para la formulación y supervigilancia de las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística, y de las normas técnicas para su cumplimiento, como asimismo, la administración de los recursos, la coordinación y evaluación metropolitana y regional en materia de vivienda y urbanismo, como la supervisión de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, correspondiéndole a los SERVIU la ejecución de los planes que haya aprobado ese ministerio.

Enseguida, el artículo 23 de la citada norma, establece, en su inciso primero, que las Secretarías Ministeriales Regionales y Metropolitana tienen como misión concretar la política nacional de vivienda y urbanismo en sus respectivas jurisdicciones, para lo cual realizarán actividades de planificación, programación, evaluación, control y promoción de dicha política.

Agrega, el inciso segundo del mencionado artículo que, además, deberán velar, por el estricto cumplimiento por parte de los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización en sus respectivas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

jurisdicciones, de todos los planes, normas e instrucciones impartidas por el Ministerio y, especialmente, porque sus inversiones se ajusten estrictamente a los presupuestos aprobados para cada uno de ellos.

Asimismo, cabe consignar, además, que el MINVU mediante las resoluciones exentas N° 154, de 2021; 83, de 2022, y 189, de 2023, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios cuyo monto no exceda las 5.000 U.T.M., conforme a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de las leyes N°s. 21.289, 21.395 y 21.516, que aprueban el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público de los años 2021, 2022, y 2023, respectivamente, las cuales en su glosa 4, establecían que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Al respecto, de acuerdo a oficio N° 73, de 18 de abril de 2022 del Ministro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional, la gestión de Asentamientos Precarios tiene como sujeto de su intervención los territorios habitados por familias en condiciones de precariedad y vulnerabilidad social, en posición irregular de un terreno y con carencia de al menos 1 de los 3 servicios básicos (electricidad, agua potable y sistema de alcantarillado). El programa actúa de manera transversal, interviniendo en dos escalas: vivienda y barrio, siendo su objetivo central que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular y las familias mejoren sus condiciones de habitabilidad.

Por su parte el programa Recuperación de barrios tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro de los espacios públicos, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo, integral y sustentable de regeneración urbana<sup>1</sup>.

A su vez, el de Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional<sup>2</sup>.

Por medio del oficio N° E399876, de fecha 3 de octubre de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y al Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Atacama, el oficio confidencial N° 673-A, de 2023, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Al respecto, mediante los oficios ordinarios N°s 930 y 810, ambos de fecha 25 de octubre de 2023, la SEREMI MINVU y SERVIU,

---

<sup>1</sup> Decreto N° 14, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), artículo 1°.

<sup>2</sup> Decreto N° 39, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, artículos 1° y 2°.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ambos de la Región de Atacama, respectivamente, remitieron sus respuestas al aludido oficio confidencial.

## OBJETIVO

Efectuar una auditoría a las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, tanto a entidades públicas como privadas efectuadas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, así como a la intervención de SERVIU Atacama en el proceso, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2021 y el 30 de junio de 2023.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.961, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento y con las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2022, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que causan un menor impacto en los criterios antes mencionados.

## AVANCE DE RESULTADOS

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se han determinado las siguientes observaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Ausencia de manuales de procedimientos que regulen el proceso de asignaciones directas de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, y así como la ejecución de estos.

Se constató que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, no cuenta con manuales de procedimientos o instructivos formalmente establecidos, que describan, estandaricen y oficialicen los procesos claves respecto a la asignación directa de recursos, monitoreo, supervisión y rendición de cuenta de los recursos transferidos, con el objeto de verificar la correcta ejecución de estos, lo que fue certificado por [REDACTED] - Secretaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región de Atacama, con fecha 20 de septiembre de 2023.

El hecho descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido al procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

Al respecto, cabe señalar que SERVIU no se pronunció sobre la materia.

Por su parte, la SEREMI MINVU indica que, efectivamente, los Programas de Recuperación de Barrios y de Pequeñas Localidades solo cuentan con sus respectivos reglamentos, sin que exista un acto administrativo que sancione su operatoria.

Agrega que, advirtiendo la falencia operativa establecida, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra confeccionando Manuales Operativos de Procedimiento para estos programas.

Ahora bien, respecto del Programa de Asentamientos Precarios, en lo que interesa, se señala que, existen distintos Manuales de Procedimientos contenidos en las resoluciones exentas N°s 8.829 de 2015, 1.754 de 2020 y 600 de 2021, todas ellas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los cuales no contemplan la figura de asignación directa como tal, pues no establece un subsidio habitacional en sí, sino que dice relación con una línea de inversión de ese ministerio.

Además, con fecha 13 de septiembre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de resolución exenta N° 1.548, ha aprobado el nuevo Manual de Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU, para la atención de Asentamientos Precarios, incorporando formatos tipos de Convenios, en donde se aborda este aspecto.

Por lo anteriormente señalado, considerando que la anotada resolución exenta N° 1.548, emitida recientemente se encuentra en implementación, y que los otros dos programas examinados no cuentan con manuales de procedimientos o instructivos que regulen sus procesos de asignación directa, corresponde mantener lo observado.

Por consiguiente, esa SEREMI y el SERVIU tendrán que ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como otros adicionales que se pueda definir en la región, en relación con la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios.

Se constató que, si bien el SERVIU de Atacama cuenta con el “Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencias de Recursos Programa Campamentos” formalizado bajo la resolución exenta N° 8.829, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, este carece de los mecanismos que permitan seleccionar a las entidades que ejecutarán los proyectos, como por ejemplo, una invitación a participar a diversas entidades privadas mediante llamados públicos, indicando las competencias técnicas y requisitos legales requeridos para llevar a cabo las iniciativas. Lo anterior, fue acreditado mediante certificado N° 236 de fecha 20 de septiembre de 2023, en el que [REDACTED] de SERVIU Atacama, indica que no cuenta con un manual de procedimiento formal para la selección de las entidades privadas sin fines de lucro en convenios de transferencias de recursos vigentes y cerrados para la ejecución de los Proyectos del Programa Asentamientos Precarios.

El hecho descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido al procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

La SEREMI MINVU y SERVIU, ambos de la región de Atacama mencionan que con fecha 13 de septiembre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de resolución exenta N° 1.548, ha aprobado el nuevo Manual de Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU, para la atención de Asentamientos Precarios, incorporando formatos tipos de Convenios, en donde se aborda este aspecto.

De lo expuesto, se puede indicar que, revisado este último documento, si bien se señalan una serie de antecedentes que deben ser presentados por los proponentes, no se aprecia entre otros, de qué forma serán evaluados y qué parámetros se ponderarán para su aprobación, por lo que se mantiene lo observado.

En consecuencia, tanto la SEREMI MINVU de Atacama como el SERVIU de igual región, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.

3. Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras.

Se constató que los convenios suscritos entre la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región de Atacama, con las respectivas entidades privadas sin fines de lucro materia de análisis -que se detallan en Anexo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 1, para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Programa de Asentamientos precarios y Recuperación de Barrios, se realizó mediante asignación directa de recursos, sin que los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal método de otorgamiento se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que lo justificaron.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 9° de la ley N° 18.575 dispone que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, procedimiento que se rige por los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, precisando en su inciso tercero que, la licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha establecido que, de acuerdo al referido artículo 9°, la regla general para la asignación de recursos fiscales es el concurso público y que, excepcionalmente, procederá el trato directo en circunstancias calificadas, debidamente fundadas mediante resolución que autoriza su procedencia, requiriéndose una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia (aplica dictamen N°4.276, de 2019).

Lo que, además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia y transparencia, del artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

La SEREMI MINVU Atacama menciona que, la resolución exenta N° 8.829, de 2015, que establece el Manual de procedimientos vigente a la época de firma del convenio, no contempla un procedimiento concursal previo. A mayor abundamiento, las Secretarías Regionales Ministeriales, no participan, ni en la selección de las iniciativas, ni en la selección de la entidad que suscribe el convenio, pues su intervención comienza en el denominado "Proceso de transferencia de recursos" que contempla el título II de dicho acto administrativo.

Continúa indicando que, correspondía, según la instrucción de su superior jerárquico revisar la propuesta de convenio, lo cual supone la revisión previa tanto del objeto del convenio, como de la entidad receptora, para luego dictar la resolución aprobatoria y continuar con la administración financiera del convenio. Ratifica lo señalado, que, con ocasión del rediseño del Programa de Asentamientos Precarios, cuyo manual de procedimiento fue aprobado recientemente se incorpora la obligatoriedad de realizar un procedimiento concursal previo a la selección de la entidad privada sin fines de lucro con la cual se suscribirá el convenio.

Agrega que, la ley de Presupuestos año 2022, establece en su artículo 6° -cuyo texto se mantiene inalterable desde el año 2016 a la fecha- "La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2023, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas unidades tributarias mensuales en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los montos incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil unidades tributarias mensuales en el caso de los estudios básicos”.

Termina manifestando que, sin perjuicio de lo anterior, atendiendo la necesidad de actualizar y brindar la densidad normativa necesaria para la implementación de los procesos de transferencias del Programa Asentamientos Precarios, con fecha 13 de septiembre de 2023, se dictó la resolución exenta N° 1.548, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se aprueba "Manual Convenios de Transferencia entre Instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la Atención de Asentamientos Precarios". Este manual es de carácter obligatorio a partir de la fecha de su aprobación para todas las SEREMI dependientes de este Ministerio. El Manual, contempla: Directrices para financiamiento, requisitos que deben cumplir las entidades participantes, concursabilidad, establecimientos de bases técnicas y administrativas, garantía para fiel cumplimiento del convenio y anticipo, establecimiento de obligatoriedad de planes de trabajo, seguimiento y control de planes de trabajo, prohibición de fraccionamiento, término anticipado, evaluación final.

Por su parte el SERVIU Atacama indica que, el artículo 23 de la ley de presupuesto para el año 2022, dispuso, en su inciso primero que, el concurso será obligatorio para las asignaciones de recursos correspondientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Agrega que, en el inciso siguiente, reglamentó pormenorizadamente los requisitos que debían cumplir las transferencias corrientes.

Además, expone que, ha procedido a la adopción inmediata de la citada resolución exenta N° 1.548, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y se encuentra en proceso de formulación de los manuales e instructivos internos para su adecuada implementación a nivel regional.

Ahora bien, en relación con el argumento esgrimido de que solo le aplicaría el artículo 9°, de la citada ley N°18.575, a las transferencias corrientes del subtítulo 24 “transferencias corrientes”, toda vez que existe norma expresa sobre la obligatoriedad de la concursabilidad, no así acerca de las transferencias de capital, las cuales tienen un tratamiento diverso y el legislador no las incluye con tal obligación, como tampoco estableció otro tipo de requisitos al respecto, cabe reiterar lo indicado en el punto anterior, en cuanto a que la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado en su artículo 9°, establece la obligación de la concursabilidad, norma base y aplicable a la situación analizada.

En atención a lo expuesto y considerando que, tanto la SEREMI como el SERVIU, ambos de la Región de Atacama, no desvirtúan la objeción formulada, procede mantener lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, ambas entidades públicas, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipo de convenios, informando de ello documentadamente en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.

Al respecto, esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial que incoará al respecto.

También esta situación será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

4. Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias.

Si bien el SERVIU de Atacama elabora el documento "Ficha de Inversiones", el cual da cuenta del proyecto y de actividades a realizar, cabe observar que las descripciones son de carácter genérico, sin ningún tipo de detalle técnico, mostrando, en general, solo costos globales, sin que se hayan entregado antecedentes que den cuenta de los mecanismos utilizados por esa repartición para la determinación de las actividades, de las obras y sus especificaciones técnicas y de los costos estimados, que permitan determinar fundadamente el monto a transferir en cada iniciativa.

Cabe indicar que los antecedentes señalados, son necesarios para la determinación de las actividades a ejecutar y deben estar disponibles al inicio de la ejecución de las labores.

Lo anterior vulnera lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5° de la indicada ley N° 18.575, que dice relación con los principios de control, eficiencia y eficacia.

El SERVIU Atacama indica que, los costos asociados a cada inversión son definidos en base a la tipología de inversión, a través de presupuestos SERVIU de la Región o según los precios estimativos obtenidos de cotizaciones solicitada a empresas u organismos, entidades competentes. Asimismo, el equipo Regional se basa en presupuestos realizados por región aprobados por el Departamento de Asentamientos Precarios de años anteriores y se actualizan cada año según el requerimiento.

De la misma manera, en su respuesta el SERVIU Atacama detalla los mecanismos de cálculo para la valorización de cada iniciativa según convenio, sin embargo, estos no son suficientes para subsanar la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, por cuanto lo informado por la entidad no desvirtúa lo objetado, se mantiene lo observado, por lo que, se deberá implementar por parte del SERVIU de Atacama, en coordinación con el nivel central, un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el PAP y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir.

Las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

5. Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia.

Los convenios de transferencias de recursos en análisis de la Fundación Procultura, del programa "Recuperación de Barrios"<sup>3</sup> no contemplan la entrega de vale vista, póliza de seguro, boletas de garantía u otro documento que garantice que los fondos públicos otorgados a terceros privados serán usados en los fines y en los plazos establecidos en los respectivos acuerdos.

Al respecto, cabe señalar que exigir una caución como requisito previo para la transferencia de los fondos corresponde a una medida de buena administración que la entidad otorgante se encuentra habilitada a exigir, y cuyo objeto es cautelar la correcta utilización de los recursos públicos que han sido entregados para una finalidad determinada (aplica criterio contenido en el dictamen N° 61.373, de 2015, de la Contraloría General de la República).

La SEREMI MINVU expone que dicho requerimiento no se encuentra identificado en el reglamento del programa contenido en el "decreto N° 14 (V. y U.) del año 2007".

Agrega que, en ninguno de los convenios suscritos con las municipalidades, ni para el caso particular del convenio suscrito con Fundación Procultura, se establece la exigencia de entregar " boleta de garantía" a las entidades ejecutoras que implementan las fases del programa. Sin embargo, las boletas de garantía si se exigen para la ejecución de obras relacionadas al programa Quiero mi Barrio, pero como los recursos transferidos a la Fundación en ningún caso contemplaban la ejecución de iniciativas físicas, ya que se determinó que fuese el SERVIU quien llevase adelante el eventual plan de gestión de obras del barrio, no se exigió tal garantía por fiel cumplimiento del convenio. Se hace presente que las condiciones y exigencias que se solicitaron a la Fundación Procultura previamente a suscribir el convenio de implementación del Barrio Mirador Norte de la comuna de Tierra Amarilla fueron los mismos que se solicitan hasta hoy a las Municipalidades, de cierta forma, se homologó el convenio suscrito con las municipalidades.

Por otro lado, en todo el proceso que fue

---

<sup>3</sup> Convenios aprobados, rectificado o modificado a través de las resoluciones exentas N°s 405, 417, 479 y 515, todas de 2021, y 239 de 2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

coordinado con el nivel central, nunca se indicó un lineamiento en orden a contar con esta exigencia en ninguna de las fases implementadas por el correspondiente convenio de implementación. No obstante, podemos destacar que, actualmente se está trabajando en un protocolo elaborado por el nivel central para el Programa de Recuperación de Barrios, que establece (además de la concursabilidad) la exigencia de una garantía por el fiel cumplimiento de las labores que se encomienden a entidades privadas sin fines de lucro en el marco del programa. Este protocolo, será aprobado e implementado durante el presente año.

Sin perjuicio de lo expuesto, y dado que la entidad no desvirtúa lo observado, se mantiene, debiendo la entidad dar cumplimiento a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la citada resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de dicha cartera, en donde se regula el mecanismo de caución de los recursos transferidos, de modo que esa SEREMI tendrá que adoptar procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado documento, de lo cual tendrá que informar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Además, cabe señalar que a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que hace exigible el establecimiento de cauciones en las transferencias de recursos, en los casos y circunstancias que indica, instrucciones que deberán ser ejecutadas en lo sucesivo.

6. Falta de exigencia de planes de trabajo.

Se constató que, en los convenios celebrados con las entidades receptoras, no fueron exigidos planes de trabajo generales, los que tendrían como objetivo identificar las acciones a ejecutar en el marco del convenio y la cantidad de recursos destinados a ese fin, aspecto indispensable para la ejecución y control de las iniciativas.

Tabla N°1: Convenios sin exigencia de planes de trabajo.

Nombre Receptor	Resolución exenta N°	Fecha resolución	Monto Convenio \$
Fundación Comprometidos	654	21/12/2022	128.000.000
	098	30/03/2023	
	156	11/05/2023	
Fundación Enred	414	30/09/2022	90.956.952
Fundación Enred	415	30/09/2022	249.824.331
Fundación Procultura	405	25/10/2021	137.796.000
	417	03/11/2021	
	479	01/12/2021	
	515	23/12/2021	
	239	07/06/2022	

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la SEREMI MINVU de Atacama.

Lo reseñado incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la SEREMI MINVU Atacama informa que, los planes de trabajo generales si fueron solicitados a las Fundaciones Enred y Comprometidos al momento de la selección de dichas entidades, los cuales quedaron plasmados en los convenios de transferencias de recursos.

Asimismo, indica que en ambos convenios se establecieron los plazos de las actividades, hitos comunicacionales y los avances de estas iniciativas, menciona la existencia de un monitoreo y seguimiento a toda la intervención que ha realizado la fundación por parte del equipo del programa de la SEREMI, existiendo una serie de verificadores que dan cuenta de ello, como registros fotográficos, audiovisuales, informes de avance, actas de reuniones presenciales, online y de visitas a terreno, todos estos documentos fueron enviados a Contraloría Regional de Atacama en el marco de la presente auditoría.

A su vez, el SERVIU Atacama menciona que los planes de trabajos son de carácter general, fueron contemplados al momento de la suscripción de los convenios para posteriormente ser supervisados por SERVIU-SEREMI desde el punto de vista de avance físico como financiero respectivamente.

Sumado a lo anterior, el SERVIU Atacama agrega que éstos se complementaron al momento de la ejecución de los convenios con la finalidad de mejorar la calidad de los productos solicitados por el MINVU.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU Atacama indica que conforme al Manual de Procedimientos asociados a Convenios de Transferencias de recursos entre Instituciones sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios, y formatos tipo de convenios aprobado bajo la resolución exenta N° 1.548 de 2023, se han definido nuevos lineamientos y estándares que establecen requisitos mínimos, como concursabilidad, experiencia de los profesionales, plan de acción y boletas de garantía, entre otros para este tipo de programas.

Dado que lo informado, tendrá efectos futuros, la observación se mantiene, debiendo la SEREMI MINVU de Atacama y el SERVIU de esa región, en coordinación con el Nivel Central, establecer las medidas de control que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las acciones adoptadas tendrán que ser informadas documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

7. Dilación en la desvinculación de cuentas institucionales MINVU.

Con fecha 16 de junio 2022, SERVIU Atacama, remitió correos electrónicos a las fundaciones Urbanismo Social, Techo Chile y Procultura, invitándoles a para participar del proceso “Diagnostico Socio Territoriales y Pasyc<sup>4</sup> del Programa Asentamientos Precarios de Atacama”, y con fecha 17 de junio de 2022, a través de correo electrónico, se le remitió la respectiva invitación a la Fundación Enred.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional, realizó indagaciones respecto a la asignación directa con la Fundación Enred, en la que, se verificó que con fecha 16 de junio de 2022, [REDACTED], envió correo electrónico a personal SERVIU del programa Asentamientos Precarios de la Región de Atacama a las casillas de las siguientes funcionarias: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED].

En dicho correo electrónico, el [REDACTED], se presentó como Jefe de Área Técnica de la Fundación Enred, donde menciona disponibilidad para apoyar cualquier intervención que se desarrolle tanto con las familias como territorios que aborde el dicho programa.

Resulta útil mencionar que, la comunicación enviada desde la entidad privada se realizó con fecha anterior a que se le realizara la respectiva invitación a participar del aludido programa, según consta en acta de fiscalización N°19 de 2023, de esta Contraloría Regional y el aludido correo electrónico de fecha 16 de junio de 2022.

Ahora bien, dado el hecho que la fundación Enred remitiera el correo con 1 día antelación a la respectiva invitación, es que se procedió a verificar como la fundación obtuvo las casillas de correo electrónicos del personal SERVIU de asentamientos precarios de la región.

Al respecto, se constató que, [REDACTED] [REDACTED], quien remite correo electrónico a personal de SERVIU Atacama, se desempeñó hasta el 31 de mayo de 2022, en dependencias del Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, específicamente en Departamento Asentamientos Precarios de esa repartición, luego de presentar se renuncia voluntaria, la que fue aceptada de acuerdo a resolución exenta RA N° 272/1231/2022, registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, con fecha 18 de mayo de 2022.

En ese orden de ideas, el mencionado exfuncionario del MINVU remitió el correo electrónico a personal del programa de

<sup>4</sup> Plan de Acompañamiento Social y Comunitario (PASYC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asentamientos Precarios de SERVIU, 12 días hábiles posterior a su cese de funciones.

Sobre la materia, este Organismo de Control solicitó al Encargado Nacional del Departamento Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo informar todos los programas y sistemas de información que mantenía acceso el exfuncionario [REDACTED] y antecedentes que dieran cuenta de la fecha de la baja y/o inactividad de los sistemas institucionales.

Con fecha 26 de septiembre de 2023, el Encargado Área Operaciones - Continuidad y Servicios TI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, informa que el [REDACTED] registra un usuario interno y externo en el portal PSSIM [REDACTED].

Agrega que, la cuenta interna con dominio MINVU, registrada bajo el usuario [REDACTED], fue desvinculada del sistema, con fecha 22 de julio de 2022, 52 días corridos, posterior a su renuncia.

Posteriormente, en reunión mantenida con fecha 16 de septiembre de 2023, por esta Contraloría Regional de Atacama con el Encargado Área Operaciones | Continuidad y Servicios TI y el Administrador de Red ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se observó el archivo donde se visualizaría el último acceso vinculado al [REDACTED], con fecha 31 de mayo de 2022 a las 17:50 horas, corresponde a un archivo Excel en donde se capturó dicha información, imposibilitándose realizar una consulta desde "active directory" o por comandos hacia la cuenta, ya que esta ya no existe. Dado que se deshabilita al momento de aplicar procedimiento de desvinculación solicitado con fecha 22 de julio de 2022 y se programa para eliminación dentro de 90 días, materializándose el 2 de noviembre del mismo año.

En efecto, el funcionario contratado por la Fundación Enred, se encontraba habilitado como usuario interno en los sistemas institucionales del MINVU, estando vigentes hasta el 22 de julio del 2022, sin poder verificar fehacientemente el ultimo acceso del exfuncionario a su cuenta asignada.

Lo anterior implica el riesgo de que dicha persona podría haber accedido a su usuario interno manteniendo información confidencial, hasta la fecha efectiva de la baja en los sistemas.

La situación advertida no se ajusta a los principios de transparencia, responsabilidad, control, eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la anotada ley N° 18.575, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, como tampoco, a las obligaciones de la autoridad y jefaturas del servicio, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo reseñado incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

A su vez, vulnera la letra h) del artículo del decreto N° 83 de 2015, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la administración del estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, asimismo, lo mencionado en el acápite sobre gestión de claves, letra g), numeral 12.3.2, de la Norma NCh-ISO 27002, de 2009, aprobada por resolución exenta N° 1.535, de 2009, de la entonces Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece revocar claves incluyendo cómo se deberían retirar o desactivar las mismas, por ejemplo, cuando las claves están comprometidas o cuando un usuario se desvincula de la organización.

La SEREMI MINVU y SERVIU de la región de Atacama, exponen que en el marco de las invitaciones que realizó el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU para la selección de una Fundación en el mes de junio de 2022, para desarrollar e implementar 38 diagnósticos socio territoriales y planes de acompañamiento social correspondientes al Catastro 2021, se llevaron a cabo algunas actividades en la búsqueda de una entidad idónea para llevar a cabo la iniciativa.

Los servicios exponen que, se efectuaron invitaciones a fundaciones las que se encontraban trabajando en el Programa Asentamientos Precarios a nivel Nacional y las cuales tenían una buena evaluación por parte del Departamento de Asentamientos Precarios. En este sentido, se remitió la invitación a participar de este proceso a las Fundaciones Procultura, Urbanismo Social y Techo Chile con fecha 16 de junio de 2022.

Así también, las mencionadas entidades públicas manifiestan que ese mismo día se recibió correo electrónico del [REDACTED], [REDACTED], quién se presenta como Coordinador Técnico de la Fundación en Enred y manifiesta su disposición para colaborar en cualquier iniciativa asociada al Programa. A la luz de lo expuesto, el Equipo regional reenvía la invitación al Profesional en el entendido que dicha entidad formaba parte de las Fundaciones bien evaluadas por el Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU.

En este mismo contexto, se definió una fecha y horario impostergable para la entrega de propuestas por parte de las fundaciones, con fecha 24 de junio de 2022 a las 13:00 horas, Procultura solicita extensión de plazo, la cual no es acogida por el equipo del Programa. En el caso de Urbanismo Social no se presenta a la entrega de propuestas, ni tampoco informa los motivos de su desistimiento, con fecha 24 de junio del 2023 se presentan TECHO Chile y la Fundación Enred.

Cabe señalar que, para esta última fase del proceso fue invitado el Sectorialista Social del Departamento de Asentamientos Precarios, encargado de la meta de Diagnósticos socio territoriales del Programa con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la finalidad de aportar sugerencias, alcances y otorgarnos su apreciación respecto de las propuestas presentadas por dichas fundaciones. Finalmente, en virtud de la propuesta técnica y financiera se selecciona a la Fundación Enred.

Posteriormente, SERVIU confecciona los convenios para las suscripciones respectivas donde se efectuaron algunos ajustes a la propuesta técnica y presupuesto con el propósito de mejorar la propuesta inicial y extender el plazo de las iniciativas.

La SEREMI MINVU Atacama, indica a su vez que, es un servicio público desconcentrado territorialmente y centralizado funcionalmente, en este sentido, la dilación en la desvinculación de cuentas institucionales del [REDACTED], una vez cesado en su cargo, no es competencia de ese Servicio, ya que el mencionado ex funcionario nunca fue funcionario contratado por esa SEREMI, sino que fue contratado por el MINVU Central, específicamente por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en su calidad de organismo administrativo del MINVU. A mayor abundamiento, señala que el [REDACTED] jamás se desempeñó como funcionario de esa SEREMI.

Sobre el particular, la respuesta de la SEREMI MINVU Atacama confirma la dilación en la desvinculación de cuentas institucionales del [REDACTED] por parte del MINVU central, quién se desempeñaba contratado por la fundación Enred a la fecha de la propuesta realizada ante el SERVIU de Atacama con fecha 24 de junio de 2023, por lo que se mantiene lo objetado.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la SEREMI MINVU de Atacama como el SERVIU de esa región, en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las actividades de control que correspondan, con el objeto de evitar que la situación observada se repita en el futuro, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio.

Además, deberán establecer controles en lo sucesivo, en lo que respecta a las invitaciones que se realicen a las fundaciones, para participar en propuestas a través de correo electrónicos.

8. Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Atacama a través de planillas Excel.

Se constató que el control de las rendiciones efectuadas por las entidades receptoras de fondos se realiza por esa secretaría mediante el uso de planillas Excel, cuyos datos pueden ser modificados o ser erróneos, pues dichas planillas no mantienen mecanismos de control que permitan resguardar la integridad y confiabilidad de sus registros, no permitiendo asegurar su calidad, lo anterior, confirmado de acuerdo a correo electrónico de fecha 31 de julio de 2023, remitido por el Encargado Gestión de Calidad, del Departamento Planes y Programas, [REDACTED], quien realiza la revisión de las rendiciones de cuentas del programa asentamientos precarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, la SEREMI MINVU de Atacama, no cuentan con un sistema informático para el control y monitoreo de las transferencias, a través del cual se obtenga información integral de los montos transferidos por convenio y entidad, el comprobante de egreso de cada transferencia, la cantidad de convenios en ejecución, los montos rendidos por cada fundación, los montos aprobados, rechazados o pendientes de revisión, por lo cual, requerida esa entidad respecto de la totalidad de las transferencias realizadas durante el período auditado y su estado actual de rendición, esta repartición debió elaborar un registro con los datos solicitados en atención que no disponía de tal información consolidada.

Lo anterior incumple los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Al respecto, la SEREMI MINVU Atacama señala que, no existe por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo una plataforma informática oficial y específica para el control y seguimiento de la revisión de las rendiciones, previo a su envío a la Sección de Administración y Finanzas para su rebaja en SIGFE.

A su vez, el servicio informa que actualmente lo observado sigue pendiente, toda vez que, a la fecha el control interno de las rendiciones ingresadas, se lleva mediante planillas Excel que detallan por cada convenio información, tales como, nombre del convenio, fecha de resolución que aprueba el convenio, monto a transferir, número de decreto en caso de ser con municipalidades, vigencia del convenio, número de oficio mediante el cual se realiza ingreso, forma de la rendición desde la entidad o municipalidad a oficina de partes de la SEREMI, detalle de documentos rendidos, monto rendido, saldo por rendir, fecha de revisión de la rendición, mes de rendición.

Cabe señalar que, en el contexto del caso ocurrido con las fundaciones y en el marco de los compromisos asumidos por parte de la SEREMI MINVU Atacama, trabaja en dar cumplimiento a las instrucciones impartidas mediante circular N° 20, de fecha 11 de agosto del año 2023, del Ministerio de Hacienda, en particular en lo referido a la obligación de utilizar el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) para todos aquellos convenios nuevos de transferencia de recursos suscritos por el aludido servicio con entidades públicas y privadas, firmados a partir del 2 de octubre del año 2023.

Asimismo, la SEREMI MINVU Atacama indica que, las rendiciones de recursos asociadas a diagnósticos sociales, ejecuciones de obras y habitabilidad primaria de Asentamientos Precarios, son previamente revisadas y validadas por la contraparte técnica del programa, radicada en SERVIU Atacama, con el objetivo de verificar en el territorio el gasto informado, dicho insumo forma parte integrante del expediente de rendición que se entrega a Administración y Finanzas para su posterior rebaja en SIGFE.

El servicio además menciona que, en todo el proceso de rendición de recursos asociados a convenios de transferencia suscritos con municipalidades y entidades privadas sin fines de lucro, se da cumplimiento a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecido en el ordinario N° 609 del año 2015, del MINVU, que contiene Manual de rendición de cuentas del sector, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República. En este sentido, se informa que la labor de los funcionarios competentes en la materia se desarrolla con los medios disponibles a nivel institucional y, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de rendiciones.

Continúa que, al no existir en el pasado una plataforma o software ministerial que unificara el proceso de rendiciones, la función pública en este sentido se llevó a cabo con los medios disponibles y con los que se cuenta en los lugares de trabajo. Así, Excel fue el medio más idóneo para esta función, en la cual, dicho sea de paso, intervienen determinados funcionarios, siendo éstos los que manejan y tienen acceso a los archivos con los registros correspondientes, evitando así que haya una modificación o adulteración de mala fe de los archivos con los registros asociados a rendiciones.

Considerando que la SEREMI MINVU de Atacama reconoce la carencia de un aplicativo para el control de las rendiciones se mantiene la observación.

Al respecto, cabe indicar que, a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que obliga a la utilización del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General, instrucciones que deberán ser ejecutadas en lo sucesivo.

La entidad deberá, mientras no se implemente lo señalado precedentemente, establecer las actividades de control sobre la materia, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de la normativa vigente.

9. Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios.

Según los antecedentes proporcionados por la SEREMI MINVU de Atacama, el estado de las transferencias para los convenios examinados, entregadas a privados entre 2021 y 2023, mediante la asignación directa, al 30 de junio de 2023, era la siguiente:

Tabla N° 2: Detalle del estado de las transferencias al 30 de junio de 2023.

Fundación	Monto total transferido (\$)	Monto total rendido (\$)	% rendido	Monto total aprobado por la seremi (\$)	% aprobado	Monto por rendir (\$)
Enlace Urbano ONG	14.593.800	18.210.559	125	11.165.532	77	3.428.268
Fundación Comprometidos	128.000.000	93.000.800	73	93.000.800	73	34.999.200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fundación	Monto total transferido (\$)	Monto total rendido (\$)	% rendido	Monto total aprobado por la seremi (\$)	% aprobado	Monto por rendir (\$)
Fundación Enred	90.956.952	27.282.797	30	27.282.797	30	63.674.155
Fundación Enred	249.824.331	76.980.610	31	76.980.610	31	172.843.721
Fundación Procultura	90.243.482	100.669.277	112	58.597.484	65	31.645.998

Fuente: Elaboración propia con antecedentes observados desde las rendiciones de cuentas de las entidades receptoras de recursos públicos, que obran a la vista de esta Contraloría Regional de Atacama de acuerdo con acta de entrega de expedientes de la SEREMI MINVU con fecha 11 y 21 de agosto de 2023.

Asimismo, se advirtió que la SEREMI MINVU de Atacama incurrió en atrasos en la revisión de las rendiciones de cuenta de los organismos receptores de los fondos, por cuanto, al 30 de junio del año en curso, se habían presentado rendiciones las que no habían sido revisadas por esa entidad, según se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 3: Rendiciones pendientes de revisión

Fundación	Monto total transferido (\$)	Monto total rendido (\$)	Monto total aprobado por la seremi (\$)	Monto sin revisión (\$)
Enlace Urbano ONG	14.593.800	18.210.559	11.165.532	7.045.027
Fundación Enred	90.956.952	27.282.797	27.282.797	16.487.528
Fundación Enred	249.824.331	76.980.610	76.980.610	45.263.244

Fuente: Elaborada con información proporcionada de acuerdo con acta de entrega de expedientes de la SEREMI MINVU con fecha 11 y 21 de agosto de 2023.

El retardo en la revisión de las rendiciones vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575.

La SEREMI MINVU Atacama expone que, el ingreso de rendiciones realizadas por entidades públicas y privadas usualmente contienen errores de forma y fondo, lo cual no permite su inmediata tramitación de aprobación y posterior rebaja en el sistema SIGFE.

Asimismo, en su contestación el servicio indica no mantener medios de verificación que reflejen los tiempos transcurridos por las solicitudes de subsanaciones solicitadas a las respectivas entidades, que conllevan el aumento de los tiempos asociados a la revisión de las respectivas rendiciones, para enmendar y dar celeridad a los procesos de revisión.

En su respuesta la SEREMI MINVU Atacama, se compromete a instaurar medidas que permitan conocer la trazabilidad en cada una de las etapas del proceso de revisión de los expedientes y de este modo llevar el control de los plazos asociados a cada etapa de revisión, de este modo cada solicitud



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de subsanación quedará reflejada a través de correo electrónico institucional el cual indicará los plazos establecidos para levantar las observaciones y servirá como medio de verificación que será plasmado en la respectiva planilla de control de trazabilidad de revisión de rendiciones de cuentas de esa SEREMI MINVU Atacama.

En consideración a que, lo expuesto por la SEREMI MINVU de Atacama confirma la debilidad en el control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios en relación con los objetivos previstos, y la falta de coordinación entre instituciones, se mantiene la observación formulada.

Al respecto, dicha entidad deberá establecer las actividades de control para el monitoreo oportuno de las rendiciones, comprometido en su respuesta, informando documentadamente de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, considerando al respecto la pertinente coordinación con el Nivel Central.

10. Falta de registro de aporte de recursos según lo estipulado en la ley N° 19.862.

Se constató que la SEREMI MINVU de la Región de Atacama, entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2023, transfirió recursos públicos ascendentes a la suma de a lo menos \$573.618.565, a las entidades privadas sin fines de lucro; ONG Enlace Urbano, Fundación Comprometidos, Fundación Enred y Fundación Procultura, en el marco de los programas de asentamientos precarios y recuperación de barrios, de los que la SEREMI MINVU de la Región de Atacama, no mantiene registros de las transferencias otorgadas a las mencionadas entidades privadas en el marco de la ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, que busca recopilar y publicar las transferencias de fondos públicos que se efectúan desde la administración del Estado a instituciones, fundaciones, corporaciones, organizaciones sin fines de lucro y otras personas jurídicas.

La situación descrita se aparta de lo previsto en el artículo 1° de la aludida ley N° 19.862, y su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en el sentido que los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuestos y los municipios que efectúan transferencias, deben llevar un registro de tales entidades receptoras de fondos públicos y éstas tienen la obligación de inscribirse en los catastros respectivos, en los cuales se incorporará, según el artículo 4° de dicho texto legal, entre otros datos, la información relativa a su individualización, su área de especialización, su naturaleza jurídica y sus antecedentes financieros.

La SEREMI MINVU en su contestación expone que, de acuerdo con lo informado por el nivel central del MINVU, la información relacionada a las transferencias efectuadas por el MINVU y sus SEREMI a entidades privadas sin fines de lucro en el marco de los convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios, si ha estado registrada y publicada.

Continúa exponiendo que, cada vez que se registra una transferencia de recursos a una entidad privada sin fin de lucro, se deja registro de dicha transferencia en el banner de Gobierno Transparente asociado al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MINVU, en el apartado "otras transferencias". Por otra parte, a nivel regional, la SEREMI publica todos los actos administrativos que autorizan transferencias de recursos a entidades sin fines de lucro, en el portal de transparencia del Consejo para la Transparencia, en ítem actos y documentos con efectos a terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285. En este sentido, se hace presente que la información relacionada a las transferencias, si bien no fue registrada y publicada oportunamente en el medio mandatado por la ley N° 19.862, la información si estuvo a disposición pública en los portales mencionados.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando la observación específica en esta auditoría, la SEREMI informa que desde el nivel central del MINVU se les ha comunicado a las regiones que, toda la información publicada en transparencia será duplicada y migrará a una nueva plataforma dispuesta en virtud de la ley N° 19.862, para lo cual se implementará un sistema acorde y se capacitará a funcionarios que serán encargados de publicar la información pertinente.

Sin perjuicio de lo expresado en su respuesta, aún persiste la falta de registro en el anotado registro, por lo que se mantiene lo observado, debiendo la entidad definir un procedimiento de control tendiente a velar por el efectivo y oportuno registro de la información en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto por la citada ley N° 19.862, así como regularizar los registros respectivos, de todo lo cual tendrá que informar documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

11. Falta de procedimientos de control para evitar eventuales conflictos de interés.

Se constató que la SEREMI MINVU de Atacama no ha definido algún mecanismo o procedimiento de control necesario para el correcto uso y destino de los fondos públicos otorgados a entidades privadas, a fin de evitar un eventual conflicto de interés entre la entidad a la que se le transfieren fondos públicos y una sociedad que le presta servicios, implicando el riesgo de afectar la eficacia y la eficiencia del Programa.

El hecho descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Lo expuesto contraviene los principios de control y eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575.

La SEREMI MINVU Atacama expone que, mediante la resolución exenta N° 1.548, de fecha 13 de septiembre de 2023, del MINVU, se aprobó el Manual de Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios establecido de carácter obligatorio a partir de la fecha de su aprobación para todos las SEREMI dependientes de ese Ministerio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, indica que el manual contempla, directrices para financiamiento, requisitos que deben cumplir las entidades participantes, concursabilidad, establecimientos de bases técnicas y administrativas, garantía para fiel cumplimiento del convenio y anticipo, establecimiento de obligatoriedad de planes de trabajo, seguimiento y control de planes de trabajo, prohibición de fraccionamiento, término anticipado, evaluación final. Además, junto con el manual, se aprobaron convenio marco tipo y convenio de transferencia tipo. Ambos convenios tipo, cuentan con cláusulas que evitan eventuales conflictos de interés asociados a las transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios. Por su parte, el convenio marco registro nacional, en su cláusula cuarta establece inhabilidades y en la cláusula quinta establece incompatibilidades, mientras que el convenio tipo de transferencia de recursos en su cláusula decimotercera contiene pacto de integridad y su cláusula decimocuarta establece criterios sobre los conflictos de intereses.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la observación para la SEREMI MINVU Atacama, por cuanto lo mencionado por la entidad tendrá efectos futuros, sobre la implementación de un manual de convenios de transferencia, debiendo en lo sucesivo, velar por que la situación planteada no se reitere, por lo que la SEREMI MINVU Atacama para ello, deberá implementar un control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

## II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Es del caso señalar que, en el contexto del Programa de Asentamientos Precarios y Recuperación de Barrios, la SEREMI MINVU de Atacama suscribió los siguientes convenios:

Tabla N° 4: Convenios suscritos con Fundaciones.

Fundación	Monto transferido (\$)	Monto total rendido (\$)	Monto total aprobado (\$)	Monto rechazado (\$)
Enlace Urbano ONG	14.593.800	18.210.559	11.165.532	0
Fundación Comprometidos	128.000.000	93.000.800	93.000.800	0
Fundación Enred	90.956.952	27.282.797	27.282.797	0
Fundación Enred	249.824.331	76.980.610	76.980.610	0
Fundación Procultura	90.243.482	100.669.277	58.597.484	42.071.793

Fuente: Elaboración propia con antecedentes proporcionados de acuerdo con acta de entrega de expedientes de la SEREMI MINVU con fecha 11 y 21 de agosto de 2023.

Del análisis de las referidas transferencias de recursos efectuadas por la SEREMI MINVU de Atacama, se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia.

Sobre el particular, se constató para los casos que se detallan a continuación y examinada la documentación asicada a cada uno de ellos, ni las resoluciones ni los respectivos convenios mencionan los fundamentos que justifiquen la asignación de los proyectos mencionados a dicha fundación, como tampoco se aportaron otros antecedentes que acrediten los motivos de dicha elección.

Tabla N° 5: Convenios suscritos sin que conste la fundamentación del acto

Entidad	Resolución exenta N°	Fecha	Monto transferido (\$)
Enlace Urbano ONG	633	14-12-2022	14.593.800
Fundación Comprometidos	654 98 156	21-12-2022 30-03-2023 11-05-2023	128.000.000
Fundación Enred	414 415	30-09-2022	340.781.283
Fundación Procultura	405 417 479 515 239	25/10/2021 03/11/2021 01/12/2021 23/12/2021 07/06/2022	90.243.482

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por SEREMI MINVU Atacama.

Cabe puntualizar que, para el caso de la asignación directa, para la fundación Comprometidos, se mantuvo a la vista, el ordinario N° 2597, de fecha 4 de noviembre de 2022, a [REDACTED] SEREMI MINVU Atacama y Director SERVIU Atacama, respectivamente, en el que se informa, en lo que importa, que el convenio de colaboración entre MINVU Atacama, la Municipalidad de Copiapó y Fundación Techo Chile, finalizará su ejecución a mediados de noviembre de 2022, por las razones que expone.

Es por lo anterior que, en reuniones de campamentos, sostenidas el 6 y 7 de diciembre de 2022, en dependencias del salón CORE del Gobierno Regional de Atacama, GORE, se presenta a la fundación Comprometidos por parte del Jefe de División de Infraestructura y Transporte del GORE Atacama, [REDACTED], a los funcionarios de SERVIU Atacama.

En el mismo orden de ideas, resulta útil señalar que, el MINVU Atacama y el SERVIU Atacama, suscriben un convenio con la aludida fundación aprobado a través de la resolución exenta N° 654 de 2022, para la implementación del “Piloto gobernanza en habitabilidad primaria para distribución de agua potable en campamentos sector Paipote y Villa el Cerro II de la comuna de Copiapó”.

Cabe destacar que, en la cláusula tercera, del convenio suscrito, la fundación Comprometido debía contar dentro del equipo profesional con un “Cordinador(a) del Programa. Asistente Social con experiencia en trabajo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comunitario del al menos 2 años”. Lo anterior, se materializó en la suscripción de un convenio a honorario de fecha 1 de diciembre de 2022, entre la fundación Comprometido y [REDACTED].

Sobre lo anterior, se constató que, [REDACTED], funcionario del GORE Atacama, quién presentó a la fundación Comprometido a los funcionarios del SERVIU Atacama, se desempeñó junto con [REDACTED] como funcionario del GORE Atacama, durante los períodos 2021 y 2022, y además, mantiene una relación de amistad con la aludida coordinadora del proyecto, lo anterior, confirmado en acta de fiscalización N° 21 de 2023.

Al efecto, cabe señalar que, cualquiera que sea la causal en que se sustente una asignación directa, dado su carácter excepcional, conforme lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la citada ley N° 18.575, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica dictámenes N°s 4.800, de 2017; y 4.276, de 2019, de la Contraloría General).

Asimismo, lo anterior vulnera los principios de transparencia y publicidad consignados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

La SEREMI MINVU Atacama indica que, los motivos que originaron la selección de las fundaciones no quedaron reflejados en los actos administrativos enunciados, asimismo, el servicio hace expresamente presente que la sola urgencia de algunas de las iniciativas convenidas e implementadas justifican de hecho la suscripción de los convenios.

De la misma manera, la SEREMI MINVU Atacama menciona que, la observación significa la aplicación de un nuevo estándar, los cuales serán implementados en lo sucesivo. En virtud de la aplicación de los nuevos requisitos, entre ellos, robustecer la fundamentación para los actos administrativos que aprueben las transferencias de recursos a instituciones sin fines de lucro, se ha dictado la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, que aprueba el manual de convenios de transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y Formatos Tipo de Convenio.

El SERVIU Atacama, en relación con los convenios de transferencia indica que, la facultad de suscribir y aprobar los convenios respectivos correspondió a la SEREMI MINVU Atacama, que la suscripción por parte de ese servicio, consiste en una práctica o costumbre que solo tiene por objetivo hacer presente al SERVIU tomar conocimiento de dicha transferencia y de las condiciones en que se otorga a fin de iniciar las acciones de implementación de la iniciativa como contraparte de la entidad ejecutora de los fondos, conforme a los procedimientos y normativa que regula el programa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, el SERVIU Atacama hace presente que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya dispone de un manual de procedimientos asociados a convenios de transferencias de recursos entre Instituciones sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios, aprobado bajo la aludida resolución exenta N° 1.548 de fecha 13 de septiembre de 2023, donde se establecen requisitos mínimos, como concursabilidad, experiencia de los profesionales, plan de acción y boletas de garantía, entre otros.

En atención a que ambas entidades en sus respuestas confirman la situación objetada, se procede a mantener íntegramente la observación.

De lo expuesto, tanto la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de Atacama, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las acciones tendientes a evitar en lo sucesivo situaciones como la observada, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

Asimismo, este hecho será incluido en el proceso sumarial al que dará inicio esta Contraloría General.

Además, este oficio será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

13. Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas.

El acta constitutiva y los estatutos de la Fundación Comprometidos se celebraron el 22 de mayo de 2016, bajo el repertorio N° [REDACTED] de la 1ª Notaría – Quinta Normal, Santiago, Chile.

Luego, en su artículo tercero de dichos estatutos se establece que el objeto de la fundación “será la promoción y difusión del deporte y la cultura y de la defensa de derechos civiles: -de las siguientes maneras y sin que la presente lista de acciones o actividades sea taxativa”.

El artículo quinto de los estatutos de la Fundación Comprometidos, indica que el patrimonio de la fundación estará conformado por la suma de \$20.000, que el fundador destina y obliga a aportar a la fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

Ahora bien, con fecha 22 de septiembre de 2023, se consultó la página web del Servicio de Impuestos Internos, SII, advirtiéndose que la fundación registra su inicio de actividades el 11 de junio de 2019, siendo sus actividades económicas vigentes las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla: N° 6: Actividades económicas vigentes al 22 de septiembre de 2023.

Entidad	Actividades	Código	Categoría	Afecta a IVA	Fecha
Fundación Comprometidos	Actividades De producción De películas cinematográficas, Videos Y Prog	591100	Primera	Si	20/04/2020
	Actividades de clínicas Veterinarias	750001	Primera	Si	11/06/2019
	Otras Actividades De Asistencia Social Sin Alojamiento	889000	Primera	Si	07/03/2023
	Fundaciones Y Corporaciones; Asociaciones Que Promueven Actividades Cu	949903	Primera	Si	07/03/2023

Fuente: Página web [REDACTED] consultada el 22 de septiembre de 2023.

Lo anterior advierte que, recién el 7 de marzo de 2023, la fundación obtuvo la autorización en el SII para la ampliación del giro concerniente a proyectos de servicio público, esto es, posterior a las negociaciones y aprobación de los convenios adjudicados por la misma, giro que tampoco lo tenía incorporado en su acta de constitución.

Por su parte, los objetivos de los acuerdos aprobados por el SEREMI MINVU de Atacama a través de las citadas resoluciones exentas N°s 654, de 2022 y 98 y 156, ambas de 2023, corresponden a la implementación de un Piloto Gobernanza y Habitabilidad Primaria para Distribución de Agua Potable en Campamentos Sector Paipote y Villa El Cerro II, Comuna de Copiapó, con el objeto de fortalecer el sistema actual de distribución de agua potable en distintos campamentos presentes en la ciudad de Copiapó.

A su turno, el objeto del convenio aprobado mediante la resolución exenta N° 654, de 2023, también del SEREMI MINVU de Atacama era fortalecer el sistema actual de distribución de agua potable en distintos campamentos presentes en la ciudad de Copiapó, dentro de los que se encuentran: Fuerza Paipote, Nueva Paipote, Juntos por un sueño y Villa el Cerro II, todos ellos insertos en el catastro oficial del MINVU del año 2019. La iniciativa consistía en la prestación de servicios de suministro de agua potable, mediante la contratación de dos camiones aljibes por un período de ocho meses, con la finalidad de dotar del sistema a los campamentos mencionados hasta agosto del año 2023 (periodo en el cual el Gobierno Regional dotará de nuevos camiones aljibes al Municipio de Copiapó), para asegurar la disponibilidad de agua potable a las familias y disminuir los tiempos de distribución actuales. Además, el convenio apuntaba a la implementación de un piloto de Gobernanza en materia de habitabilidad primaria cuya finalidad es el fortalecimiento de la comunidad organizada de los 4 Campamentos, a través de actividades socioeducativas y de capacitación para dar cumplimiento al compromiso pactado por las comunidades referente al prepago mensual para adquisición de agua potable a través de la empresa sanitaria local.

En relación con todo lo anterior, se observa la falta de concordancia entre el objeto de la fundación y las actividades convenidas que esta debía ejecutar, relacionadas con el Programa de Asentamientos Precarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se constató que el cambio de giro de la fundación aconteció de manera posterior a la emisión de los actos administrativos que aprobaron la transferencia de recursos.

Lo expuesto se torna relevante, toda vez que conforme a la observación del numeral anterior no existieron fundamentos ni acreditación de los actos administrativos que asignaron los recursos en forma directa a la Fundación Comprometidos.

El hecho descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Lo expuesto contraviene los principios de control y eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575.

Respecto a la falta de experiencia de la Fundación Comprometidos, la SEREMI MINVU Atacama indica que, el objeto del Convenio no establece grandes exigencias técnicas, por el contrario, se trata de abordar con prontitud, en un sistema mixto el abastecimiento de agua, por tanto el recaudar dinero, comprar agua a granel y repartir a través de camiones aljibes no supone un desarrollo abultado en capacidades técnicas, así como tampoco en experiencia, lo importante era la continuidad del abastecimiento de agua, asegurando cantidad, calidad y frecuencia.

En cuanto al giro de la Fundación Comprometidos, la SEREMI MINVU Atacama expone que, el objeto social de la fundación fue modificado con fecha 31 de agosto de 2022, antes de suscribir el convenio con esa SEREMI, mediante acta de asamblea extraordinaria de socios reducida a Escritura Pública repertorio número [REDACTED] autorizada por [REDACTED], Notario Público Titular de la Primera Notaría de Quinta Normal, ampliando el objeto social de la fundación, agregando a su objeto original el de difusión y promoción del deporte y la cultura y la defensa de los derechos civiles, según lo señalado en el artículo tercero de los estatutos de la fundación, la de diseñar y formular proyectos de investigación y desarrollo, aplicados a la innovación social y el resguardo sustentable del medio ambiente; a la promoción y difusión de las culturas en todas sus áreas y la defensa de los derechos civiles.

El servicio continúa exponiendo que, entre sus funciones asociadas al objeto, se encuentra diseñar y formular propuestas de políticas públicas que promuevan la prosperidad social en el territorio nacional y diseñar proyectos de innovación y desarrollo en el territorio nacional e internacional.

Asimismo, la SEREMI MINVU Atacama menciona que, fue el objeto social de la fundación Comprometidos, el que se tuvo a la vista al momento de analizar la pertinencia de suscribir un convenio con dicha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entidad y, no el giro tributario que ésta mantenía activo ante el Servicio de Impuestos Internos para efecto de facturación tributaria.

En el mismo orden de ideas, la SEREMI MINVU Atacama menciona que, una vez suscrito el convenio, y recibida la primera rendición de gastos, el funcionario responsable de revisar las rendiciones de gastos enviados por la fundación Comprometidos se percató de la denominación del giro tributario en sus facturas, cuestión que se comunicó a la entidad receptora y que aquella modificó.

El SERVIU Atacama argumenta respecto al giro tributario de la fundación Comprometidos, que entiende que pudo habilitarlo justamente porque su objeto como fundación era concordante y debe considerarse que la habilitación ante el SII dice relación con la activación ante dicho servicio de los rubros o actividades económicas para fines tributarios asociados a la actividad respectiva, pero jurídicamente distinto del objeto o finalidad de, en este caso, la fundación.

En atención a que lo argumentado por ambas entidades se reafirma el alcance formulado, se mantiene íntegramente lo observado.

Por lo anterior, tanto la SEREMI MINVU de Atacama, como el SERVIU de igual región, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del PAP, lo que deberá estar en concordancia con la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de Estado, así como con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Asimismo, este hecho también será incluido en el proceso sumarial al que dará inicio esta Contraloría General.

Por lo expuesto, además, este oficio será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

14. Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios.

Se constató que dos de las iniciativas de inversión asignadas a la Fundación Enred correspondían a proyectos de iguales características, las que, si bien se ejecutarían en los campamentos de la comuna de Copiapó y Vallenar, Huasco, Freirina, Tierra Amarilla y Diego de Almagro por \$249.824.331 y \$90.956.952, respectivamente, registrando dos transferencias realizadas con fecha 21 de octubre de 2022 desde la SEREMI MINVU a la aludida fundación, correspondiente a iniciativas del programa de asentamientos precarios de la Región de Atacama, informados en el memo N° 157 de fecha 3 de junio de 2022, de los que fueron suscritos mediante convenios por separado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, dada la ubicación de los asentamientos a intervenir, la igualdad en el objetivo de los proyectos y de las actividades a realizar, esto es, implementación de Ficha Diagnóstico Socio-Territorial, aplicación de la Ficha Hogar para aquellas familias que no fueron ubicadas al momento del catastro o que llegaron al campamento posterior al proceso de Catastro, realizar análisis de los Instrumentos de Planificación Territorial y antecedentes técnicos, levantar línea base de información cuantitativa y cualitativa, identificar las necesidades comunitarias, que promuevan la participación y opinión de las familias, diseño de un Plan de Acción, planificación de actividades vinculadas al análisis de los datos del diagnóstico, entre otras, no se advierte el motivo por el cual se separaron las iniciativas en convenios de transferencias distintos, en las cuales, además, de acuerdo a las rendiciones de cuenta efectuadas, al menos ocho personas contratadas a honorarios por la Fundación Enred participaban en ambas iniciativas.

Lo anterior considerando que según lo previene el artículo 11.5 de la resolución exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General, se encuentran afecta al trámite de toma de razón las transacciones de este tipo que superan las 5.000 UTM.

En relación a la separación de los convenios, la SEREMI MINVU y el SERVIU de Atacama exponen que, para los dos convenios celebrados con la fundación Enred si bien poseen el mismo objetivo, estos consideran distintos campamentos de la región y se definió suscribirlos por separado en función de lo indicado, uno de ellos en la comuna de Copiapó donde se concentra la mayor cantidad de asentamientos Precarios y hogares del Catastro 2021 con 813 hogares y el otro convenio se suscribió para el resto de las comunas de la región que incluyen asentamientos del catastro 2021: Huasco, Vallenar, Tierra Amarilla y Diego de Almagro con 296 hogares a causa de que se requería mayor despliegue territorial.

De esta manera, los servicios mencionan en su contestación que fue una decisión basada en el mérito de la cantidad de familias a atender por comuna y su concentración, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos y en caso alguno se ha tenido por objeto eludir un eventual control de juridicidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a los nuevos lineamientos entregados por el Nivel Central contenidos en el procedimiento aprobado a través de resolución exenta N° 1.548, de fecha 13 de septiembre de 2023, se han entregado nuevos lineamientos en virtud de los cuales no podrá suscribirse más de un convenio cuando están destinados a un mismo objeto dentro de una región o sean ejecutados a nivel nacional o provengan de una asignación o mismo programa presupuestario.

En virtud que lo expuesto por ambas instituciones reafirman la observación formulada, toda vez que no se proporcionan antecedentes ni argumentos que permitan establecer los fundamentos para la separación de las iniciativas en distintos convenios de transferencias con la Fundación Enred, motivo por el cual corresponde mantener íntegramente lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las entidades fiscalizadas deberán definir y adoptar las acciones pertinentes, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 13, Prohibición de fraccionamiento en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, de resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el numeral 9 de la circular N° 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Adicionalmente, esta Entidad de Control incluirá esta materia en el proceso sumarial al que dará inicio.

Además, este oficio será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

15. Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU Atacama de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora.

Para el caso de las iniciativas asignadas a la Fundación Comprometidos y Fundación Enred, no se aportaron antecedentes que permitan una asociación entre los fondos transferidos, el detalle de las prestaciones a realizar, las especificaciones técnicas y sus tiempos de ejecución.

En efecto, dada la generalidad de las definiciones de las prestaciones y la carencia de hitos de control en el convenio, se observa una falta de determinación de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas sobre la materia y una clara determinación de las labores a realizar por la fundación, aspectos indispensables en la etapa de ejecución de las iniciativas.

Lo reseñado incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La SEREMI MINVU Atacama y el SERVIU de la misma región, exponen en su contestación que, si hubo planes de trabajo asociados a los convenios de transferencia suscritos, al igual que la determinación y exigencia de ciertos productos que debían cumplir las entidades receptoras, los que fueron elaborados y supervigilados por los funcionarios del Programa de Asentamientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Precarios de SERVIU Atacama en su caso. Adecuando su actuar al manual de procedimientos.

Asimismo, indica que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha dictado un Manual de Procedimientos asociados a Convenios de Transferencias de recursos entre Instituciones sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios, y formatos tipo de convenios aprobado bajo la resolución exenta N° 1.548 de fecha 13 de septiembre de 2023, donde se establecen requisitos mínimos, como concursabilidad, experiencia de los profesionales, plan de acción y boletas de garantía, entre otros.

Considerando que las respuestas emanadas de las distintas instituciones no desvirtúan lo objetado, se mantiene íntegramente lo observado.

Ambas entidades fiscalizadas, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas de control que correspondan tendientes a que, al momento de firmar los acuerdos se cuente con una determinación clara de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas, tanto técnica como financiera, conforme se dispone en la resolución exenta N° 1.548, de 2023, del MINVU, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

16. Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación.

Se determinó que, los 2 convenios suscritos por la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región de Atacama, con la Fundación Enred, por un monto total de \$340.781.283 millones, se realizó en un solo pago para los dos convenios suscritos, sin que existan antecedentes o fundamentos que justifiquen dicha actuación, considerando, además, la ejecución de 18 meses en ambos convenios.

Además, se constató que, no existe en el proceso de rendiciones un mecanismo de contraste que permita verificar que la organización mantiene los recursos pendientes de rendir a su disposición en la cuenta corriente informada al MINVU para la administración de dichos fondos.

Lo anterior no permite conocer la disponibilidad de los recursos por parte de la entidad receptora y/o comprobar si este corresponde al saldo pendiente de rendición, lo que conlleva el riesgo de que, ante un eventual incumplimiento del convenio, no cuenten con los recursos para un eventual reintegro, más aún, considerando que una misma entidad ejecuta dos convenios simultáneamente.

Lo descrito no se aviene con lo previsto en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, cuyo principio 5.1 establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adicionalmente, vulnera el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

La SEREMI MINVU Atacama manifiesta que, para asegurar que las fundaciones y organismos receptores de fondos públicos mantengan los recursos pendientes de rendición a su disposición, se aplicará como método de control, la solicitud de certificados de saldos bancarios y/o cartolas bancarias, más una certificación del representante legal de la fundación y/o responsable de Administración y Finanzas que acredite que los fondos declarados corresponden a saldos de los recursos transferidos. De este modo, la SEREMI MINVU Atacama velará y resguardará que los recursos transferidos se encuentran disponibles en caso de solicitar el reintegro de éstos.

Por otra parte, la SEREMI MINVU Atacama indica que, la medida anteriormente descrita, no se encuentra regulada o instruida en normativa vigente, por lo que su presentación y verificación quedará comprometida en la suscripción de futuros convenios como medida de mitigación de riesgo.

El SERVIU Atacama, no aporta mayores antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, por lo que mantiene lo observado para ambas entidades.

Por lo anterior, la SEREMI MINVU y el SERVIU de Atacama, deberán adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la SEREMI MINVU Atacama y el SERVIU Atacama, han aportado antecedentes e iniciado acciones en relación con algunas de las observaciones formuladas en el documento de avance del oficio confidencial N° 673-A de esta Entidad Fiscalizadora, sin embargo, estos no han permitido salvar las observaciones formuladas en el mismo.

### **SEREMI MINVU de Atacama:**

1. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 3, 12, 13 y 14 del presente oficio, relacionadas con la asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras, falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia, sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas y sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en la SEREMI MINVU de la región de Atacama, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Además, considerando que las situaciones advertidas en los numerales 3, 12, 13 y 14 del presente oficio, relacionadas con la asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras, , falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia y sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento al Ministerio Público.

3. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 3, 12, 13 y 14, relacionadas con la asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras, falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia, sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas y sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios, este Organismo de Control procederá a remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que haya lugar.

Asimismo, la SEREMI MINVU deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

4. En relación con la observación contenida en el numeral 3, relacionada con la asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras (AC), esa entidad en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipo de convenios, informando de ello documentadamente en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento final.

5. En lo que respecta al numeral 5, sobre ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia (AC), la SEREMI MINVU deberá dar cumplimiento a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la citada resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de dicha cartera, en donde se regula el mecanismo de caución de los recursos transferidos, de modo que esa SEREMI tendrá que adoptar procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado documento, de lo cual tendrá que informar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Además, cabe señalar que a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que hace exigible el establecimiento de cauciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en las transferencias de recursos, en los casos y circunstancias que indica, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo.

6. En lo referido al numeral 12, sobre la falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia (AC), la SEREMI MINVU en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las acciones adoptadas tendientes a evitar en lo sucesivo situaciones como la observada, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

7. Respecto a lo observado en el numeral 13, sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas (AC), la SEREMI MINVU de Atacama en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del PAP, lo que deberá estar en concordancia con la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de Estado, así como con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

8. Sobre lo señalado en el numeral 14, sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios (AC), la SEREMI MINVU deberá definir y adoptar las acciones pertinentes, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 13, Prohibición de fraccionamiento en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, de resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el numeral 9 de la circular N° 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

9. En lo que respecta al numeral 1, sobre la ausencia de manuales de procedimientos que regulen el proceso de asignaciones directas de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, y así como la ejecución de estos (C), esa entidad tendrá que ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como otros adicionales que se pueda definir en la región, en relación con la materia.

10. Acerca de lo observado en el numeral 2, respecto a la falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios (C), la SEREMI MINVU de Atacama, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.

11. Respecto de lo consignado en el numeral 6, sobre la falta de exigencia de planes de trabajo (C), la entidad en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

coordinación con el Nivel Central, deberá establecer las medidas de control que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes, asimismo, las acciones adoptadas tendrán que ser informadas documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio.

12. Sobre lo señalado en el numeral 7, dilación en la desvinculación de cuentas institucionales MINVU (C), la SEREMI MINVU de Atacama en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las actividades de control que correspondan, con el objeto de evitar que la situación observada se repita en el futuro, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, además, deberá establecer controles en lo sucesivo, en lo que respecta a las invitaciones que se realicen a las fundaciones, para participar en propuestas a través de correo electrónicos.

13. Sobre lo planteado en el numeral 9, respecto a la falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios (C), la entidad deberá establecer las actividades de control para el monitoreo oportuno de las rendiciones, comprometido en su respuesta, informando documentadamente de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, considerando al respecto la pertinente coordinación con el Nivel Central.

14. En lo relativo a lo expuesto en el numeral 15, respecto a la falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU Atacama de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora (C), la SEREMI MINVU Atacama en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas de control que correspondan tendientes a que, al momento de firmar los acuerdos se cuente con una determinación clara de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas, tanto técnica como financiera, conforme se dispone en la resolución exenta N° 1.548, de 2023, del MINVU, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

15. En consideración a lo expuesto en el numeral 16, sobre el control de los recursos transferidos a la fundación (C), la SEREMI MINVU Atacama deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

16. En lo que respecta al numeral 8, sobre el control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Atacama a través de planillas Excel (MC), al respecto, cabe indicar que, a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Hacienda, que obliga a la utilización del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo.

La entidad deberá, mientras no se implemente lo señalado precedentemente, establecer las actividades de control sobre la materia, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de la normativa vigente.

17. Sobre lo consignado en el numeral 10, respecto a la falta de registro de aporte de recursos según lo estipulado en la ley N° 19.862 (MC), la SEREMI MINVU deberá definir un procedimiento de control tendiente a velar por el efectivo y oportuno registro de la información en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto por la citada ley N° 19.862, así como regularizar los registros respectivos, de todo lo cual tendrá que informar documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

18. En lo relativo a lo expuesto en el numeral 11, sobre la falta de procedimientos de control para evitar eventuales conflictos de interés (MC), la entidad deberá en lo sucesivo, velar por que la situación planteada no se reitere, por lo que la SEREMI MINVU Atacama para ello, deberá implementar un control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

**SERVIU de Atacama:**

19. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 3, 12, 13 y 14 del presente documento, relacionadas con la asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras, falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia, sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas y sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en el SERVIU de Atacama, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

20. Además, considerando que las situaciones advertidas en los numerales 3, 12, 13 y 14 del presente oficio, relacionadas con la asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras, falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia y sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento al Ministerio Público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

21. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 3, 12, 13 y 14 relacionadas con la asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras, falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia, sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas y sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios, este Organismo de Control procederá a remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que haya lugar.

Asimismo, el SERVIU Atacama deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

22. En relación con la observación contenida en el numeral 3, relacionada con la asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras (AC), el SERVIU Atacama, en coordinación con el Nivel Central, deberá proceder a adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipo de convenios, informando de ello documentadamente en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.

23. En lo referido al numeral 12, sobre la falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia (AC), el SERVIU Atacama en coordinación con el nivel central, deberá en lo sucesivo adoptar las acciones adoptadas tendientes a evitar en lo sucesivo situaciones como la observada, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

24. Respecto a lo observado en el numeral 13, sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas (AC), el SERVIU Atacama en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del PAP, lo que deberá estar en concordancia con la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de Estado, así como con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

25. Sobre lo señalado en el numeral 14, sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios (AC), el SERVIU Atacama deberá definir y adoptar las acciones pertinentes, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 13,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Prohibición de fraccionamiento en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, de resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el numeral 9 de la circular N° 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

26. En lo que respecta al numeral 1, sobre la ausencia de manuales de procedimientos que regulen el proceso de asignaciones directas de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, y así como la ejecución de estos (C), el SERVIU Atacama tendrá que ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como otros adicionales que se pueda definir en la región, en relación con la materia.

27. Acerca de lo observado en el numeral 2, respecto a la falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios (C), el SERVIU en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.

28. En cuanto a lo consignado en el numeral 4, sobre la falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias (C), el SERVIU en coordinación con el Nivel Central, deberá implementar un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el PAP y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir, asimismo, las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

29. Respecto de lo consignado en el numeral 6, sobre la falta de exigencia de planes de trabajo (C), el Servicio Atacama en coordinación con el Nivel Central, deberá establecer las medidas de control que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes, asimismo, las acciones adoptadas tendrán que ser informadas documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio.

30. En lo relativo a lo expuesto en el numeral 15, respecto a la falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU Atacama de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora (C), el SERVIU Atacama en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas de control que correspondan tendientes a que, al momento de firmar los acuerdos se cuente con una determinación clara de las actividades específicas a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas, tanto técnica como financiera, conforme se dispone en la resolución exenta N° 1.548, de 2023, del MINVU, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.


31. En consideración a lo expuesto en el numeral 16, sobre el control de los recursos transferidos a la fundación (C), el SERVIU Atacama deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Oficio de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 2, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente oficio.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Director Regional del SERVIU, ambos de la región de Atacama, y a sus unidades de Auditoría Interna respectivas, al Ministerio Público y al Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR ELIAS SILVA MOLINA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL (S)	
Fecha firma	07/11/2023	
Código validación	pg0KdgsZH	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1: Convenios de transferencias celebrados con entidades privadas sin fines de lucro.

RUT Receptor	Nombre Receptor	Programa	Objeto convenio	Nombre convenio	Resolución exenta N°	Fecha resolución	Monto Convenio (\$)	Monto Transferido (\$)
██████████	Enlace Urbano ONG	Asentamientos Precarios	Ejecutar un piloto que permita vincular una muestra de hogares de campamentos catastrados con la oferta existente de viviendas en renta, entregando apoyo a las familias en el proceso de postulación y aplicación.	“Piloto Medición de impacto del Subsidio de Arriendo D.S N°52 y Aplicación de Subsidios AVC D.S.49 para Hogares de Campamentos Atacama”	633	14/12/2022	56.130.000	14.593.800
██████████	Fundación Comprometidos	Asentamientos Precarios	Fortalecimiento del sistema actual de distribución de agua potable en distintos campamentos presentes en la ciudad de Copiapó	“Piloto Gobernanza y Habitabilidad Primaria para Distribución de Agua Potable en Campamentos Sector Paipote y Villa El Cerro II, Comuna de Copiapó”	654 98 156	21/12/2022 30/03/2023 11/05/2023	128.000.000	128.000.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1: Convenios de transferencias celebrados con entidades privadas sin fines de lucro (continuación)

RUT Receptor	Nombre Receptor	Programa	Objeto convenio	Nombre convenio	Resolución exenta N°	Fecha resolución	Monto Convenio (\$)	Monto Transferido (\$)
██████████	Fundación EnRed	Asentamientos Precarios	Realizar diagnósticos socio-territoriales, elaboración e implementación de planes de acción para intervención con situaciones bases definidas.	"Diagnostico socio territorial y elaboración e implementación de plan de acción en diversos campamentos de la Región de Atacama"	414	30/09/2022	90.956.952	90.956.952
██████████	Fundación EnRed	Asentamientos Precarios	Realizar diagnósticos socio-territoriales, elaboración e implementación de planes de acción para intervención con situaciones bases definidas.	"Diagnostico socio territorial y elaboración e implementación de plan de acción en diversos campamentos Copiapó en la Región de Atacama"	415	30/09/2022	249.824.331	249.824.331
██████████	Fundación Procultura	Recuperación de Barrios	Implementar y desarrollar la Fase 1 del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca generar acuerdos de convivencia barrial e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio, en pos del mejoramiento del barrio.	"Implementación de la fase II del Programa de recuperación de barrios en el sector Mirador Norte, de la comuna de Tierra Amarilla"	405 417 479 515 239	25/10/2021 03/11/2021 01/12/2021 23/12/2021 07/06/2022	137.796.000	90.243.482

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la SEREMI MINVU de Atacama.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2: Estado de Observaciones de Oficio Final N° 673-A.**

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**

**SEREMI MINVU ATACAMA:**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites I, Aspecto de Control Interno, numeral 3	Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras	Altamente Compleja (AC)	La entidad en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipo de convenios, informando de ello documentadamente en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.			
Acápites I, Aspecto de Control Interno, numeral 5	Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia	Altamente Compleja (AC)	La SEREMI MINVU deberá dar cumplimiento a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la citada resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de dicha cartera, en donde se regula el mecanismo de caución de los recursos transferidos, de modo que esa SEREMI tendrá que adoptar procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado documento, de lo cual tendrá que informar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento. Además, cabe señalar que a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que hace exigible el establecimiento de cauciones en las transferencias de recursos, en los casos y circunstancias que indica, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 13	Objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas	Altamente Compleja (AC)	La SEREMI MINVU de Atacama en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del PAP, lo que deberá estar en concordancia con la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de Estado, así como con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 14	Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios	Altamente Compleja (AC)	La SEREMI MINVU deberá definir y adoptar las acciones pertinentes, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 13, Prohibición de fraccionamiento en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, de resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el numeral 9 de la circular N° 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Acápites I, Aspecto de Control Interno, numeral 2	Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios	Compleja (C)	la SEREMI MINVU de Atacama, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final			
Acápites I, Aspecto de Control Interno, numeral 6	Falta de exigencia de planes de trabajo	Compleja (C)	La entidad en coordinación con el Nivel Central, deberá establecer las medidas de control que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes, asimismo, las acciones adoptadas tendrán que ser informadas documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio.			
Acápites I, Aspecto de Control Interno, numeral 7	Dilación en la desvinculación de cuentas institucionales MINVU	Compleja (C)	La SEREMI MINVU de Atacama en coordinación con el Nivel Central, deberán establecer las actividades de control que correspondan, con el objeto de evitar que la situación observada se repita en el futuro, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, además, deberá establecer controles en lo sucesivo, en lo que respecta a las invitaciones que se realicen a las fundaciones, para participar en propuestas a través de correo electrónicos.			
Acápites I, Aspecto de Control Interno, numeral 9	Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios	Compleja (C)	La entidad deberá establecer las actividades de control para el monitoreo oportuno de las rendiciones, comprometido en su respuesta, informando documentadamente de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, considerando al respecto la pertinente coordinación con el Nivel Central.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 15	Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU Atacama de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora	Compleja (C)	La SEREMI MINVU Atacama en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas de control que correspondan tendientes a que, al momento de firmar los acuerdos se cuente con una determinación clara de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas, tanto técnica como financiera, conforme se dispone en la resolución exenta N° 1.548, de 2023, del MINVU, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 16	Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación	Compleja (C)	La SEREMI MINVU Atacama deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			

**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA SEREMI MINVU**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Aspecto de Control Interno, numeral 8	Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Atacama a través de planillas Excel	Mediamente Compleja (MC)	Al respecto, cabe indicar que, a la fecha del presente documento se encuentra vigente el oficio circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que obliga a la utilización del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General, instrucciones que deberán ser observadas en lo sucesivo.  La entidad deberá, mientras no se implemente lo señalado precedentemente, establecer las actividades de control sobre la materia, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
			adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de la normativa vigente.
Acápites I, Aspecto de Control Interno, numeral 10	Falta de registro de aporte de recursos según lo estipulado en la ley N° 19.862	Mediamente Compleja (MC)	La SEREMI MINVU deberá definir un procedimiento de control tendiente a velar por el efectivo y oportuno registro de la información en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto por la citada ley N° 19.862, así como regularizar los registros respectivos, de todo lo cual tendrá que informar documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento
Acápites I, Aspecto de Control Interno, numeral 11	Falta de procedimientos de control para evitar eventuales conflictos de interés	Mediamente Compleja (MC)	La entidad deberá en lo sucesivo, velar por que la situación planteada no se reitere, por lo que la SEREMI MINVU Atacama para ello, deberá implementar un control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**C) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**

**SERVIU ATACAMA:**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites I, Aspecto de Control Interno, numeral 2	Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios	Compleja (C)	El SERVIU, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final			
Acápites I, Aspecto de Control Interno, numeral 3	Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras	Altamente Compleja (AC)	El SERVIU Atacama, en coordinación con el Nivel Central, deberá proceder a adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y formatos tipo de convenios, informando de ello documentadamente en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 13	Objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas	Altamente Compleja (AC)	El SERVIU Atacama en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del PAP, lo que deberá estar en concordancia con la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, de esa cartera de Estado, así como con el oficio circular N° 20 de 2023, del Ministerio de Hacienda, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 14	Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios	Altamente Compleja (AC)	El SERVIU Atacama deberá definir y adoptar las acciones pertinentes, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 13, Prohibición de fraccionamiento en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, de resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito I, Aspecto de Control Interno, numeral 2	Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios	Compleja (C)	El SERVIU, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final			
			Urbanismo, y el numeral 9 de la circular Nº 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Acápito I, Aspecto de Control Interno, numeral 4	Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias	Compleja (C)	El SERVIU en coordinación con el Nivel Central, deberá implementar un procedimiento para la estimación de costos que permita la confección de presupuestos para el PAP y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que, en consecuencia, determinan el monto a transferir, asimismo, las acciones correctivas instruidas deberán ser informadas documentadamente a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Acápito I, Aspecto de Control Interno, numeral 6	Falta de exigencia de planes de trabajo	Compleja (C)	El Servicio Atacama en coordinación con el Nivel Central, deberá establecer las medidas de control que correspondan para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9º de la ley Nº 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes, asimismo, las acciones adoptadas tendrán que ser informadas documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 15	Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU Atacama de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora	Compleja (C)	El SERVIU Atacama en coordinación con el Nivel Central, deberá adoptar las medidas de control que correspondan tendientes a que, al momento de firmar los acuerdos se cuente con una determinación clara de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas, tanto técnica como financiera, conforme se dispone en la resolución exenta Nº 1.548, de 2023, del MINVU, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito I, Aspecto de Control Interno, numeral 2	Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios	Compleja (C)	El SERVIU, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de definir entre otros, los ponderadores a considerar en el proceso, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 16	Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación	Compleja (C)	El SERVIU Atacama deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			



## Informe Final de Auditoría N°673-B. Contraloría Regional de Atacama.

Jue 04-01-2024 16:43

📎 1 archivos adjuntos (881 KB)

INFORME FINAL. SEREMI MINVU-SERVIU - CONVENIOS FUNDACIONES..pdf;

Señora SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama.

Señor Director Regional SERVIU, Región de Atacama.

Señor Fiscal Regional, Región de Atacama.

Señor Abogado Procurador Fiscal, Consejo de Defensa del Estado, Región de Atacama.

Junto con saludar, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N°673-B.

Cordiales saludos.

Atentamente,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

[Redacted]  
Jefe de Oficina, Oficina de Partes  
Contraloría Regional de Atacama  
Contraloría General de la República  
(56) 2 3240 2026

[Redacted]  
Vallejo 450, Copiapó  
[contraloria.cl](http://contraloria.cl)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 24.040/2023  
REFs. N°s 978559/2023  
978560/2023  
900253/2023

OFICIO FINAL N° 673-B, DE 2023, SOBRE TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL MARCO DEL SUBTÍTULO 33 DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EN EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, AMBOS DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

---

COPIAPÓ, 4 de enero de 2024

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado inició una fiscalización en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, SEREMI MINVU de Atacama, o Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama, SERVIU de Atacama, sobre las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

### **JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se planificó considerando los hechos de público conocimiento en relación a las transferencias efectuadas por la referida SEREMI de Atacama en virtud de convenios celebrados con distintos organismos, en el contexto de los ya citados programas.

Así como también, se verificó la participación del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama, SERVIU de Atacama, en la

**A LA SEÑORA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ATACAMA  
PRESENTE**

Distribución:

- Auditoría interna, SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
- Director Regional, Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama.
- Auditor Interno, SERVIU Atacama.
- Fiscal Regional de Atacama, Ministerio Público.
- Presidente del Consejo de Defensa del Estado.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Unidad Jurídica, Contraloría Regional de Atacama.
- Unidad de Control Externo, Contraloría Regional de Atacama



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

propuesta de iniciativas de inversión al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la elección de entidades privadas para su ejecución y la aprobación de los aspectos técnicos durante la ejecución de los proyectos.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N<sup>os</sup> 1, Fin a la pobreza y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

## **ANTECEDENTES GENERALES**

En virtud del artículo 2° de la ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, se indica que la referida Cartera de Estado tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, y, encomienda una serie de funciones para su cometido.

Junto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 1° del decreto ley N° 1.305, de 1975, del MINVU, dispuso la reestructuración de ese ministerio y de las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas; en tanto que el artículo 2° precisó que dicha Cartera Ministerial quedaría constituida por una Secretaría Ministerial Metropolitana y por Secretarías Regionales Ministeriales, y, a la vez, que las cuatro corporaciones mencionadas se fusionarían para conformar un Servicio Regional de Viviendas y Urbanización en cada una de las regiones, los que podrían utilizar la sigla "SERVIU", agregando la mención de la región a que correspondan.

Luego, los artículos 4° y 5° del mencionado decreto ley, dotó al MINVU de atribuciones para la formulación y supervigilancia de las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística, y de las normas técnicas para su cumplimiento, como asimismo, la administración de los recursos, la coordinación y evaluación metropolitana y regional en materia de vivienda y urbanismo, como la supervisión de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, correspondiéndole a los SERVIU la ejecución de los planes que haya aprobado ese ministerio.

Enseguida, el artículo 23 de la citada norma, establece, en su inciso primero, que las Secretarías Ministeriales Regionales y Metropolitana tienen como misión concretar la política nacional de vivienda y urbanismo en sus respectivas jurisdicciones, para lo cual realizarán actividades de planificación, programación, evaluación, control y promoción de dicha política.

Agrega, el inciso segundo del mencionado artículo que, además, deberán velar, por el estricto cumplimiento por parte de los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización en sus respectivas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

jurisdicciones, de todos los planes, normas e instrucciones impartidas por el Ministerio y, especialmente, porque sus inversiones se ajusten estrictamente a los presupuestos aprobados para cada uno de ellos.

Asimismo, cabe consignar, además, que el MINVU mediante las resoluciones exentas N° 154, de 2021; 83, de 2022, y 189, de 2023, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios cuyo monto no exceda las 5.000 U.T.M., conforme a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de las leyes N°s. 21.289, 21.395 y 21.516, que aprueban el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público de los años 2021, 2022, y 2023, respectivamente, las cuales en su glosa 4, establecían que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Al respecto, de acuerdo a oficio N° 73, de 18 de abril de 2022 del Ministro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional, la gestión de Asentamientos Precarios tiene como sujeto de su intervención los territorios habitados por familias en condiciones de precariedad y vulnerabilidad social, en posición irregular de un terreno y con carencia de al menos 1 de los 3 servicios básicos (electricidad, agua potable y sistema de alcantarillado). El programa actúa de manera transversal, interviniendo en dos escalas: vivienda y barrio, siendo su objetivo central que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular y las familias mejoren sus condiciones de habitabilidad.

Por su parte el programa Recuperación de barrios tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro de los espacios públicos, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo, integral y sustentable de regeneración urbana<sup>1</sup>.

A su vez, el de Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional<sup>2</sup>.

Por medio del oficio N° E424912, de fecha 6 de diciembre de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y al Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Atacama respectivamente, el oficio confidencial N° 673-B, de 2023, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Al respecto, mediante los oficios ordinarios N°s 1.148 y 2.285, ambos de fecha 22 de diciembre de 2023, la SEREMI MINVU y

<sup>1</sup> Decreto N° 14, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), artículo 1°.

<sup>2</sup> Decreto N° 39, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, artículos 1° y 2°.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SERVIU, ambos de la Región de Atacama respectivamente, remitieron sus respuestas al aludido oficio confidencial.

En este sentido cabe hacer presente que por medio del ordinario N° 3, de 2024, la SEREMI MINVU de Atacama alegó la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor para la presentación de nuevos antecedentes, puesto que los días 26, 27 y 28 de diciembre presentaron problemas con la conexión a internet y que el acceso al Centro Documental de esta Entidad de Control se cerró el día 27 de diciembre.

Al respecto, es necesario precisar que tal como lo señalada la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 4.257, de 2016, para que exista una situación de caso fortuito o fuerza mayor deben conjugarse tres requisitos, la inimputabilidad del hecho, la imprevisibilidad del hecho y la irresistibilidad de este, cuestión que no se da en el caso en estudio.

En efecto, cabe recordar que por medio del oficio N° E424912, de 2023, que comunicó de forma reservada las observaciones del oficio N° 673-B, se otorgó un plazo para responder hasta el día 18 de diciembre de 2023, plazo que luego fue prorrogado hasta el día 22 de diciembre de la misma anualidad por medio del oficio N° E428247, de 2023—a solicitud de la SEREMI—, por lo que a la fecha en que ocurrió el desperfecto en el sistema de internet señalado por el servicio, este ya estaba fuera del plazo para emitir su respuesta y adjuntar los antecedentes de respaldo correspondientes, no configurando el requisito de ser un hecho inimputable.

Sin perjuicio de lo cual, la SEREMI MINVU podrá presentar los antecedentes correspondientes en la etapa de seguimiento del presente informe.

## **OBJETIVO**

Efectuar una auditoría a las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, tanto a entidades públicas como privadas efectuadas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, así como a la intervención de SERVIU Atacama en el proceso, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2021 y el 30 de junio de 2023.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.961, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento y con las disposiciones contenidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en la resolución N° 10, de 2022, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que causan un menor impacto en los criterios antes mencionados.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período examinado, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2023, en lo que respecta a las transferencias efectuadas por la SEREMI de Vivienda Atacama a las fundaciones detalladas en el Anexo N° 1, determinadas a revisar por esta Entidad de Control, mediante un muestreo analítico, considerando variables de riesgo y materialidad, por un valor de \$573.618.565, asociada a 5 convenios.

A su vez, las correspondientes rendiciones de cuenta aprobadas en igual periodo alcanzaron un total de los \$267.027.223, las que se encuentran relacionadas con 5 convenios. Ver detalle en Anexo N° 2.

Las partidas sujetas a examen fueron examinadas en un 100%, esto es los 5 convenios de transferencias y rendiciones de cuentas aprobadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.

Tabla N° 1: Universo y muestra de transferencias efectuadas por la SEREMI de Vivienda Atacama a diversas fundaciones, y sus rendiciones desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio del año 2023.

Concepto	Universo		Muestra		% Examinado
	Monto (\$)	Cantidad de convenios	Monto (\$)	Cantidad de convenios	
Transferencias	573.618.565	5	573.618.565	5	100
Rendiciones	267.027.223	5	267.027.223	5	100

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SEREMI MINVU de Atacama.

## RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se han determinado las siguientes observaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

1.1. Falta de segregación de funciones.

Se constató la falta de segregación de funciones por cuanto, en el comprobante de liquidación de fondos en SIGFE<sup>3</sup>, asociados a las transferencias de recursos públicos a terceros indicados en la siguiente tabla, fueron generados y aprobados por el usuario [REDACTED], quien a su vez y de acuerdo con la constancia de apoderados vigentes, de fecha 27 de agosto de 2023, emitida por el Banco Estado de Chile, figura como apoderado de las cuentas corrientes N<sup>os</sup> [REDACTED] y [REDACTED].

Tabla N° 2: Comprobantes de liquidación de fondos aprobados por [REDACTED].

Nombre fundación	Resolución exenta que aprueba convenio	Fecha Resolución Exenta	Monto Transferido (\$)	N° Comprobante de Liquidación de Fondos	Fecha Comprobante de Liquidación de Fondos
Fundación Comprometidos	654	21/12/2022	32.000.000	1823	27/12/2022
	98	30/03/2023			
	156	11/05/2023			
Fundación Enred	414	30/09/2022	90.956.952	1431	20/10/2022
Fundación Enred	415	30/09/2022	249.824.331	1432	20/10/2022
Fundación Procultura	405	25/10/2021	15.125.000	1442	26/12/2021
	417	03/11/2021			
Fundación Procultura	479	01/12/2021	20.000.000	757	24/06/2022
	515	23/12/2021			
	239	07/06/2022			

Fuente: elaboración propia con información obtenida de los expedientes de rendición de cuentas y comprobante de liquidación de fondos públicos del Sistema para la Gestión Financiera del Estado – SIGFE.

<sup>3</sup> SIGFE, Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado.

<sup>4</sup> Usuario en SIGFE “[REDACTED]”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación antes mencionada no se condice con la vigilancia permanente de las operaciones y controles que deben existir en las organizaciones, de conformidad con lo dispuesto en la letra d), División de Tareas, numerales 54 y 55 de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que expone en lo que interesa, que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Entre las funciones clave figuran la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones. Sin embargo, la concentración de dos o más etapas de un proceso en una sola persona puede reducir o eliminar la eficacia de esta técnica de control interno.

Agrega el numeral 56 de la mencionada resolución exenta, que una pequeña organización puede que no tenga suficientes empleados para aplicar esta técnica plenamente. En tal caso, la dirección debe ser consciente del riesgo que ello implica y compensar el defecto con otros controles. La rotación del personal contribuye a que los aspectos centrales de las transacciones o hechos contables no se concentren en una sola persona por un espacio de tiempo prolongado. Debe promoverse e incluso exigirse también el período vacacional anual para ayudar a reducir estos riesgos.

Además, se debe tener presente el numeral 62, de la norma en cuestión, donde se establece que la restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida.

Cabe recordar que, los artículos 3° y 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno, referido al proceso de definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos definiendo controles preventivos y segregar responsabilidades para reducir el riesgo de conducta irregular a la hora de lograr los objetivos, asimismo de la autorización y aprobación de transacciones.

La SEREMI MINVU Atacama informa en su respuesta que, hasta el 30 de agosto de 2022 el funcionario [REDACTED] se desempeñaba como Encargado de la Sección de Administración y Finanzas, quien —para el desarrollo de sus funciones—, se apoyaba en las funcionarias [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], ambas autorizadas con perfil de generadoras en todas las operaciones de los módulos de compromisos, devengos y contabilidad.

Asimismo, reconoce que [REDACTED] [REDACTED] figura como usuario generador y aprobador en los folios indicados en la tabla N° 2 del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la misma manera, la SEREMI MINVU Atacama adjuntó la Resolución Exenta N° 506 de fecha 19 de diciembre 2023, que aprueba el establecimiento de segregación de funciones en la operatividad del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIFGE), mediante el cual estableció a los funcionarios con perfiles de generador y aprobador para realizar el registro de los compromisos, devengos, contabilidad y tesorería en calidad de titulares y suplentes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la observación, por cuanto la medida mencionada por la aludida entidad, de concretarse tendrá efectos en el futuro, por lo que la SEREMI MINVU deberá implementar una actividad de control que permita asegurar que los registros contables en SIGFE sean generados y aprobados por funcionarios distintos, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

- 1.2. Falta de antecedentes que den cuenta del cálculo de los porcentajes asociados a los convenios celebrados con la Fundación Enred.

Cabe recordar que, el MINVU de Atacama, suscribió dos convenios con la fundación Enred, denominados “Diagnostico socio territorial y elaboración e implementación de plan de acción en diversos campamentos de la Región de Atacama” y “Diagnostico socio territorial y elaboración e implementación de plan de acción en diversos campamentos Copiapó en la Región de Atacama”, aprobados por las resoluciones exentas N° 414 y 415, ambas de 2022, respectivamente.

Ahora, de la revisión de las rendiciones mensuales de ambos convenios, se detectó que se aportaba como documentación de soporte, las mismas boletas de honorario electrónica de prestadores de servicios, con sus respectivos informes de gestión, haciendo alusión en el detalle del documento la prestación de servicios por ambos convenios.

En lo que respecta a lo anterior, si bien la fundación en comento presentaba los mismos documentos en ambas rendiciones, el monto rendido correspondía a una fracción de esta, en algunos casos se rindieron montos asociados a 26,7% y 73,3% respectivamente, sin indicar ningún tipo de detalle de la determinación de estos, asimismo, no se acompañaron antecedentes que den cuenta de los mecanismos utilizados para dicho cálculo.

Cabe puntualizar que, de la revisión de las rendiciones, se detectó 1 caso, donde una prestadora de servicios, además de realizar funciones para los dos convenios firmados con la SEREMI MINVU de Atacama, prestaba servicios en la SEREMI MINVU de la región de Tarapacá, al respecto dicha situación dio origen a la observación contenida en el numeral 16 del presente oficio.

El hecho descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Normas sobre Control Interno referido al procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

La SEREMI MINVU señaló en su respuesta, que en relación con los convenios celebrados con la Fundación Enred aprobados bajo las resoluciones exentas N°s 414 y 415, ambos de 2022 y en atención a los cálculos de los porcentajes definidos 26,7% y 73,3% respectivamente destinados, para el pago de prestación de servicios de las y los profesionales de ambas iniciativas, proporción que fueron autorizadas por parte del SERVIU Atacama, en virtud de la optimización y eficiencia de los recursos.

Agrega, que fueron definidos a partir de un cálculo matemático correspondiente a la suma de los dos montos de los convenios, en función a la cantidad de hogares a intervenir por cada convenio.

Finalmente expone que el nuevo Manual de Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU para la atención de Asentamientos Precarios, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, señala en el numeral 13, la prohibición de suscribir 2 o más convenios destinados a un mismo objeto de una región o ejecutados a nivel nacional, y que provengan de una misma asignación o programa presupuestario.

En tanto, el SERVIU de la región de Atacama corroboró lo indicado por la SEREMI MINVU, respecto de la metodología para la determinación del porcentaje a prorratear en base al número de hogares a atender por cada convenio.

Sin perjuicio de lo indicado tanto por la SEREMI MINVU como por el SERVIU de la región de Atacama y considerando que la anotada resolución exenta N° 1.548, emitida recientemente se encuentra en etapa de implementación, se mantiene la observación, por consiguiente, esa SEREMI y el SERVIU deberán implementar una actividad de control que permita ajustar sus actuaciones a tendrán que ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como otros adicionales que se pueda definir en la región, en relación con la materia, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. Dicha actividad de control deberá ser concordantes con las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022.

### 1.3. Gastos de combustible sin detalle de viajes realizados.

De la revisión efectuada a los expedientes de rendición de cuentas, de los convenios de la muestra, se advirtió gastos relacionados con combustibles, de los que en el legajo del gasto, solo se presentó la boleta o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comprobante de venta, sin indicarse mayor detalle sobre las rutas de viajes, -inicio y destino-, vehículo ocupado para dichos efectos, fechas y horas de los traslados, lo anterior, para los convenios celebrados por los servicios con la Fundación Comprometidos, Fundación Enred, Enlace Urbano ONG y Fundación Procultura. Ver detalle en el Anexo N° 3.

Lo reseñado incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre el particular, la SEREMI MINVU Atacama en su respuesta expone un análisis -sin adjuntar respaldo- de los gastos de combustible realizados por la Fundación Comprometidos, ONG Enlace Urbano, Fundación Enred y Fundación Procultura respecto de los casos observados en el citado Anexo N° 3.

Luego expone que mejorará el proceso de control interno de los traslados realizados, en el marco de la concursabilidad de las entidades sin fines de lucro para nuevos convenios acorde a lo instruido por el nuevo Manual de Convenios de transferencias entre instituciones sin fines de lucro y Seremi Minvu para la atención de Asentamientos Precarios, de acuerdo a la mencionada Resolución Exenta N°1548 de fecha 13 septiembre de 2023, asimismo, incluyendo en los convenios obligaciones de control que tengan relación con indicación de rutas de viajes, individualización de vehículos, fechas y horas de traslado.

En tanto, el SERVIU de Atacama de igual manera expuso un análisis del gasto de combustible por los traslados por el cual se determinó que el consumo promedio mensual era de \$8.988, así como también complementó la información con el destino y las actividades que se realizaron en los viajes.

Asimismo, expone que los desembolsos efectuados resultan coherentes con las labores asignadas en los convenios, indicando, además, que el control técnico realizado por esa repartición se encuentra ajustado a las instrucciones vigentes a la época de su celebración.

Finalmente, manifiesta que se encuentran realizando una exhaustiva revisión de cada operación a efectos de validar íntegramente el gasto en combustible, determinando distancias a recorrer, rendimientos de vehículos y precio de los combustibles.

Asimismo, señala que implementarán bitácoras u otros elementos de verificación al amparo de los nuevos lineamientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entregados a través de la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023.

Dado que lo informado, tendrá efectos futuros, la observación se mantiene, debiendo la SEREMI MINVU de Atacama y el SERVIU de esa región, implementar las bitácoras que permitan registrar el detalle de los viajes realizados, así como también, una actividad de control que permita resguardar que los consumos de combustible se encuentren asociados los trayectos realizados para el cumplimiento de los objetivos de los convenios celebrados así como el detalle de las actividades realizadas, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 2. Bienes adquiridos por la Fundación Procultura.

De acuerdo con las validaciones realizadas en la comuna de Tierra Amarilla, con fecha 20 de noviembre de 2023, según consta en acta de fiscalización N° 22, de 2023, de esta Contraloría Regional, se constató la existencia de bienes adquiridos del Programa Quiero mi Barrio del Mirador Norte, ejecutado por la Fundación Procultura.

Al respecto, los bienes adquiridos se encuentran en la casa barrial del programa, ubicada en la [REDACTED], de la comuna de Tierra Amarilla.

Sobre lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2023, remitido [REDACTED], Secretario Técnico de Barrios de la SEREMI MINVU de Atacama, pone en conocimiento a esta Contraloría Regional, respecto al cierre de la Fundación Procultura a nivel país, por lo que la aludida SEREMI se encontraría, a dicha fecha, concentrada en la recuperación de la información elaborada y de los enseres comprados por el programa por Fundación Procultura.

Lo anterior, evidencia una debilidad en el proceso de supervisión sobre la materia, por cuanto la entidad no mantiene el detalle de los enseres adquiridos y de los avances y/o ejecución del programa en comento, lo que vulnera los principios de eficiencia, eficacia y control, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La SEREMI MINVU Atacama menciona que cuenta con un registro de los bienes no fungibles adquiridos por la Fundación Procultura en la implementación del convenio suscrito, adjuntando un detalle de los bienes adquiridos, número y fecha de factura y el valor presentado en la rendición de gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, menciona que con fecha 21 de noviembre de 2023, se procedió a hacer retiro de bienes y enceres desde la casa barrio, y dado que muchos de estos enceres correspondían a artículos de oficina (lápices) cocina (vasos, platos, cubiertos, termos) y decorativos (florero), los cuales corresponden a elementos fungibles, se encuentran en mal estado o con mucho uso, por tal razón la SEREMI MINVU Atacama consideró no pertinente incluirlos en el registro con los demás bienes.

En consecuencia, se mantiene lo observado, por cuanto el servicio no aporta antecedentes que permitan subsanar la observación, debiendo la entidad auditada remitir a este Ente Fiscalizador en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, un informe el cual contenga el detalle de todos los bienes fungibles y no fungibles adquiridos, rendidos y retirados desde la casa barrial de la Fundación Procultura, asimismo, indicando su estado, ubicación y adjuntar una fotografía de los bienes antes señalados.

3. Falta de exigencia del comprobante de ingreso a la entidad que recibe los recursos.

Se constató que, con fecha 22 de septiembre de 2023, la Fundación Procultura remitió los comprobantes de ingresos de las transferencias percibidas en noviembre y diciembre 2021 y junio 2022, de acuerdo con el convenio denominado "Implementación de la fase II del Programa de recuperación de barrios en el sector Mirador Norte, de la comuna de Tierra Amarilla", cuyo monto asciende a \$90.245.482.

Sobre lo anterior, la documentación enviada por la Coordinadora de la Fundación Procultura hacia la SEREMI MINVU de la Región de Atacama, fue remitida con posterioridad a que este Organismo de Control, solicitara los comprobantes de ingresos emitidos por el receptor de fondos públicos, en este caso, de todas las transferencias de recursos a entidades privadas durante los años 2021, 2022 y 2023.

Tabla N° 3: Días hábiles transcurridos desde la transferencia de recursos públicos a la entidad privada hasta la emisión del comprobante de ingresos.

Nombre Receptor	Nombre convenio	Monto Abonado (\$)	Fecha cartola Entidad receptora	Fecha del Comprobante de ingresos	Días Hábiles transcurridos
Fundación Procultura	"Implementación de la fase II del Programa de recuperación de barrios en el sector Mirador Norte, de la comuna de Tierra Amarilla"	55.118.482	22/11/2021	22/09/2023	480
		15.125.000	28/12/2021	22/09/2023	454
		20.000.000	28/06/2022	22/09/2023	324

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes aportados por [REDACTED], Encargado de Sección Jurídica de la SEREMI MINVU de Atacama, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe señalar que acorde con el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, señala que la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Por su parte, el inciso primero del artículo 27° de la aludida resolución N° 30, indica que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado.

La SEREMI MINVU en su respuesta indica que desde la Fundación Procultura efectivamente existieron retrasos en la entrega de los comprobantes de ingresos, los que no fueron advertidos oportunamente por la unidad revisora de rendición de cuentas, sin embargo, los montos y las fechas de transferencias que allí se indican eran coincidentes con lo registrado por dicha repartición.

Enseguida exponen que han procedido a ordenar la elaboración de un manual de procedimiento sobre rendiciones de cuentas, en el cual se exija la remisión del comprobante de ingreso para informar la materialización de las transferencias de fondos, el que obligatoriamente, deberá conformar parte del expediente de la rendición de cuentas de las entidades receptoras fondos públicos.

Dado que lo informado tendrá efectos futuros, corresponde mantener lo observado, debiendo la SEREMI MINVU de Atacama en lo sucesivo, deberá establecer las actividades de control que correspondan, con el objeto de evitar que la situación observada se repita en el futuro.

Asimismo, deberá remitir el manual de procedimiento sobre rendiciones de cuentas comprometido en su respuesta en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.

4. Falta de cierre administrativo de convenio suscrito con la Fundación Comprometidos.

Se constató que, la Fundación Comprometidos, presentó la totalidad de las rendiciones de acuerdo con la duración del convenio denominado “Piloto Gobernanza y Habitabilidad Primaria para Distribución de Agua Potable en Campamentos Sector Paipote y Villa El Cerro II, Comuna de Copiapó”, finalizando el mes de agosto de la presente anualidad.

Respecto a dicho convenio, [REDACTED] [REDACTED], Encargado de la Sección Jurídica de la SEREMI MINVU de Atacama, informó mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023 que, si bien el convenio terminó su ejecución con fecha 22 de agosto del presente año, no se ha podido realizar el término administrativo del convenio, toda vez que, existe una diferencia de cuentas entre los registros de agua entregada registrado por el SERVIU Atacama y las cantidades que tiene la empresa sanitaria Nueva Atacama.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, agrega en el correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023 que, el asunto se va a dilucidar en reuniones que llevarán a cabo los jefes de los servicios y el gerente de la empresa sanitaria, continúa indicado que, aclarado los montos, se procederá a terminar administrativamente el convenio, liquidar montos, y, eventualmente devolver la boleta de garantía relacionada al mismo convenio celebrado con la Fundación Comprometidos.

La situación expuesta se contrapone con los principios de control y eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575.

La SEREMI MINVU en conjunto con el SERVIU de Atacama expone, en síntesis, en su respuesta que la cláusula novena del convenio aprobado mediante resolución exenta N° 654, de fecha 21 de diciembre de 2022 señala que su vigencia será de 8 meses de abastecimiento, más 4 meses adicionales para el cierre administrativo y por cualquier imprevisto que se presente. Sin perjuicio que las partes pudieran prorrogar el plazo de vigilancia con el propósito de dar efectivo cumplimiento a las obligaciones que se han pactado en el presente convenio.

Agregan, con fecha 11 de diciembre de 2023 la encargada regional de asentamientos precarios del SERVIU Atacama informó que a la fecha existen recursos que no fueron gastados por la fundación y que, consecuentemente, deben ser restituidos por la Fundación Comprometidos a la SEREMI, monto que asciende a la suma de \$3.999.220.

Asimismo, la SEREMI y SERVIU manifiestan que desde el mes de septiembre de 2023, el equipo de asentamientos precarios de SERVIU Atacama, ha intentado comunicar al representante legal de la Fundación Comprometidos [REDACTED], con la intención de dar término administrativo al convenio, quien en su última comunicación, manifestó que estaba siendo investigado por parte del Ministerio Público, en causa penal por el delito de fraude al Fisco, y que las cuentas bancarias de la fundación comprometidos habían sido congeladas como medida cautelar adoptada en el procedimiento, posterior a ello, la SEREMI MINVU Atacama indica que ha sido imposible comunicarse con la fundación.

No obstante lo anterior, la SEREMI MINVU Atacama expone que con fecha 13 de diciembre de 2023, envió al representante legal de la Fundación Comprometidos el Ordinario N° 1095, el cual solicita la restitución a la SEREMI, en un plazo de 20 días corridos, los recursos no ejecutados del convenio, correspondientes a la suma de \$3.999.220, bajo el apercibimiento de hacer efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento del convenio, correspondiente a un certificado de fianza N° Folio [REDACTED] de fecha 17 de febrero de 2023, por un monto de \$6.400.000, cuya vigencia vence el día 21 de febrero del año 2024.

Por lo tanto, en caso de que la Fundación Comprometidos no restituya los recursos no ejecutados antes del día 2 de enero de 2024, la SEREMI MINVU Atacama manifiesta que procederá a cobrar la garantía por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fiel cumplimiento del convenio ya mencionada, para posterior liquidación y término administrativo del convenio suscrito.

Cabe señalar, que sobre la diferencia de cuentas entre los registros de metros cúbicos de agua entregada por la Fundación y las cantidades que tiene registrada la empresa sanitaria Nueva Atacama, el SERVIU Atacama señala que esta es por un total de 624 m<sup>3</sup>, equivalentes a \$1.571.445, según consta en correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2023, adjunto en su contestación.

Dado que las medidas informadas por la SEREMI MINVU Atacama y el SERVIU, de concretarse tendrán efectos en el futuro, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad acompañar los antecedentes que acrediten la restitución de los fondos por la Fundación Comprometidos, o en su defecto, el cobro de la boleta de garantía, así como también deberá remitir los antecedentes que sustenten el cierre administrativo del convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Por lo expuesto, además, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

5. Rendiciones sin fecha de recepción por parte de la SEREMI MINVU Atacama.

De la revisión de los expedientes de rendiciones de cuentas puestos a disposición por parte de la SEREMI MINVU de Atacama ante esta Contraloría Regional, fue posible advertir en algunas rendiciones presentadas, en las que no se identifica la fecha en que éstas fueron recepcionadas por el aludido servicio, a diferencia de las demás rendiciones, las cuales mantenían un comprobante de ingreso de documento en oficina de partes, donde menciona la fecha y responsable de la recepción.

Tabla N° 4: Detalle de expedientes de rendiciones sin fecha de recepción.

Nombre entidad	Resolución exenta N°	Fecha resolución exenta	Mes rendición	Folio SIGFE	Fecha contabilización	Monto (\$)
Fundación Enred	414	30/09/2022	Enero 23	1246	25/08/2023	3.686.686
			Febrero 23	1246	25/08/2023	3.149.032
			Marzo 23	1246	25/08/2023	3.285.702
			Abril 23	1246	25/08/2023	3.088.883
			Mayo 23	1246	25/08/2023	3.277.225
Fundación Enred	415	30/09/2022	Enero 23	1248	25/08/2023	10.121.126
			Febrero 23	1248	25/08/2023	8.645.094
			Marzo 23	1248	25/08/2023	9.020.298
			Abril 23	1248	25/08/2023	8.479.967
			Mayo 23	1248	25/08/2023	8.997.029
Fundación Procultura	405	25/10/2021	Junio 22	1160	17/08/2023	1.427.250
	417	03/11/2021	Julio 22	1160	17/08/2023	1.512.291





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre entidad	Resolución exenta N°	Fecha resolución exenta	Mes rendición	Folio SIGFE	Fecha contabilización	Monto (\$)
	479 515 239	01/12/2021 23/12/2021 07/06/2022	Agosto 22	1160	17/08/2023	1.254.460
			Septiembre 22	1160	17/08/2023	1.412.539
			Octubre 22	1160	17/08/2023	1.351.154
			Noviembre 22	1160	17/08/2023	407.082
			Diciembre 22	1160	17/08/2023	87.149
			Enero 23	1161	17/08/2023	119.980
			Febrero 23	1161	17/08/2023	28.610
			Marzo 23	1161	17/08/2023	319.381
			Abril 23	1161	17/08/2023	51.966
			Junio 23	1669	27/11/2023	1.843.715

Fuente: Elaboración propia en base a documentación de respaldo asociadas a rendición de cuentas de la Fundación Enred y Fundación Procultura, según consta en acta de entrega de expedientes de fecha 11 de agosto de 2023, de la SEREMI MINVU de Atacama.

Lo expuesto precedentemente, vulnera lo dispuesto en el numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, el que indica que “Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Asimismo, se evidencia una debilidad en el proceso de supervisión sobre la materia, lo que vulnera los principios de eficiencia, eficacia y control, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la aludida ley N° 18.575.

La SEREMI MINVU Atacama acompaña en su respuesta, el comprobante de ingreso de oficina de partes del servicio, N° [REDACTED], de fecha 21 de junio de 2023 correspondiente al oficio N° 19 de fecha 21 de junio del año 2023 de la fundación Enred, mediante el cual se reingresan las rendiciones presentadas desde enero hasta mayo 2023 correspondientes a los convenios de transferencia con la Fundación Enred aprobados por resoluciones exentas N°s 414 y 415, ambos de 2022.

Respecto al ingreso de rendiciones de Fundación Procultura, la SEREMI MINVU Atacama aporta el comprobante de ingreso de oficina de partes N° [REDACTED] de fecha 05 de junio del año 2023 -asociada al oficio N° 134 de fecha 2 de junio de 2023, de la aludida fundación-, correspondiente a la rendición de los meses contemplados desde junio hasta diciembre 2022 y desde enero a mayo 2023.

Sobre las rendiciones del mes de junio, julio y agosto, la SEREMI adjuntó el comprobante de ingreso de oficina de partes N° [REDACTED] de fecha 20 de septiembre de 2023, mediante el cual se remitió el oficio N° 267, de fecha 12 de septiembre de 2023 de la Fundación Procultura y las rendiciones correspondientes a los meses de julio y agosto 2023. En virtud de los nuevos antecedentes proporcionados por la SEREMI MINVU Atacama, se levanta la observación, respecto a los casos indicados en la tabla N°4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Extemporaneidad en la presentación de rendiciones de cuentas y la contabilización de estas.

De la revisión realizada a las rendiciones de cuenta mensuales de los convenios en análisis, que fueron remitidas por las distintas entidades a la SEREMI MINVU de Atacama, se identificó que las detalladas en el Anexo N° 4, fueron presentadas extemporáneamente, donde en algunos casos la rendición fue presentada por la fundación en 85 días hábiles retraso, y en otros casos contabilizada por el MINVU de Atacama, con 597 días hábiles de retraso.

Lo expuesto, contraviene lo señalado en el artículo 27, de la mencionada resolución N° 30, de 2015, la que indica que “La rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa”.

Además, el retraso en la revisión y contabilización de las rendiciones vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575.

Como también, se vulnera lo referido en el capítulo I, sobre el marco conceptual, de la resolución CGR N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR, en que se hace referencia al principio del devengo, señalando que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren, y además estipula que la información financiera de los servicios públicos debe tener la característica de representar fielmente los hechos económicos, lo que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

La SEREMI MINVU de la región de Atacama expone que las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Enred, respecto a los convenios aprobados mediante resoluciones exentas N°s 414 y 415, ambas de 2022, en reiteradas ocasiones presentaron observaciones de fondo y forma que la institución debía corregir, situación que generó diversas instancias de capacitación hacia sus profesionales, y cambios en sus equipos internos para cumplir correctamente con el proceso de rendiciones, lo que finalmente provocó un retraso consecutivo en el ingreso de los expedientes por parte de la fundación Enred.

Respecto a las rendiciones de Enlace Urbano ONG, la SEREMI MINVU Atacama manifiesta que fueron ingresadas por la fundación dentro de los plazos establecidos por la mencionada resolución N° 30, de 2015, sin embargo, presentaron observaciones y en paralelo se generó un retraso en la transferencia de los recursos por parte de la SEREMI MINVU hacia la fundación, toda vez que por parte de nivel central indican que no existió priorización para transferir a tiempo las remesas correspondientes, lo que conllevó la extemporaneidad de la contabilización por parte de administración y finanzas de la SEREMI MINVU Atacama.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, sobre las rendiciones de la Fundación Procultura, la SEREMI MINVU Atacama en su respuesta reconoce lo observado, indicando que la fundación realizó un cambio en la profesional que realizaba las labores de coordinación y de contraparte del Programa, lo que habría generado un retraso en el ingreso de las rendiciones que mensualmente deberían haber sido ingresadas.

Sobre la extemporaneidad observada de la Fundación Comprometidos, la SEREMI MINVU Atacama, no se pronunció sobre dicha materia.

A su vez, la SEREMI MINVU Atacama indica que instruirá un Manual de rendiciones de cuentas, para la formalización interna de los plazos que deben cumplirse desde que se recibe un expediente en la Sección de Administración y Finanzas para su contabilización, como compromiso adquirido para mejorar el proceso de rendición y contabilización, a su vez, menciona que el nuevo procedimiento deberá estar elaborado y aprobado a más tardar en el mes de enero del año 2024.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la observación formulada, por cuanto lo informado por la entidad tendrá efectos futuros, debiendo dicha entidad, incluir en el manual comprometido en su respuesta, los mecanismos o procedimientos que permitan que, en lo sucesivo, no se reiteren situaciones como las descritas, además dicho manual deberá estar debidamente aprobado por la autoridad respectiva, el cual deberá ser remitido a esta Contraloría General, o en su defecto informar su grado de avance, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Rendición objetada sin nomina con detalle de los documentos.

De la revisión efectuada a los expedientes remitidos por la Fundación Procultura, se identificó que en las rendiciones contabilizadas según folio SIGFE N<sup>os</sup> 1160 y 1161, ambas de fecha 17 de agosto de 2023, se objetaron documentos contenidos en el legajo del expediente de rendiciones, los que no fueron identificados por parte de la SEREMI MINVU de Atacama.

Tabla N° 5: Documentos objetados sin detalle.

Periodo	Monto presentado \$	Monto contabilizado \$	Monto Objetado \$	Folio SIGFE	Memorándum N°
Junio 2022	3.127.250	1.427.250	1.700.000	1160/2023	37/2023
Julio 2022	3.232.291	1.512.291	1.720.000	1160/2023	37/2023
Agosto 2022	2.954.460	1.254.460	1.700.000	1160/2023	37/2023
Septiembre 2022	3.152.539	1.412.539	1.740.000	1160/2023	37/2023
Octubre 2022	3.051.154	1.351.154	1.700.000	1160/2023	37/2023
Noviembre 2022	2.451.877	407.082	2.044.795	1160/2023	37/2023
Diciembre 2022	3.205.849	87.149	3.118.700	1160/2023	37/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Periodo	Monto presentado \$	Monto contabilizado \$	Monto Objetado \$	Folio SIGFE	Memorándum N°
Enero 2023	2.959.980	119.980	2.840.000	1161/2023	38/2023
Febrero 2023	2.828.610	28.610	2.800.000	1161/2023	38/2023
Marzo 2023	3.324.381	319.381	3.005.000	1161/2023	38/2023
Abril 2023	1.771.966	51.966	1.720.000	1161/2023	38/2023
Mayo 2023	2.176.680	286.280	1.890.400	1161/2023	38/2023

Fuente: Elaboración propia con información obtenida desde rendición de cuentas de la Fundación Procultura, y memorándums N°s 37 y 38, ambos de 2023, preparado por [REDACTED], Secretario Técnico de Barrios de la SEREMI MINVU de Atacama.

Lo anterior vulnera lo referido en el capítulo I, sobre el marco conceptual, de la citada resolución CGR N° 16, de 2015, en que se hace referencia al principio contable de la representación fiel, señalando que para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. La información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Adicionalmente, se aparta de los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo de la citada ley N° 18.575.

Al respecto, la SEREMI MINVU Atacama acompaña detalle de objeciones realizadas a las rendiciones de cuentas de la Fundación Procultura presentadas desde junio 2022 hasta mayo de 2023, asimismo, expone que dicha planilla es un documento interno implementado para describir el motivo o causa de lo que se objeta, y que no reemplaza el memo conductor que solicita formalmente la rebaja a la sección de administración.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados por la SEREMI MINVU Atacama, se levanta la observación formulada por esta Contraloría Regional.

8. Devolución de expedientes de rendición de cuentas a la fundación Enlace Urbano ONG, de los meses de mayo y junio del año 2023.

Se advirtió que, la entidad sin fines de lucro, Enlace Urbano ONG, presentó a la SEREMI MINVU de Atacama, los expedientes de rendición de los meses de mayo y junio de 2023, ascendente a \$3.650.111 y \$3.394.916, respectivamente.

Sobre lo anterior, se verificó que los montos señalados anteriormente, fueron contabilizados con los folios SIGFE N° 1244 y 1245, ambos de fecha 25 de agosto de 2023, en la cuenta contable N° 121060406, denominada "Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios" por \$3.650.111 y \$3.394.916, aludiendo a las rendiciones presentadas para los meses de mayo y junio de 2023, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se constató que los movimientos realizados en SIGFE, con fecha 25 de agosto de 2023, fueron reversados a los 3 días posteriores, es decir, el 28 de agosto de 2023, por \$3.650.111 y \$3.394.916, de acuerdo con los folios SIGFE N° 1250 y 1251.

Consultado al servicio, proporcionó el memorándum N°003/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, en el que la Encargada Sección Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU de la Región de Atacama, [REDACTED], remitió expedientes de rendición de cuentas de Enlace Urbano ONG, correspondiente a los meses de mayo y junio año 2023 a la Jefa del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Atacama, [REDACTED], toda vez que, mediante el aludido documento hace devolución de los expedientes de rendiciones de cuentas a la fundación, debido a que a esa fecha, la SEREMI MINVU de Atacama, no cuenta con saldo disponible para imputar su rendición de gastos, de acuerdo a fondos aprobados y transferidos con cargo a la resolución exenta N° 48, de fecha 15 de febrero 2023 que modifica el convenio suscrito con la organización.

Cabe puntualizar que, en el transcurso de la presente revisión, con cargo al aludido convenio modificado por la resolución exenta N° 48, de 2023, la SEREMI MINVU había transferido un 26% del monto acordado, correspondiendo a \$14.593.800 de los \$56.130.000.

Es por lo anterior que, de acuerdo con la revisión del mayor contable N° 121060406, la entidad reconoció como gasto aceptado un total de \$18.210.559, de varias rendiciones con fecha 25 de agosto de 2023, sin perjuicio de que la entidad debía rendir la primera transferencia por un valor de \$14.593.800.

Lo anterior vulnera lo referido en el capítulo I, sobre el marco conceptual, de la citada resolución CGR N° 16, de 2015, en que se hace referencia al principio contable de la representación fiel, señalando que para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. La información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Asimismo, la falta de control en el proceso de la revisión y aprobación de la rendiciones, incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido al procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

Sobre la materia, la SEREMI MINVU y SERVIU, ambos de la región de Atacama, exponen que las rendiciones de los meses de mayo y junio por \$3.650.111 y \$3.394.916 respectivamente, fueron aprobadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dado que durante el transcurso de ese período se gestionaría la segunda remesa correspondiente al convenio con la fundación Enlace Urbano ONG aprobado mediante resolución exenta N°633 de 2022, correspondiente a la suma de \$41.536.200, transferencia que no se concretó.

A su vez, la SEREMI MINVU y SERVIU de Atacama mencionan que se acordó poner término anticipado por mutuo acuerdo con Enlace Urbano ONG, a partir de las consideraciones y resultados presentados por ese convenio.

Asimismo, señalan que ha realizado un prorrateo de las rendiciones presentadas por la fundación que alcanzan la suma de \$18.210.559 y señalan que existirían rendiciones no presentadas por Enlace Urbano ONG, lo que indicaría un saldo a favor de la entidad sin fines de lucro, lo que una vez que se acredite que dichos gastos fueron ejecutados en el marco del convenio suscrito, la SEREMI debería restituir a la fundación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación tanto para la SEREMI MINVU como para el SERVIU de Atacama, por lo que deberán informar a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el legajo completo de las rendiciones de cuentas revisadas y aprobadas para la fundación Enlace Urbano ONG, determinando el monto a restituir por parte de la SEREMI hacia la Fundación y remitir el comprobante bancario que dé cuenta de la transferencia de los saldos pendientes a la mencionada entidad, lo anterior de conformidad con lo comprometido en su respuesta.

9. Análisis de las redes societarias de los prestadores contratados por las fundaciones.

a) Cabe recordar que, en el oficio final N° de 2023, que expone los resultados del oficio N° 673-A, se indicó en el numeral 12 que, [REDACTED], funcionario del GORE Atacama, quién presentó a la fundación Comprometidos a los funcionarios del SERVIU Atacama, se desempeñó junto con [REDACTED], como funcionario del GORE Atacama, durante los períodos 2021 y 2022, y además, mantiene una relación de amistad con la aludida coordinadora del proyecto, lo anterior, confirmado en acta de fiscalización N° 21 de 2023.

Asimismo, analizadas las redes societarias se advirtió que tanto [REDACTED] y [REDACTED], mantuvieron<sup>5</sup> una participación societaria en la empresa Atacama Activa, RUT N° [REDACTED].

b) Se corroboró que, [REDACTED] [REDACTED], presidenta de la Fundación Enred<sup>6</sup>, emitió una cantidad de 12 boletas

<sup>5</sup> Sociedad presenta inicio de actividades en el año 2009 y término de giro en el año 2012.

<sup>6</sup> De acuerdo a lo informado en ordinario N° 130 de 2023, remitido por la Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de Atacama (S) y certificado de directorio de personas jurídicas sin fines de lucro de fecha 7 de septiembre de 2023, del Servicio de Registro Civil e Identificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de honorarios electrónicas a la fundación en comento, por un monto total de \$13.600.000, las que fueron rendidas a la SEREMI MINVU de Atacama de acuerdo con los convenios suscritos aprobados por las resoluciones exentas N° 414 y 415, ambas de 2022 en la calidad de "Coordinadora General de los Convenios 414 y 415". Cabe agregar, que la aludida presidenta de la fundación además emitió boletas de honorarios a la Fundación Enred, en convenios suscritos a lo menos, con las SEREMI MINVU de las regiones de Tarapacá, O'Higgins y Bio-Bío.

c) Se verificó que, [REDACTED], Tesorero de la fundación Enred<sup>7</sup>, mantiene una participación societaria con [REDACTED], en las empresas Asesorías Profesionales Baker Limitada y Baker Asesorías Empresariales SPA, RUT N°s [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente. Al respecto, el [REDACTED] emitió una cantidad de 8 boletas de honorarios electrónicas, por un valor de \$5.493.664 a la fundación Enred, rendidas a la SEREMI MINVU de Atacama, de acuerdo con los convenios suscritos aprobados por las resoluciones exentas N° 414 y 415, ambas de 2022 en la calidad de "Administrativo, Soporte Informático Diagnóstico Atacama convenios 414 y 415".

Sobre lo mencionado anteriormente, se deja constancia de los hechos señalados, toda vez que pudieran derivar en responsabilidades susceptibles de investigar por los organismos jurisdiccionales competentes.

La SEREMI MINVU Atacama, en su respuesta señala que no se tiene indicios de que algún funcionario o funcionaria de dicho servicio público tuviera conocimiento de los hechos relatados y constatados en la letra b) y c) de la presente observación.

Respecto a lo señalado en la letra a) la SEREMI MINVU Atacama expone que estimó no realizar la denuncia respectiva, toda vez que los hechos señalados están siendo investigados en causa penal RUC N° [REDACTED] por fraude al Fisco asociada al "Caso Convenios".

A su vez, menciona que no se tuvo a la vista información respecto a si la fundación Enred mantenía convenios con otras Secretarías Regionales, como tampoco si se contaba con la información relacionada a la participación societaria de sus representantes legales y directiva.

Asimismo, la SEREMI MINVU manifiesta en su respuesta que se le encarga la implementación de la iniciativa en el marco del programa de asentamientos precarios, en la revisión previa a la suscripción del convenio, adoptando una participación activa en el momento que SERVIU envía el convenio ya elaborado, con la iniciativa afinada, los recursos asignados y la fundación ya designada, donde no se detectó algún conflicto de interés o redes societarias riesgosas entre los miembros de las entidades.

Por último, indica que la Subsecretaría de

---

<sup>7</sup> De acuerdo con la constitución de la fundación, según repertorio N° [REDACTED], del Notario Público [REDACTED].



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Vivienda y Urbanismo ha generado lineamientos y procedimientos que buscan una mayor transparencia, control, eficiencia y concursabilidad de las entidades sin fines de lucro que suscriban convenios de transferencia con el MINVU, sometiendo a estas a un régimen de mayor control, prohibiciones en cuanto a su funcionamiento, mayor supervisión, cláusulas de garantía, determinación de equipos de trabajo, entre otras, adoptando medidas de acuerdo a los actos administrativos, ordinario N° 555 de fecha 25 de agosto de 2023 la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que imparte lineamientos sobre "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia en el marco del Programa de Asentamientos Precarios a todas las Secretarías Regionales Ministeriales y Servicios de Vivienda y Urbanización del país", y resolución exenta N° 1.548, de fecha 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría que aprueba "Manual de Convenios de Transferencia y Formatos Tipo de Convenios entre instituciones sin fines de lucro y la SEREMI MINVU para atención de Asentamientos Precarios" y establece la obligatoriedad de su aplicación por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización de todo el país".

Dado que el aludido servicio manifiesta que se han adoptado medidas que buscan evitar que se repitan hechos como los constatados, sin embargo, estas tendrán efectos en futuras celebraciones de nuevos convenios, se mantiene lo observado, en lo sucesivo, el servicio deberá dar cumplimiento a lo establecido en lo que respecta a la materia, para que no se reiteren situaciones como las descritas.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 10. Falta de acreditación del pago de las retenciones sobre las Boletas de Honorarios Electrónicas, BHE.

De la revisión a los expedientes de rendición de cuentas del convenio celebrado con la Fundación Comprometidos, se constató que el MINVU de Atacama, aceptó el gasto de la totalidad de las boletas de honorarios electrónicas, sin perjuicio de que la fundación no presentó los formularios 29, del Servicio de Impuestos Internos, que acrediten el pago del impuesto retenido de las aludidas boletas de honorarios electrónicas, por un monto de \$2.089.302 a saber:

Tabla N° 6: Boletas de Honorarios emitidas a la Fundación Comprometidos.

Rendición	Boleta honorario N°	RUT emisor	Fecha BHE	Monto total BHE (\$)	Retención de impuesto (\$)
Enero 2023			31/01/2023	1.709.402	273.504
Enero 2023			31/01/2023	574.713	74.713
Febrero 2023			28/02/2023	1.709.402	273.504
Febrero 2023			28/02/2023	574.713	74.713
Marzo 2023			31/03/2023	1.709.402	273.504
Marzo 2023			31/03/2023	574.713	74.713
Abril 2023			30/04/2023	1.709.402	273.504
Abril 2023			09/01/1900	574.713	74.713
Mayo 2023			31/05/2023	1.709.402	273.504





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rendición	Boleta honorario N°	RUT emisor	Fecha BHE	Monto total BHE (\$)	Retención de impuesto (\$)
Mayo 2023			31/05/2023	574.713	74.713
Junio 2023			30/06/2023	1.709.402	273.504
Junio 2023			30/06/2023	574.713	74.713
Total					2.089.302

Fuente: Elaboración propia en base a documentación de respaldo asociadas a la rendición de cuentas de la Fundación Comprometidos, según consta en acta de entrega de expedientes de fecha 21 de agosto de 2023, de la SEREMI MINVU de Atacama.

Cabe agregar que, [REDACTED], Encargado de la Sección Jurídica de la SEREMI MINVU de Atacama, expone a través de correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2023 que, los aludidos formularios no se solicitan como parte de los expedientes de rendición que se ingresan mensualmente, continúa indicado que, la Fundación Comprometidos no envió los formularios solicitados, pese a la constante insistencia que se hizo para que se remitieran.

Sobre la materia, las situaciones descritas precedentemente no se ajustan al artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, que establecen, en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de éstas y la autenticidad de la documentación respectiva.

Asimismo, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, preceptúa que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Del mismo modo, es dable recordar que el artículo 2°, letras c) y d), de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Rendiciones de Cuentas, establece en lo que interesa, que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender: Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados; y los comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

En su respuesta, la SEREMI MINVU Atacama informa que ha intentado en varias ocasiones comunicarse con el representante legal de la Fundación Comprometidos, con la intención de formalizar el término administrativo del convenio ya ejecutado, y solicitar la entrega de los formularios 29 del SII, sin embargo, no ha habido ninguna respuesta de parte de la fundación.

A su vez indican que, con fecha 13 de diciembre de 2023 se remitió a la Fundación Comprometidos ordinario N° 1.097 solicitando el envío de los formulario, así como también, la SEREMI MINVU Atacama, menciona que en la misma fecha remitió ordinario N° 1.096 a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, solicitando analizar la posibilidad legal de enviar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los formularios 29 de la fundación Comprometidos o poder acreditar que el impuesto asociado a tales boletas se encuentra pagado.

De la misma manera, agrega que tiene en su custodia una garantía para el fiel cumplimiento suscrito con la Fundación Comprometidos, correspondiente a un certificado de fianza N° Folio [REDACTED], por un monto de \$6.400.000, por lo que, en caso de que la Fundación Comprometidos no haga envío de los formularios N°29 del SII, antes del día 2 de enero del año 2024, la SEREMI MINVU Atacama se procederá a cobrar la garantía por fiel cumplimiento del convenio ya mencionado, procediendo a realizar la liquidación y término administrativo del convenio suscrito.

Añade también que, en lo sucesivo, instruirá para que las unidades atingentes a los procesos de revisión de rendiciones de cuentas exijan como parte de los expedientes de rendiciones de cuentas asociadas a los convenios de transferencia de recursos, la presentación de los formularios que acrediten los impuestos retenidos.

Dado lo expuesto, se mantiene la observación, por cuanto la entidad no proporcionó antecedentes que acrediten el pago de las retenciones sobre las Boletas de Honorarios Electrónicas emitidas hacia la Fundación Comprometidos, por lo que la SEREMI MINVU Atacama deberá adoptar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten la restitución de los fondos por la Fundación Comprometidos, por un monto ascendente a \$2.089.302 detallado en la tabla N°6, o en su defecto el cobro de la boleta de garantía, así como también deberá remitir los antecedentes que sustenten el cierre administrativo del convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional incorporará la presente observación a un procedimiento disciplinario que instruirá en el la SEREMI MINVU Atacama, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

También esta situación será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

#### 11. Documento no tributario presentado en rendición de cuentas.

De la revisión efectuada a los expedientes, se identificó rendiciones presentadas por la Fundación Enred, respecto a los convenios suscritos mediante las resoluciones exentas N° 414 y 415, ambas de 2022, las que consideraban dentro del legajo de soporte, documentación que no corresponden a documentos tributarios, cuyo gasto fue aceptado por parte de la SEREMI MINVU de Atacama, por un valor de \$2.200.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 7: Detalle de documentos no tributarios.

Folio SIGFE	Período	N° de convenio	Documento	Descripción	Monto total \$	Total convenio (*) \$
1235/2023	Noviembre 2022		Factura ADM	Edificio centro plaza dpto 1304	550.000	146.850
1236/2023	Diciembre 2022		Factura ADM	Edificio centro plaza dpto 1304	550.000	146.850
1246/2023	Enero 2023		Factura ADM	Edificio centro plaza dpto 1304	550.000	146.850
1237/2023	Octubre 2022		Factura ADM	Garantía	550.000	550.000
1238/2023	Noviembre 2022		Factura ADM	Edificio centro plaza dpto 1304	550.000	403.150
1239/2023	Diciembre 2022		Factura ADM	Edificio centro plaza dpto 1304	550.000	403.150
1248/2023	Enero 2023		Factura ADM	Edificio centro plaza dpto 1304	550.000	403.150
TOTAL \$						2.200.000

Fuente: Elaboración propia en base a documentación de respaldo asociadas a rendición de cuentas de la Fundación Enred, según consta en acta de entrega de expedientes de fecha 11 de agosto de 2023, de la SEREMI MINVU Atacama.

(\*) Corresponde a la proporción del monto total rendido al convenio respectivo.

Sobre la materia, las situaciones descritas precedentemente no se ajustan al artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, que establecen, en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de éstas y la autenticidad de la documentación respectiva.

Asimismo, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, preceptúa que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Del mismo modo, es dable recordar que el artículo 2°, letras c) y d), de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Rendiciones de Cuentas, establece en lo que interesa, que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender: Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados; y los comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La SEREMI MINVU Atacama expone que el inmueble se arrendó sin mobiliario, por lo que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 53 de fecha 25 de mayo de 2021 del Servicio de Impuestos Internos, que "Establece Criterios Generales y Situaciones que configuran el hecho gravado, en los casos que señala la letra G, del artículo 8°, del decreto ley N° 825 de 1974, Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios", el arriendo en cuestión correspondería a uno no afecto a impuesto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, en base a lo anterior, la rendición del gasto asociado a este arrendamiento no tendría la obligatoriedad de presentar documentos tributarios afectos a impuestos.

Sobre el particular, es preciso indicar que el documento presentado por la Fundación Enred denominado "Factura ADM" no es suficiente para comprobar la veracidad del gasto, por tanto, se mantiene, debiendo la SEREMI MINVU, en lo sucesivo, fundamentar los pagos asociados a un documento que acredite el desembolso, tal como documentación tributaria y/o contrato de arrendamiento, dando cumplimiento a la normativa que gobierna sobre la materia de rendiciones de cuentas.

#### 12. Documentación de respaldo ilegible e incompleta.

Se constato que, de la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Comprometidos, dentro del legajo proporcionado, se mantenían documentación ilegible, borrosa, cuya contabilización en SIGFE fue aceptada por un valor de \$132.390.

Tabla N° 8: Documentación de respaldo en los legajos ilegibles.

Folio	Documento	N°	RUT emisor	Fecha	Monto total \$
434/2023	Boleta electrónica			No se visualiza	31.450
1166/2023	Boleta electrónica			No se visualiza	35.940
1162/2023	Boleta electrónica			No se visualiza	25.000
1162/2023	Boleta electrónica			No se visualiza	25.000
1162/2023	Boleta electrónica			No se visualiza	15.000
TOTAL \$					132.390

Fuente: Elaboración propia, con rendiciones de cuentas del convenio de transferencia de recursos suscrito con la Fundación Comprometidos.

Sobre la materia, las situaciones descritas precedentemente no se ajustan al artículo 95 de la aludida ley N° 10.336, que señala en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de éstas y la autenticidad de la documentación respectiva.

Asimismo, el artículo 55 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, preceptúa que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

En tal sentido, la mencionada resolución N° 30, de 2015, señala en su artículo 2°, letra c), que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

realizados.

La entidad en su respuesta la SEREMI MINVU Atacama no acompañó documentación que permita subsanar la observación, por lo que esta se mantiene, debiendo remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten los gastos detallados en la tabla N° 8 por un monto de \$132.000, lo que se deberá concretar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En tanto el SERVIU de Atacama adjuntó copia de las boletas N°s [REDACTED], según el siguiente detalle:

Tabla N° 8.1: Documentación de respaldo en los legajos ilegibles de acuerdo a respuesta entregada por el SERVIU de Atacama.

Folio	Documento	N°	RUT emisor	Fecha	Monto total \$
434/2023	Boleta electrónica	[REDACTED]	[REDACTED]	30-01-2023	31.450
1166/2023	Boleta electrónica	[REDACTED]	[REDACTED]	08-02-2023	35.940
1162/2023	Boleta electrónica	[REDACTED]	[REDACTED]	No aporta documento	25.000
1162/2023	Boleta electrónica	[REDACTED]	[REDACTED]	No aporta documento	25.000
1162/2023	Boleta electrónica	[REDACTED]	[REDACTED]	06-03-2023	15.000
TOTAL \$					132.390

Fuente: Elaboración propia, con rendiciones de cuentas del convenio de transferencia de recursos suscrito con la Fundación Comprometidos y respuesta entregada por el SERVIU de Atacama mediante Oficio N° 2.285, de 2023.

En virtud de los nuevos antecedentes proporcionados por SERVIU de Atacama, se levanta la observación respecto de las boletas N°s [REDACTED] y se mantiene respecto de los documentos tributarios restantes, según lo indicado en el tabla N° 8.1 del presente informe.

Por lo anteriormente expuesto, el SERVIU de Atacama deberá remitir copia de los dos documentos faltantes que no fueron adjuntos en la respuesta, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

13. Documentos emitidos por la entidad receptora de fondos públicos respecto a la administración del convenio.

De la revisión efectuada a los expedientes de los convenios en análisis, se identificaron documentos tributarios emitidos por las entidades receptoras de fondos públicos a la SEREMI MINVU de Atacama, por el concepto de gastos operacionales o gestión de control de contabilidad y administrativo, por un valor de \$9.471.903, detalladas en anexo N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con respecto a lo anterior, se advirtió 6 facturas exentas electrónicas, emitidas por la Fundación Comprometidos, durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2023, ascendentes a \$7.971.903.

Asimismo, la Fundación Enlace Urbano ONG emitió una factura exenta electrónica a la SEREMI MINVU de Atacama por el valor de \$1.500.000.

Cabe destacar que, la totalidad de los documentos citados, por gastos de administración fueron aceptados por la SEREMI MINVU de Atacama, sin perjuicio de que las facturas exentas emitidas por las entidades sin fines de lucro, no acompañaban ningún documento de soporte de los servicios realizados más que el mismo documento tributario emitido por la misma fundación, además es útil tener presente que, de la revisión de la rendiciones de cuenta presentadas, se advirtió que las fundaciones, rindieron documentos por separado, en lo que respecta a materiales de oficina, coordinadores de los programas, apoyo de gestión y otros a fin.

Sobre la materia, la situación descrita precedentemente no se ajusta al artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, que establecen, en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de éstas y la autenticidad de la documentación respectiva.

Asimismo, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, preceptúa que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Del mismo modo, es dable recordar que el artículo 2°, letras c) y d), de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Rendiciones de Cuentas, establece en lo que interesa, que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender: Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados; y los comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la región de Atacama manifiestan que, lo observado corresponde a la gestión de “back office”, relacionado a todos los gastos de administración y de profesionales que colaboran indirectamente en el desarrollo del convenio, tales como, gastos de contabilidad, finanzas y recursos humanos de la fundación, actividades relacionadas con la gestión interna, y labores administrativas que no se relacionan con la atención directa con los usuarios del Programa de Asentamientos Precarios.

A su vez, mencionan que este ítem presupuestario forma parte del convenio y de los presupuestos aprobados para cada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

uno de ellos, cuyo monto es determinado de forma previa a la suscripción de estos, de acuerdo con las características de la iniciativa objeto de cada acuerdo.

Respecto a las gestiones relacionadas a gasto back office de las facturas observadas de la Fundación Comprometidos y Enlace Urbano ONG, la SEREMI MINVU y el SERVIU de Atacama indican que corresponden a servicios de contabilidad, soporte administrativo, pago de remuneraciones y rendiciones de cuentas.

Asimismo, la SEREMI MINVU Atacama indica que en lo sucesivo, al momento de aprobar rendiciones asociadas a gastos por concepto de administración de los convenios con entidades privadas, exigirá que el monto rendido por este concepto, en caso que se considere como parte del convenio, sea de manera detallada, señalando en el informe respectivo y en las boletas y/o facturas correspondientes, la especificación detallada de los gastos que son cubiertos con el ítem asociado a esta administración de convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la observación, por cuanto en la respuesta entregada por la SEREMI MINVU y el SERVIU de Atacama no proporcionaron antecedentes, ni detalles, especificaciones técnicas, ni informes respecto los servicios de contabilidad, soporte administrativo, pago de remuneraciones que permitan subsanar lo descrito, debiendo dicha entidad remitir los antecedentes que acrediten documentalmente los servicios de administración prestados por la Fundación Comprometidos y Enlace Urbano, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Además, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

14. Falta de reintegro de excedentes a la SEREMI MINVU por parte de la Fundación Comprometidos.

De acuerdo a la información entregada por [REDACTED], Encargado de la Sección Jurídica de la SEREMI MINVU de Atacama, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023, desde la Fundación Comprometidos existe un saldo de \$3.999.210, a favor de la SEREMI que debe ser reintegrado por la aludida entidad sin fines de lucro, sin embargo, indica que no se ha podido realizar el cierre administrativo del convenio "Piloto Gobernanza y Habitabilidad Primaria para Distribución de Agua Potable en Campamentos Sector Paipote y Villa El Cerro II, Comuna de Copiapó", toda vez que las cuentas bancarias de la fundación se encuentran bloqueadas por investigación vigente de Fiscalía.

Sobre lo anterior, de la revisión a los comprobantes de ingresos remitidos por la Fundación Comprometidos, correspondientes a las tres transferencias realizadas en el marco del convenio suscrito, se advirtió que, las cartolas bancarias adjuntas en los legajos informan que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la aludida fundación ya no cuenta con los recursos en la cuenta bancaria, que la SEREMI informa que está bloqueada por parte de Fiscalía, a saber:

Tabla N° 9: Saldo según cartola bancaria de la cuenta corriente de la Fundación Comprometidos.

Descripción (*)	Fecha transacción	Monto \$	Saldo \$ (**)
Abono pago a proveedores	28/12/2022	32.000.000	1.265.512
Abono pago a proveedores	10/04/2023	32.000.000	134.118
Abono pago a proveedores	29/05/2023	64.000.000	645.643

Fuente: Elaboración propia en base a los comprobantes de ingreso remitidos por la SEREMI MINVU de Atacama.

(\*) Corresponde a transferencias realizadas desde el MINVU Atacama a la fundación comprometidos.

(\*\*) Corresponde al saldo final informado en la cartola bancaria de la chequera electrónica N° [REDACTED] del [REDACTED], perteneciente a la Fundación Comprometidos, adjunta en el comprobante de ingreso remitido a la SEREMI MINVU.

Cabe puntualizar que, de acuerdo con lo visualizado en la cartola bancaria de la fundación, posterior a cada abono realizado desde la SEREMI MINVU de Atacama, se realizaba un giro por caja de los recursos transferidos, evidencia que la aludida fundación, ya no mantiene los recursos en la cuenta bancaria, donde el servicio realizó las transferencias.

Lo expuesto infringe los principios de eficiencia, eficacia y control estipulados en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, referido a que las autoridades y funcionarios deberán velar por una idónea administración de los caudales públicos.

Sobre la materia, la situación descrita precedentemente no se ajusta al artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, que establecen, en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de éstas y la autenticidad de la documentación respectiva.

La SEREMI MINVU Atacama expone en su respuesta que, con fecha 11 de diciembre de 2023 la encargada regional de asentamientos precarios del SERVIU Atacama informó que a la fecha existen recursos que no fueron gastados por la fundación y que, consecuentemente, deben ser restituidos por la Fundación Comprometidos a la SEREMI, monto que asciende a la suma de \$3.999.220.

Asimismo, la SEREMI manifiesta que desde el mes de septiembre de 2023, el equipo de asentamientos precarios de SERVIU Atacama, ha intentado comunicar al representante legal de la Fundación Comprometidos [REDACTED], con la intención de dar término administrativo al convenio, quien en su última comunicación, manifestó que estaba siendo investigado por parte del Ministerio Público, en causa penal por el delito de fraude al Fisco, y que las cuentas bancarias de la fundación comprometidos habían sido congeladas como medida cautelar adoptada en el procedimiento, posterior a ello, la SEREMI MINVU Atacama indica que ha sido imposible comunicarse con la fundación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, la SEREMI MINVU Atacama expone que con fecha 13 de diciembre de 2023, envió al representante legal de la Fundación Comprometidos, el Ordinario N° 1.095, el cual solicita la restitución a la SEREMI, en un plazo de 20 días corridos, los recursos no ejecutados del convenio, correspondientes a la suma de \$3.999.220, bajo el apercibimiento de hacer efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento del convenio, correspondiente a un certificado de fianza N° Folio [REDACTED] de fecha 17 de febrero de 2023, por un monto de \$6.400.000, cuya vigencia vence el día 21 de febrero del año 2024.

Por lo tanto, en caso de que la Fundación Comprometidos no restituya los recursos no ejecutados antes del día 2 de enero de 2024, la SEREMI MINVU Atacama manifiesta que procederá a cobrar la garantía por fiel cumplimiento del convenio ya mencionada, para posterior liquidación y término administrativo del convenio suscrito.

Dado que las medidas informadas por la SEREMI MINVU Atacama, de concretarse tendrán efectos en el futuro, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad acompañar los antecedentes que acrediten la restitución de los fondos a la SEREMI MINVU por la Fundación Comprometidos por \$3.999.210, o en su defecto el cobro de la boleta de garantía, así como también deberá remitir los antecedentes que sustenten el cierre administrativo del convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Por lo expuesto, además, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

15. No se acredita el pago al proveedor por los servicios prestados a la fundación.

Del examen realizado a las rendiciones de cuenta de los convenios seleccionados, no fue habido en los antecedentes de respaldo, el comprobante de transferencia o cheque, que acredite el pago efectivo de la factura o servicio contratado por un monto total de \$191.544.879, correspondientes a las fundaciones Comprometidos, Enred y Procultura, ver detalle en los anexos N°s 6, 7, 8 y 9.

Tabla N° 10: Pagos no acreditados por las fundaciones.

Fundación	Resolución exenta N°	Monto (\$)	Monto (\$) sin acreditar s/respuesta SEREMI	Monto (\$) sin acreditar s/respuesta SERVIU
Comprometidos	654, de 2022, y 98 y 156 ambas de 2023	92.016.986	92.016.986	20.335.585
Enred	414, de 2022	9.260.686	9.260.686	2.429.818
Enred	415, de 2022	25.534.728	25.534.728	7.196.808



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Procultura	405, 417, 479 y 515, todas de 2021 y 239 de 2022	65.354.571	65.354.571	No aplica
Total		192.166.971	192.166.971	29.962.211

Fuente: Elaboración propia en base a documentación de respaldo asociadas a rendición de cuentas de la Fundación Enred y Fundación Procultura, según consta en acta de entrega de expedientes de fecha 11 de agosto de 2023, y expediente de rendiciones de cuentas de la Fundación Comprometidos, proporcionada con fecha 21 de agosto de 2023, ambas actas de entregas emitidas por la SEREMI MINVU de Atacama.

Cabe puntualizar que, y tal como se advirtió en la observación anterior, en lo que respecta a la fundación Procultura, y de acuerdo con lo visualizado en la cartola bancaria de la fundación, posterior a cada abono realizado desde la SEREMI MINVU de Atacama, se realizaba un giro por caja de los recursos transferidos, por lo cual la aludida fundación, no mantenía los dineros transferidos en la cuenta bancaria indicada en la cláusula cuarta del convenio suscrito.

Sobre la materia, las situaciones descritas precedentemente no se ajustan al artículo 95 de la aludida ley N° 10.336, que señala en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de éstas y la autenticidad de la documentación respectiva.

Asimismo, el artículo 55 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, preceptúa que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

En tal sentido, la mencionada resolución N° 30, de 2015, señala en su artículo 2°, letra c), que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

La SEREMI MINVU Atacama señala que a la fecha no han recibido quejas por parte de algún proveedor que aluda a alguna deuda morosa por servicios o trabajos efectivamente realizados en el marco de los convenios celebrados con fundación Comprometidos, Fundación Enred, Enlace Urbano ONG y Fundación Procultura.

En relación a la acreditación del pago al proveedor de acuerdo a los gastos rendidos por la Fundación comprometidos y Fundación Enred, la SEREMI MINVU no aportó antecedentes que logren subsanar lo observado.

Respecto del convenio suscrito con la Fundación Procultura en el marco del programa de Recuperación de Barrios, la SEREMI MINVU Atacama expone que si bien, la contratación de servicios y de profesionales a honorarios se gestionaba desde la coordinación regional del programa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe agregar que, la aludida boleta expone como detalle el de “Encargada de administración y logística diagnóstico Tarapacá Noviembre- convenios 463 y 464”, haciendo alusión a una región distinta a la Región de Atacama.

De los folios SIGFE N<sup>os</sup> 1235 y 1238, ambos de agosto de 2023, que aprueban las contabilizaciones de las rendiciones presentadas por la Fundación Enred del período de noviembre de 2022, se advirtió que, para el caso de la rendición del convenio aprobado por la citada resolución exenta N° 414, de 2022, se consideró una porción de la aludida boleta de honorarios electrónica N° ■, ascendente \$248.310, y para el caso de la rendición del convenio aprobado por la resolución exenta N° 415 de 2022, se consideró un total de \$1.246.100, sin embargo la documentación soportante adjunta, corresponde a la ya citada boleta de honorarios electrónica N° ■ por un valor de \$930.000, de lo expuesto se da cuenta que la porción rendida en la Región de Atacama difiere del total de la boleta presentada en ambas rendiciones, toda vez que, la SEREMI MINVU de Atacama, aprobó rendiciones de ambos convenios en el mes noviembre de 2022, suscrito con la Fundación Enred por un total de \$1.494.410.

Asimismo, cabe señalar que la mencionada boleta de honorarios electrónica N° ■, forma parte de la documentación soportante de la rendición presentada en el mismo mes en la SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá.

Sobre la materia, las situaciones descritas precedentemente no se ajustan al artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, que establecen, en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto verificar la veracidad y fidelidad de éstas y la autenticidad de la documentación respectiva.

Asimismo, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, preceptúa que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Del mismo modo, es dable recordar que el artículo 2°, letras c) y d), de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Rendiciones de Cuentas, establece en lo que interesa, que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender: Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados; y los comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

En su contestación la SEREMI MINVU Atacama reconoce haber ingresado por error la boleta de honorarios N° ■ de fecha 30 de noviembre de 2022 emitida por ■ por un total de \$930.000, en la rendición del mes de noviembre bajo los convenios suscritos con la Fundación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enred, de acuerdo a las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 414 y 415, ambas de 2022, boleta que en su detalle señala "Encargada de administración y logística diagnóstico Tarapacá Noviembre-convenios 463 y 464".

En ese contexto indica que la Fundación Enred informó a dicho servicio, vía correo electrónico de fecha 20 de diciembre 2023, respecto a la boleta N<sup>o</sup> ■ de fecha 30 de noviembre 2022 emitida por ■ por un total de \$900.000 que en su detalle señala "Encargada de rendiciones diagnóstico atacama noviembre-convenios 414 y 415".

En el mismo orden de ideas, la SEREMI MINVU Atacama indica que se solicitó con fecha 21 de diciembre de 2023 mediante correo electrónico, el monto correspondiente a \$30.000 originado por la diferencia en los valores consignados entre las boletas N<sup>os</sup> 5 y 6, por \$930.000 y \$900.000, respectivamente, otorgando un plazo máximo de 10 días hábiles a la Fundación Enred para reintegrar estos recursos.

Asimismo, en relación con los folios SIGFE N<sup>o</sup> 1235 y 1238, ambos de agosto de 2023, que aprobaron las contabilizaciones de las rendiciones presentadas por la Fundación Enred correspondiente al periodo noviembre 2022, la SEREMI MINVU Atacama indica que consideró una porción de la boleta de honorarios N<sup>o</sup> ■, de fecha 30 de noviembre de 2022 de \$248.310 para el caso de la rendición del convenio aprobado por la resolución exenta N<sup>o</sup> 414 de 2022, y \$681.690 para el caso de la rendición del convenio N<sup>o</sup> 415 de 2022, resultando el monto total de la boleta, mientras que el monto \$1.246.100 indicado en la presente observación, correspondería a la profesional ■, no siendo parte de la distribución porcentual de honorarios de la profesional ■.

El SERVIU Atacama expone en su contestación que la boleta de honorario N<sup>o</sup> ■ fue reemplazada con el destinatario correcto, es decir SEREMI MINVU Atacama, pero fue emitida por \$900.000 y no por el monto original.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación formulada, debiendo la SEREMI MINVU de Atacama, informar a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, sobre el reintegro por parte de la Fundación Enred, ascendiente a \$30.000, así también, deberá acreditar documentalmente que el monto ascendiente a \$1.246.100 corresponde a una profesional distinta a ■, lo que no ocurrió en esta oportunidad.

En lo que respecta al SERVIU Atacama, se mantiene lo observado, por lo que ese servicio, en lo sucesivo, deberá verificar que los documentos rendidos están emitidos al destinatario correcto quien realiza y que corresponda al convenio suscrito con esta regional, asimismo, el detalle del documento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y que, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Del mismo modo, es dable recordar que el artículo 2º, letras c) y d), de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Rendiciones de Cuentas, establece en lo que interesa, que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender: Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados; y los comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La SEREMI MINVU y SERVIU, ambos de la región de Atacama informan que los profesionales individualizados en tabla N° 11. [REDACTED] forman parte de la ONG y efectivamente realizaron 2 viajes a la Región en los meses de marzo y abril del 2023, en el contexto de la iniciativa e invitados por el Equipo Asentamientos Precarios de SERVIU.

Asimismo, indican que esta situación se respaldaría a través de validadores de actas de reunión y asamblea y correo electrónico de Encargada del Programa Asentamientos Precarios del SERVIU.

En el mismo orden de ideas, señalan que los gastos que ascienden a \$1.022.769, se relacionan a gestión territorial y gastos operacionales del convenio, según consta en el Informe de Aclaración Viajes de Supervisión Oficina Central de fecha 21 de diciembre de 2023, remitido por ONG Enlace Urbano, el cual complementa la rendición respectiva.

En lo que respecta a la compra de pasajes aéreos, la SEREMI MINVU no acompañó ninguno de los documentos indicados en su respuesta, por lo que la observación formulada se mantiene, por lo que esa entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que den cuenta de lo constato en su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sobre la materia, el SERVIU Atacama, acompañó informe de aclaración de viajes de supervisión de oficina central, sin embargo, los antecedentes proporcionados, no desvirtúan lo observado, razón por lo que se mantiene la observación, toda vez que el convenio suscrito con Enlace Urbano ONG, establece en el numeral 1, de la cláusula séptima que, una obligación de la entidad ejecutora es destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la elaboración e implementación de lo señalado en el convenio suscrito, por lo que tales servicios deberán acreditar documentalmente los gastos detallado en la presente observación, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la SEREMI MINVU Atacama y el SERVIU Atacama, han aportado antecedentes e iniciado acciones en relación con algunas de las observaciones formuladas en el oficio confidencial N° 673-B de esta Entidad Fiscalizadora, sin embargo, estos no han permitido salvar las observaciones formuladas en el mismo.

En efecto, las observaciones señaladas en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, sobre rendiciones sin fecha de recepción por parte de la SEREMI MINVU Atacama, y el numeral 7, sobre rendición objetada sin nómina con detalle de los documentos, se levantan, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

### **Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:**

1. Sobre lo expuesto en el numerales 10, sobre la falta de acreditación del pago de las retenciones sobre las Boletas de Honorarios Electrónicas, BHE (AC), esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en la SEREMI MINVU de Atacama, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

2. Además, considerando que las situaciones advertidas en los numerales 4, 10, 13, 14, 15 y 16 relacionadas con falta de cierre administrativo de convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, falta de acreditación del pago de las retenciones sobre las Boletas de Honorarios Electrónicas, BHE, documentos emitidos por la entidad receptora de fondos públicos respecto a la administración del convenio, falta de reintegro de excedentes a la SEREMI MINVU por parte de la Fundación Comprometidos, no se acredita el pago al proveedor por los servicios prestados a la fundación y boleta de honorarios electrónica, BHE, rendida erróneamente y en más una ocasión, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento al Ministerio Público.

3. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 4, 10, 13, 14, 15 y 16 relacionadas con falta de cierre administrativo de convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, falta de acreditación del pago de las retenciones sobre las Boletas de Honorarios Electrónicas, BHE, documentos emitidos por la entidad receptora de fondos públicos respecto a la administración del convenio, falta de reintegro de excedentes a la SEREMI MINVU por parte de la Fundación Comprometidos, no se acredita el pago al proveedor por los servicios prestados a la fundación y boleta de honorarios electrónica, BHE, rendida erróneamente y en más una ocasión, este Organismo de Control procederá a remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que haya lugar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la SEREMI MINVU deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

4. En cuanto a lo consignado en el numeral 10, sobre la falta de acreditación del pago de las retenciones sobre las Boletas de Honorarios Electrónicas, BHE (AC), deberá adoptar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten la restitución de los fondos por la Fundación Comprometidos, por un monto ascendente a \$2.089.302 detallado en la tabla N°6, o en su defecto el cobro de la boleta de garantía, así como también deberá remitir los antecedentes que sustenten el cierre administrativo del convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. En cuanto a lo consignado en los numerales 13, 15 y 17, documentos emitidos por la entidad receptora de fondos públicos respecto a la administración del convenio (AC), no se acredita el pago al proveedor por los servicios prestados a la fundación (AC), y compra de pasajes aéreos por parte de Enlace Urbano ONG (AC), dicha entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten documentalmente los servicios de administración prestados por la Fundación Comprometidos y Enlace Urbano, así como también, aquellos gastos detallados en los anexos N°s 6, 7, 8 y 9, y lo señalado en la tabla N° 11, los que totalizan un monto de \$193.189.740, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

6. Referente a lo consignado en el numeral 1.3, gastos de combustible sin detalle de viajes realizados (C), la SEREMI MINVU de Atacama deberá implementar bitácoras que permitan registrar el detalle de los viajes realizados, así como también, una actividad de control que permita resguardar que los consumos de combustible se encuentren asociados a trayectos realizados para el cumplimiento de los objetivos de los convenios celebrados, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

7. En cuanto a lo señalado en el numeral 2, sobre bienes adquiridos por la Fundación Procultura (C), la entidad auditada deberá remitir a este Ente Fiscalizador en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, un informe el cual contenga el detalle de todos los bienes fungibles y no fungibles adquiridos, rendidos y retirados desde la casa barrial de la Fundación Procultura, asimismo, indicando su estado, ubicación y adjuntar una fotografía de los bienes antes señalados. y ubicación de estos que no logró acreditar en esta oportunidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Sobre lo indicado en el numeral 4, Falta de cierre administrativo de convenio suscrito con la Fundación Comprometidos (C), la SEREMI MINVU Atacama, esa entidad deberá acompañar los antecedentes que acrediten la restitución de los fondos por la Fundación Comprometidos, o en su defecto, el cobro de la boleta de garantía, así como también deberá remitir los antecedentes que sustenten el cierre administrativo del convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. Lo indicado en el numeral 8 respecto a la devolución de expedientes de rendición de cuentas a la fundación Enlace Urbano ONG, de los meses de mayo y junio del año 2023 (C), por lo que el servicio deberá informar a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el legajo completo de las rendiciones de cuentas revisadas y aprobadas para la fundación Enlace Urbano ONG, determinando el monto a restituir por parte de la SEREMI hacia la Fundación y remitir el comprobante bancario que dé cuenta de la transferencia de los saldos pendientes a la mencionada entidad, lo anterior de conformidad con lo comprometido en su respuesta.

10. Sobre lo señalado en el numeral 12, documentación de respaldo ilegible e incompleta (C), deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten los gastos detallados en la tabla N°8 por un monto de \$132.000, lo que se deberá concretar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. En lo referido al numeral 14, falta de reintegro de excedentes a la SEREMI MINVU por parte de la Fundación Comprometidos (C), la entidad deberá acompañar los antecedentes que acrediten la restitución de los fondos a la SEREMI MINVU por la Fundación Comprometidos por \$3.999.210, o en su defecto el cobro de la boleta de garantía, así como también deberá remitir los antecedentes que sustenten el cierre administrativo del convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. En cuanto a lo consignado en el numeral 16, boleta de honorarios electrónica, BHE, rendida erróneamente y en más una ocasión (C), debiendo dicha entidad, informar a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, sobre el reintegro por parte de la Fundación Enred, ascendiente a \$30.000, así también, deberá proporcionar evidencia de que el monto ascendiente a 1.246.100 corresponde a una profesional distinta a [REDACTED], lo que no ocurrió en esta oportunidad.

13. Sobre lo indicado en el numeral 1.1, Falta de segregación de funciones (MC), debiendo la entidad implementar una actividad de control que permita asegurar que los registros contables en SIGFE sean generados y aprobados por funcionarios distintos, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14. En cuanto a lo dispuesto en el numeral 1.2, sobre la falta de antecedentes que den cuenta del cálculo de los porcentajes asociados a los convenios celebrados con la fundación Enred (MC), la SEREMI MINVU deberá implementar una actividad de control que permita ajustar sus actuaciones a tendrán que ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como otros adicionales que se pueda definir en la región, en relación con la materia, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. Dicha actividad de control deberá ser concordantes con las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022.

15. Concerniente a lo indicado en el numeral 3, falta de exigencia del comprobante de ingreso a la entidad que recibe los recursos (MC), la SEREMI MINVU de Atacama en lo sucesivo, deberá establecer las actividades de control que correspondan, con el objeto de evitar que la situación observada se repita en el futuro.

Asimismo, deberá remitir el manual de procedimiento sobre rendiciones de cuentas comprometido en su respuesta en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.

16. Respecto al numeral 6 sobre extemporaneidad en la presentación de rendiciones de cuentas y la contabilización de estas dicha entidad (MC), el servicio deberá incluir en el manual comprometido en su respuesta, los mecanismos o procedimientos que permitan que, en lo sucesivo, no se reiteren situaciones como las descritas, además dicho manual deberá estar debidamente aprobado por la autoridad respectiva, el cual deberá ser remitido a esta Contraloría General, o en su defecto informar su grado de avance, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

17. Sobre lo observado en el numeral 9, sobre análisis de las redes societarias de los prestadores contratados por las fundaciones (MC), en lo sucesivo, el servicio deberá dar cumplimiento a lo establecido en lo que respecta a la materia, para que no se reiteren situaciones como las descritas.

18. En lo referido al numeral 11, documento no tributario presentado en rendición de cuentas (MC), por cuanto el servicio en lo sucesivo, fundamentar los pagos asociados a un documento que acredite el desembolso, tal como documentación tributaria y/o contrato de arrendamiento, dando cumplimiento a la normativa que gobierna sobre la materia de rendiciones de cuentas.

19. De acuerdo con lo formulado en el numeral 17, compra de pasajes aéreos por parte de Enlace Urbano ONG (MC), en lo sucesivo el servicio, deberá velar para dar estricto cumplimiento a los convenios de transferencias de recursos de fondos públicos.

20.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama:**

Sobre lo señalado en el numeral 12, documentación de respaldo ilegible e incompleta, se levanta la observación respecto de las boletas N<sup>OS</sup> [REDACTED], considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

21. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 4, 13, 15 y 16 relacionadas con falta de cierre administrativo de convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, documentos emitidos por la entidad receptora de fondos públicos respecto a la administración del convenio, no se acredita el pago al proveedor por los servicios prestados a la fundación y boleta de honorarios electrónica, BHE, rendida erróneamente y en más una ocasión, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento al Ministerio Público.

22. Asimismo, las observaciones contenidas en los numerales 4, 13, 15 y 16 relacionadas con falta de cierre administrativo de convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, documentos emitidos por la entidad receptora de fondos públicos respecto a la administración del convenio, no se acredita el pago al proveedor por los servicios prestados a la fundación y boleta de honorarios electrónica, BHE, rendida erróneamente y en más una ocasión, este Organismo de Control procederá a remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que haya lugar.

23. Sobre lo consignado en el numeral 13, documentos emitidos por la entidad receptora de fondos públicos respecto a la administración del convenio (AC), dicha entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten documentalmente los servicios de administración prestados por la Fundación Comprometidos y Enlace Urbano, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Asimismo, el SERVIU de Atacama deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

24. Referente a lo consignado en el numeral 1.3, gastos de combustible sin detalle de viajes realizados (C), deberá implementar bitácoras que permitan registrar el detalle de los viajes realizados, así como también, una actividad de control que permita resguardar que los consumos de combustible se encuentren asociados a trayectos realizados para el cumplimiento de los objetivos de los convenios celebrados, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recepción del presente oficio. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

25. Sobre lo indicado en el numeral 4, Falta de cierre administrativo de convenio suscrito con la Fundación Comprometidos (C), esa entidad deberá acompañar los antecedentes que acrediten la restitución de los fondos por la Fundación Comprometidos, o en su defecto, el cobro de la boleta de garantía, así como también deberá remitir los antecedentes que sustenten el cierre administrativo del convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

26. Lo indicado en el numeral 8 respecto a la devolución de expedientes de rendición de cuentas a la fundación Enlace Urbano ONG, de los meses de mayo y junio del año 2023 (C), por lo que el servicio deberá informar a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el legajo completo de las rendiciones de cuentas revisadas y aprobadas para la fundación Enlace Urbano ONG, determinando el monto a restituir por parte de la SEREMI hacia la Fundación y remitir el comprobante bancario que dé cuenta de la transferencia de los saldos pendientes a la mencionada entidad, lo anterior de conformidad con lo comprometido en su respuesta.

27. Sobre lo señalado en el numeral 12, documentación de respaldo ilegible e incompleta (C), deberá remitir copia de los dos documentos faltantes que no fueron adjuntos en la respuesta, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

28. En relación a lo señalado en el numeral 15, no se acredita el pago al proveedor por los servicios prestados a la fundación (C), ese servicio deberá remitir en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten el desembolso realizado, según las rendiciones detalladas en los anexos N°s 6, 7 y 8 por un monto de \$29.962.211.

29. En cuanto a lo consignado en el numeral 16, boleta de honorarios electrónica, BHE, rendida erróneamente y en más una ocasión (C), ese servicio, en lo sucesivo, deberá verificar que los documentos rendidos están emitidos al destinatario correcto quien realiza y que corresponda al convenio suscrito con esta regional, asimismo, el detalle del documento.

30. En cuanto a lo dispuesto en el numeral 1.2, sobre la falta de antecedentes que den cuenta del cálculo de los porcentajes asociados a los convenios celebrados con la fundación Enred (MC), deberá implementar una actividad de control que permita ajustar sus actuaciones a tendrán que ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como otros adicionales que se pueda definir en la región, en relación con la materia, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. Dicha actividad de control deberá ser concordantes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022.


31. De acuerdo con lo formulado en el numeral 17, compra de pasajes aéreos por parte de Enlace Urbano ONG (MC), en lo sucesivo el servicio, deberá velar para dar estricto cumplimiento a los convenios de transferencias de recursos de fondos públicos.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 2, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Director Regional del SERVIU, ambos de la región de Atacama, y a sus unidades de Auditoría Interna respectivas, al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR ELIAS SILVA MOLINA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL (S)	
Fecha firma	04/01/2024	
Código validación	GZDQeXMB3	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Detalle Convenios de transferencias celebrados con entidades privadas sin fines de lucro.

Fundación	Total transferido (\$)	% sobre el total transferido	Detalle convenios			
			N° resolución exenta	Fecha resolución exenta	Nombre campamento / asentamiento	Monto convenio (\$)
Enlace Urbano ONG	14.593.800	26%	633	14/12/2022		56.130.000
Fundación Comprometidos	128.000.000	100%	654 98 156	21/12/2022 30/03/2023 11/05/2023		128.000.000
Fundación Enred	90.956.952	100%	414	30/09/2022		90.956.952



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1: Detalle Convenios de transferencias celebrados con entidades privadas sin fines de lucro. (continuación)

Fundación	Total transferido (\$)	% sobre el total transferido	Detalle convenios			
			N° resolución	Fecha resolución	Nombre campamento / asentamiento	Monto convenio (\$)
Fundación Enred	249.824.331	100%	415	30/09/2022		249.824.331





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1: Detalle Convenios de transferencias celebrados con entidades privadas sin fines de lucro. (continuación)

Fundación	Total transferido (\$)	% sobre el total transferido	Detalle convenios			
			N° resolución	Fecha resolución	Nombre campamento / asentamiento	Monto convenio (\$)
Fundación Procultura	90.243.482	65%	405 417 479 515 239	25/10/2021 03/11/2021 01/12/2021 23/12/2021 07/06/2022		137.796.000
<b>Total general</b>	<b>573.618.565</b>					<b>662.707.283</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la SEREMI MINVU de Atacama, de los montos transferidos a entidades sin fines de lucro entre el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle de rendiciones revisadas.

Fundación	Campamento	N° resolución exenta	Mes rendición	Monto rendición (\$)	Monto aprobado (\$)	Folio SIGFE	Fecha SIGFE
Enlace Urbano ONG		633, de 2022	Enero 2023	1.769.832	1.769.832	1240	25/08/2023
			Febrero 2023	2.070.497	2.070.497	1241	25/08/2023
			Marzo 2023	4.295.730	4.295.730	1242	25/08/2023
			Abril 2023	3.029.473	3.029.473	1243	25/08/2023
			Mayo 2023	3.650.111	0	No contabilizado	No contabilizado
			Junio 2023	3.394.916	0	No contabilizado	No contabilizado
Fundación Comprometidos		654, de 2022 98, de 2023 156, de 2023	Enero 2023	15.500.801	15.500.800	434	03/04/2023
			Febrero 2023	15.500.000	15.500.000	1166	17/08/2023
			Marzo 2023	15.500.000	15.500.000	1162	17/08/2023
			Abril 2023	15.500.000	15.500.000	1163	17/08/2023
			Mayo 2023	15.500.000	15.500.000	1164	17/08/2023
			Junio 2023	15.500.000	15.500.000	1165	17/08/2023
Fundación Enred		414, de 2022	Noviembre 2022	4.059.411	4.059.411	1235	25/08/2023
			Diciembre 2022	3.588.824	3.218.671	1236	25/08/2023
			Enero 2023	3.686.685	3.686.686	1246	25/08/2023
			Febrero 2023	7.019.004	3.149.032	1246	25/08/2023
			Marzo 2023	3.285.702	3.285.702	1246	25/08/2023
			Abril 2023	3.088.883	3.088.883	1246	25/08/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle de rendiciones revisadas. (continuación)

Fundación	Campamento	N° resolución exenta	Mes rendición	Monto rendición (\$)	Monto aprobado (\$)	Folio SIGFE	Fecha SIGFE
			Mayo 2023	3.277.226	3.277.225	1246	25/08/2023
			Junio 2023	3.517.186	3.517.187	1247	25/08/2023
Fundación Enred		415, de 2022	Octubre 2022	1.750.265	1.750.265	1237	25/08/2023
			Noviembre 2022	11.144.375	11.144.375	1238	25/08/2023
			Diciembre 2022	9.056.209	9.166.158	1239	25/08/2023
			Enero 2023	10.121.125	10.121.126	1248	25/08/2023
			Febrero 2023	8.645.095	8.645.094	1248	25/08/2023
			Marzo 2023	9.020.299	9.020.298	1248	25/08/2023
			Abril 2023	8.479.967	8.479.967	1248	25/08/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle de rendiciones revisadas. (continuación)

Fundación	Campamento	N° resolución exenta	Mes rendición	Monto rendición (\$)	Monto aprobado (\$)	Folio SIGFE	Fecha SIGFE
			Mayo 2023	8.997.028	8.997.029	1248	25/08/2023
			Junio 2023	9.656.300	9.656.298	1249	25/08/2023
Fundación Procultura		405, de 2021 417, de 2021 479, de 2021 515, de 2021 239, de 2022	Enero 2021	2.315.446	263.771	194	26/02/2021
			Febrero 2021	3.196.200	3.196.200	1252	28/08/2023
			Marzo 2021	3.115.010	3.115.010	474	29/05/2021
			Abril 2021	3.302.932	3.142.962	900	30/08/2021
			Mayo 2021	2.916.805	2.846.805	899	30/08/2021
			Junio 2021	2.813.248	2.813.248	1159	29/10/2021
			Julio 2021	2.894.869	2.894.869	1161	29/10/2021
			Agosto 2021	3.005.749	2.977.500	1166	29/10/2021
			Septiembre 2021	3.671.240	3.320.363	1485	31/12/2021
Octubre 2021	3.717.406	2.981.813	1487	31/12/2021			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle de rendiciones revisadas. (continuación)

Fundación	Campamento	N° resolución exenta	Mes rendición	Monto rendición (\$)	Monto aprobado (\$)	Folio SIGFE	Fecha SIGFE
			Noviembre 2021	3.149.260	2.549.660	337	31/03/2022
			Diciembre 2021	3.442.065	345.131	338	31/03/2022
			Enero 2022	3.212.268	412.268	275	30/03/2022
			Febrero 2022	3.132.782	332.782	602	27/05/2022
			Marzo 2022	3.461.737	661.737	603	27/05/2022
			Abril 2022	3.152.726	3.152.726	772	30/06/2022
				12.600.000	12.000.000	774	30/06/2022
			Mayo 2022	3.332.497	3.332.497	777	30/06/2022
			Junio 2022	3.127.250	1.427.250	1160	17/08/2023
	Julio 2022	3.232.291	1.512.291	1160	17/08/2023		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle de rendiciones revisadas. (continuación)

Fundación	Campamento	N° resolución exenta	Mes rendición	Monto rendición (\$)	Monto aprobado (\$)	Folio SIGFE	Fecha SIGFE
			Agosto 2022	2.954.460	1.254.460	1160	17/08/2023
			Septiembre 2022	3.152.539	1.412.539	1160	17/08/2023
			Octubre 2022	3.051.154	1.351.154	1160	17/08/2023
			Noviembre 2022	2.451.877	407.082	1160	17/08/2023
			Diciembre 2022	3.205.849	87.149	1160	17/08/2023
			Enero 2023	2.959.980	119.980	1161	17/08/2023
			Febrero 2023	2.828.610	28.610	1161	17/08/2023
			Marzo 2023	3.324.381	319.381	1161	17/08/2023
			Abril 2023	1.771.966	51.966	1161	17/08/2023
			Mayo 2023	2.176.680	286.280	1161	17/08/2023

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la SEREMI MINVU de Atacama de los expedientes de rendición de cuentas de los convenios de transferencia de recursos a entidades privadas sin fines de lucro entre el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Detalle de gastos relacionados con combustible.

Entidad receptora	Período	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT N°	Fecha	Monto total (\$)
Comprometidos	Ene-23	434/2023	Boleta electrónica			30/12/2022	30.000
Comprometidos	Ene-23	434/2023	Boleta electrónica			30/01/2023	20.000
Comprometidos	Ene-23	434/2023	Boleta electrónica			25/01/2023	10.000
Comprometidos	Ene-23	434/2023	Boleta electrónica			14/01/2023	15.000
Comprometidos	Ene-23	434/2023	Boleta electrónica			31/01/2023	65.010
Comprometidos	Feb-23	1166/2023	Boleta electrónica			11/02/2023	30.000
Comprometidos	Feb-23	1166/2023	Boleta electrónica			13/02/2023	20.000
Comprometidos	Feb-23	1166/2023	Boleta electrónica			19/02/2023	20.000
Comprometidos	Feb-23	1166/2023	Boleta electrónica			28/02/2023	10.000
Comprometidos	Feb-23	1166/2023	Boleta electrónica			07/02/2023	28.003
Comprometidos	Feb-23	1166/2023	Boleta electrónica			15/02/2023	27.500
Comprometidos	Feb-23	1166/2023	Boleta electrónica			13/02/2023	10.000
Comprometidos	Mar-23	1162/2023	Boleta electrónica			12/03/2023	20.000
Comprometidos	Mar-23	1162/2023	Boleta electrónica			06/03/2023	15.000
Comprometidos	Mar-23	1162/2023	Boleta electrónica			08/03/2023	10.000
Comprometidos	Mar-23	1162/2023	Boleta electrónica			16/03/2023	20.000
Comprometidos	Mar-23	1162/2023	Boleta electrónica			24/03/2023	20.000
Comprometidos	Mar-23	1162/2023	Boleta electrónica			27/03/2023	20.000
Comprometidos	Mar-23	1162/2023	Boleta electrónica			30/03/2023	30.000
Comprometidos	Mar-23	1162/2023	Boleta electrónica			No informa	25.000
Comprometidos	Mar-23	1162/2023	Boleta electrónica			01/03/2023	52.001
Comprometidos	Abr-23	1163/2023	Boleta electrónica			18/04/2023	15.000
Comprometidos	Abr-23	1163/2023	Boleta electrónica			24/04/2023	25.000
Comprometidos	Abr-23	1163/2023	Boleta electrónica			06/04/2023	20.000
Comprometidos	Abr-23	1163/2023	Boleta electrónica			27/04/2023	20.000
Comprometidos	May-23	1164/2023	Boleta electrónica			07/05/2023	20.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Detalle de gastos relacionados con combustible. (continuación)

Entidad receptora	Período	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT N°	Fecha	Monto total \$
Comprometidos	May-23	1164/2023	Boleta electrónica			29/05/2023	20.000
Comprometidos	May-23	1164/2023	Boleta electrónica			10/05/2023	20.000
Comprometidos	May-23	1164/2023	Boleta electrónica			25/05/2023	30.000
Enlace urbano	Abr-23	1243/2023	Factura electrónica			18/04/2023	17.258
Enlace urbano	Abr-23	1243/2023	Factura electrónica			20/04/2023	15.000
Enred_414	Nov-22	1235/2023	Factura electrónica			15/11/2022	30.003
Enred_414	Nov-22	1235/2023	Factura electrónica			19/11/2022	30.000
Enred_414	Nov-22	1235/2023	Factura electrónica			29/11/2022	40.002
Enred_414	Nov-22	1235/2023	Factura electrónica			24/11/2022	20.000
Enred_414	Nov-22	1235/2023	Factura electrónica			04/11/2022	95.698
Enred_414	Dic-22	1236/2023	Factura electrónica			09/12/2022	20.000
Enred_414	Dic-22	1236/2023	Factura electrónica			17/12/2022	15.000
Enred_414	Dic-22	1236/2023	Factura electrónica			09/12/2022	94.415
Enred_414	Dic-22	1236/2023	Factura electrónica			19/12/2022	11.856
Enred_414	Ene-23	1246/2023	Factura electrónica			19/01/2023	60.000
Enred_414	Ene-23	1246/2023	Factura electrónica			17/01/2023	48.000
Enred_414	Ene-23	1246/2023	Factura electrónica			10/01/2023	10.000
Enred_414	Ene-23	1246/2023	Factura electrónica			24/01/2023	70.000
Enred_414	Ene-23	1246/2023	Factura electrónica			26/01/2023	42.869
Enred_414	Ene-23	1246/2023	Factura electrónica			31/01/2023	40.013
Enred_414	Ene-23	1246/2023	Factura electrónica			04/01/2023	9.600





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Detalle de gastos relacionados con combustible. (continuación)

Entidad receptora	Período	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT N°	Fecha	Monto total \$
Enred_414	Ene-23	1246/2023	Factura electrónica			04/01/2023	13.700
Enred_414	Ene-23	1246/2023	Factura electrónica			11/01/2023	8.747
Enred_414	Ene-23	1246/2023	Factura electrónica			30/01/2023	69.357
Enred_414	Feb-23	1246/2023	Factura electrónica			22/02/2023	58.393
Enred_414	Feb-23	1246/2023	Factura electrónica			02/02/2023	60.604
Enred_414	Feb-23	1246/2023	Factura electrónica			09/02/2023	73.010
Enred_414	Feb-23	1246/2023	Factura electrónica			23/02/2023	53.023
Enred_414	Feb-23	1246/2023	Factura electrónica			28/02/2023	72.019
Enred_414	Feb-23	1246/2023	Factura electrónica			07/02/2023	43.059
Enred_414	Feb-23	1246/2023	Factura electrónica			21/02/2023	56.004
Enred_414	Mar-23	1246/2023	Factura electrónica			07/03/2023	67.299
Enred_414	Mar-23	1246/2023	Factura electrónica			08/03/2023	48.022
Enred_414	Mar-23	1246/2023	Factura electrónica			22/03/2023	60.580
Enred_414	Mar-23	1246/2023	Factura electrónica			29/03/2023	48.012
Enred_414	Abr-23	1246/2023	Factura electrónica			27/04/2023	58.505
Enred_414	May-23	1246/2023	Factura electrónica			10/05/2023	39.799
Enred_414	May-23	1246/2023	Factura electrónica			22/05/2023	52.000
Enred_414	May-23	1246/2023	Factura electrónica			23/05/2023	41.001
Enred_414	May-23	1246/2023	Factura electrónica			26/05/2023	34.606
Enred_414	Jun-23	1247/2023	Factura electrónica			07/06/2023	26.246
Enred_415	Nov-22	1238/2023	Factura electrónica			15/11/2022	30.003
Enred_415	Nov-22	1238/2023	Factura electrónica			19/11/2022	30.000
Enred_415	Nov-22	1238/2023	Factura electrónica			29/11/2022	40.002
Enred_415	Nov-22	1238/2023	Factura electrónica			24/11/2022	20.000
Enred_415	Nov-22	1238/2023	Factura electrónica			04/11/2022	95.698



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Detalle de gastos relacionados con combustible. (continuación)

Entidad receptora	Período	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT N°	Fecha	Monto total \$
Enred_415	Dic-22	1239/2023	Factura electrónica			09/12/2022	20.000
Enred_415	Dic-22	1239/2023	Factura electrónica			17/12/2022	15.000
Enred_415	Dic-22	1239/2023	Factura electrónica			09/12/2022	94.415
Enred_415	Dic-22	1239/2023	Factura electrónica			19/12/2022	11.856
Enred_415	Ene-23	1248/2023	Factura electrónica			19/01/2023	60.000
Enred_415	Ene-23	1248/2023	Factura electrónica			17/01/2023	48.000
Enred_415	Ene-23	1248/2023	Factura electrónica			10/01/2023	10.000
Enred_415	Ene-23	1248/2023	Factura electrónica			24/01/2023	70.000
Enred_415	Ene-23	1248/2023	Factura electrónica			26/01/2023	42.869
Enred_415	Ene-23	1248/2023	Factura electrónica			31/01/2023	40.013
Enred_415	Ene-23	1248/2023	Factura electrónica			04/01/2023	9.600
Enred_415	Ene-23	1248/2023	Factura electrónica			04/01/2023	13.700
Enred_415	Ene-23	1248/2023	Factura electrónica			11/01/2023	8.747
Enred_415	Ene-23	1248/2023	Factura electrónica			30/01/2023	69.357
Enred_415	Feb-23	1248/2023	Factura electrónica			22/02/2023	58.393
Enred_415	Feb-23	1248/2023	Factura electrónica			02/02/2023	60.604
Enred_415	Feb-23	1248/2023	Factura electrónica			09/02/2023	73.010
Enred_415	Feb-23	1248/2023	Factura electrónica			23/02/2023	53.023
Enred_415	Feb-23	1248/2023	Factura electrónica			28/02/2023	72.019
Enred_415	Feb-23	1248/2023	Factura electrónica			07/02/2023	43.059
Enred_415	Feb-23	1248/2023	Factura electrónica			21/02/2023	56.004
Enred_415	Mar-23	1248/2023	Factura electrónica			07/03/2023	67.299
Enred_415	Mar-23	1248/2023	Factura electrónica			08/03/2023	48.022
Enred_415	Mar-23	1248/2023	Factura electrónica			22/03/2023	60.580
Enred_415	Mar-23	1248/2023	Factura electrónica			29/03/2023	48.012
Enred_415	Abr-23	1248/2023	Factura electrónica			27/04/2023	58.505



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Detalle de gastos relacionados con combustible. (continuación)

Entidad receptora	Período	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT N°	Fecha	Monto total \$
Enred_415	May-23	1248/2023	Factura electrónica			10/05/2023	39.799
Enred_415	May-23	1248/2023	Factura electrónica			22/05/2023	52.000
Enred_415	May-23	1248/2023	Factura electrónica			23/05/2023	41.001
Enred_415	May-23	1248/2023	Factura electrónica			26/05/2023	34.606
Enred_415	Jun-23	1249/2023	Factura electrónica			07/06/2023	26.246
Procultura	Feb-21	1252/2023	Boleta electrónica			16/02/2021	10.000
Procultura	Jul-21	1161/2021	Boleta electrónica			02/07/2021	20.000
Procultura	Sep-21	1485/2021	Boleta electrónica			10/09/2021	20.000
Procultura	Dic-21	338/2022	Boleta electrónica			14/12/2021	10.000
Procultura	Mar-23	1161/2023	Boleta electrónica			22/03/2023	20.002
Total \$							4.022.658

Fuente: Elaboración propia en base a documentación de respaldo asociadas a rendición de cuentas de la Fundación Enred y Fundación Procultura, según consta en acta de entrega de expedientes de fecha 11 de agosto de 2023, de la SEREMI MINVU de Atacama, asimismo acta de entrega de expedientes de la Fundación Comprometidos y Procultura, puesta a disposición por parte de la SEREMI MINVU de Atacama, de fecha 21 de agosto de 2023.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4: Rendiciones recibidas y contabilizadas de forma extemporánea.**

Nombre entidad	Resolución exenta N°	Fecha resolución	Mes rendición	Fecha ingreso rendición oficinas de partes (A)	Fecha máxima de rendición de cuenta (B)	Cantidad días de retraso presentación de rendición (A) - (B)	Folio SIGFE	Fecha contabilización (C)	Monto \$	Días hábiles transcurridos en contabilizar (A) - (C)
Fundación Comprometidos	654 98 156	21/12/2022 30/03/2023 11/05/2023	Ene-23	17/02/2023	21/02/2023	Fundación rinde en plazo	434	03/04/2023	15.500.800	32
			Feb-23	15/03/2023	21/03/2023	Fundación rinde en plazo	1166	17/08/2023	15.500.000	106
			Mar-23	18/04/2023	23/04/2023	Fundación rinde en plazo	1162	17/08/2023	15.500.000	83
			Abr-23	12/05/2023	21/05/2023	Fundación rinde en plazo	1163	17/08/2023	15.500.000	66
			May-23	20/06/2023	22/06/2023	Fundación rinde en plazo	1164	17/08/2023	15.500.000	39
			Jun-23	21/07/2023	20/07/2023	2	1165	17/08/2023	15.500.000	No aplica
Enlace Urbano ONG	633	14/12/2022	Ene-23	20/02/2023	21/02/2023	Fundación rinde en plazo	1240	25/08/2023	1.769.832	129
			Feb-23	15/03/2023	21/03/2023	Fundación rinde en plazo	1241	25/08/2023	2.070.497	112



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4: Rendiciones recibidas y contabilizadas de forma extemporánea. (continuación)**

Nombre entidad	Resolución exenta N°	Fecha resolución	Mes rendición	Fecha ingreso rendición oficinas de partes (A)	Fecha máxima de rendición de cuenta (B)	Cantidad días de retraso presentación de rendición (A) - (B)	Folio SIGFE	Fecha contabilización (C)	Monto \$	Días hábiles transcurridos en contabilizar (A) - (C)
			Mar-23	30/05/2023	23/04/2023	26	1242	25/08/2023	4.295.730	60
			Abr-23	30/05/2023	21/05/2023	7	1243	25/08/2023	3.029.473	60
Fundación Enred	414	30/09/2022	Oct-22	21/03/2023	21/11/2022	85	Sin movimiento	No aplica	0	No aplica
			Nov-22	21/03/2023	22/12/2022	63	1235	25/08/2023	4.059.411	108
			Dic-22	21/03/2023	22/01/2023	42	1236	25/08/2023	3.218.671	108
			Ene-23	21/02/2023(*)	No aplica	No aplica	1246	25/08/2023	3.686.686	128
			Feb-23	21/03/2023(*)	No aplica	No aplica	1246	25/08/2023	3.149.032	108
			Mar-23	21/04/2023(*)	No aplica	No aplica	1246	25/08/2023	3.285.702	86
			Abr-23	22/05/2023(*)	No aplica	No aplica	1246	25/08/2023	3.088.883	66
			May-23	21/06/2023(*)	No aplica	No aplica	1246	25/08/2023	3.277.225	44
			Jun-23	17/08/2023	20/07/2023	19	1247	25/08/2023	3.517.187	No aplica
Fundación Enred	415	30/09/2022	Oct-22	21/03/2023	21/11/2022	85	1237	25/08/2023	1.750.265	108



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4: Rendiciones recibidas y contabilizadas de forma extemporánea (continuación)**

Nombre entidad	Resolución exenta N°	Fecha resolución	Mes rendición	Fecha ingreso rendición oficinas de partes (A)	Fecha máxima de rendición de cuenta (B)	Cantidad días de retraso presentación de rendición (A) - (B)	Folio SIGFE	Fecha contabilización (C)	Monto \$	Días hábiles transcurridos en contabilizar (A) - (C)
			Nov-22	21/03/2023	22/12/2022	63	1238	25/08/2023	11.144.375	108
			Dic-22	24/04/2023	22/01/2023	65	1239	25/08/2023	9.166.158	85
			Ene-23	21/02/2023(*)	No aplica	No aplica	1248	25/08/2023	10.121.126	128
			Feb-23	21/03/2023(*)	No aplica	No aplica	1248	25/08/2023	8.645.094	108
			Mar-23	21/04/2023(*)	No aplica	No aplica	1248	25/08/2023	9.020.298	86
			Abr-23	22/05/2023(*)	No aplica	No aplica	1248	25/08/2023	8.479.967	66
			May-23	21/06/2023(*)	No aplica	No aplica	1248	25/08/2023	8.997.029	44
			Jun-23	17/08/2023	20/07/2023	19	1249	25/08/2023	9.656.298	No aplica
Fundación Procultura	405 417 479 515 239	25/10/2021 03/11/2021 01/12/2021 23/12/2021 07/06/2022	Feb-21	12/04/2021	21/03/2021	15	1252	28/08/2023	3.196.200	597
			Mar-21	13/05/2021	22/04/2021	16	474	29/05/2021	3.115.010	No aplica
			Abr-21	25/06/2021	23/05/2021	24	900	30/08/2021	3.142.962	45
			May-21	25/06/2021	22/06/2021	4	899	30/08/2021	2.846.805	45



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4: Rendiciones recibidas y contabilizadas de forma extemporánea (continuación)**

Nombre entidad	Resolución exenta N°	Fecha resolución	Mes rendición	Fecha ingreso rendición oficinas de partes (A)	Fecha máxima de rendición de cuenta (B)	Cantidad días de retraso presentación de rendición (A) - (B)	Folio SIGFE	Fecha contabilización (C)	Monto \$	Días hábiles transcurridos en contabilizar (A) - (C)
			Jun-21	20/08/2021	22/07/2021	22	1159	29/10/2021	2.813.248	49
			Jul-21	10/09/2021	19/08/2021	17	1161	29/10/2021	2.894.869	34
			Ago-21	30/09/2021	22/09/2021	7	1166	29/10/2021	2.977.500	No aplica
			Sep-21	25/10/2021	24/10/2021	1	1485	31/12/2021	3.320.363	48
			Oct-21	14/12/2021	21/11/2021	16	1487	31/12/2021	2.981.813	No aplica
			Nov-21	25/01/2022	22/12/2021	25	337	31/03/2022	2.549.660	48
			Dic-21	25/01/2022	20/01/2022	4	338	31/03/2022	345.131	48
			Ene-22	08/02/2022	21/02/2022	Fundación rinde en plazo	275	30/03/2022	412.268	37
			Feb-22	06/05/2022	21/03/2022	34	602	27/05/2022	332.782	No aplica
			Mar-22	13/05/2022	24/04/2022	15	603	27/05/2022	661.737	No aplica
			Abr-22	13/06/2022	19/05/2022	18	772	30/06/2022	15.152.726	No aplica
			Jun-22	22/07/2022(*)	No aplica	No aplica	1160	17/08/2023	1.427.250	267



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4: Rendiciones recibidas y contabilizadas de forma extemporánea (continuación)**

Nombre entidad	Resolución exenta N°	Fecha resolución	Mes rendición	Fecha ingreso rendición oficinas de partes (A)	Fecha máxima de rendición de cuenta (B)	Cantidad días de retraso presentación de rendición (A) - (B)	Folio SIGFE	Fecha contabilización (C)	Monto \$	Días hábiles transcurridos en contabilizar (A) - (C)
			Jul-22	19/08/2022(*)	No aplica	No aplica	1160	17/08/2023	1.512.291	248
			Ago-22	26/09/2022(*)	No aplica	No aplica	1160	17/08/2023	1.254.460	223
			Sep-22	21/10/2022(*)	No aplica	No aplica	1160	17/08/2023	1.412.539	205
			Oct-22	22/11/2022(*)	No aplica	No aplica	1160	17/08/2023	1.351.154	185
			Nov-22	22/12/2022(*)	No aplica	No aplica	1160	17/08/2023	407.082	164
			Dic-22	20/01/2023(*)	No aplica	No aplica	1160	17/08/2023	87.149	144
			Ene-23	21/02/2023(*)	No aplica	No aplica	1161	17/08/2023	119.980	122
			Feb-23	21/03/2023(*)	No aplica	No aplica	1161	17/08/2023	28.610	102
			Mar-23	21/04/2023(*)	No aplica	No aplica	1161	17/08/2023	319.381	80
			Abr-23	22/05/2023(*)	No aplica	No aplica	1161	17/08/2023	51.966	60
			May-23	21/06/2023(*)	No aplica	No aplica	1161	17/08/2023	286.280	38
			Jun-23	24/07/2023	20/07/2023	3	1669	27/11/2023	1.843.715	84

Fuente: Elaboración propia en base a documentación de respaldo asociadas a rendición de cuentas de la Fundación Enred y Fundación Procultura, según consta en acta de entrega de expedientes de fecha 11 de agosto de 2023, y expediente de rendiciones de cuentas de Fundación Comprometidos y Enlace Urbano ONG proporcionado con fecha 21 de agosto de 2023, ambas actas de entregas emitidas por la SEREMI MINVU de Atacama.

(\*) Se consideró la fecha máxima para presentar la rendición.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Detalle documento emitido por entidad sin fines de lucro por gasto de administración.

Documento	N°	Nombre emisor	RUT N°	Fecha	Descripción	Mes Rendición	Fecha SIGFE	Folio SIGFE	Monto total (\$)
Factura Exenta Electrónica		Fundación Comprometidos		31/01/2023		01/2023	03/04/2023	434	1.327.965
Factura Exenta Electrónica		Fundación Comprometidos		28/02/2023		02/2023	17/08/2023	1166	1.274.212
Factura Exenta Electrónica		Fundación Comprometidos		30/03/2023		03/2023	17/08/2023	1162	1.313.873
Factura Exenta Electrónica		Fundación Comprometidos		30/04/2023		04/2023	17/08/2023	1163	1.290.773
Factura Exenta Electrónica		Fundación Comprometidos		31/05/2023		05/2023	17/08/2023	1164	1.366.205
Factura Exenta Electrónica		Fundación Comprometidos		30/06/2023		06/2023	17/08/2023	1165	1.398.875
Factura Exenta Electrónica		Enlace Urbano ONG		31/03/2023		03/2023	25/08/2023	1242	1.500.000
<b>Monto Total \$</b>									<b>9.471.903</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la SEREMI MINVU de Atacama de los montos transferidos a entidades sin fines de lucro entre el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Comprometidos.

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total (\$)	Respuesta SERVIU
Ene-23	434/2023	Boleta de Honorarios			31/01/2023		1.435.898	273.504	1.709.402	
Ene-23	434/2023	Boleta de Honorarios			31/01/2023		500.000	74.713	574.713	
Ene-23	434/2023	Factura electrónica			06/02/2023		9.800.000	1.862.000	11.662.000	
Ene-23	434/2023	Factura no afecta			31/01/2023		1.327.965	-	1.327.965	
Feb-23	1166/2023	Factura electrónica			28/02/2023		9.800.000	1.862.000	11.662.000	
Feb-23	1166/2023	Boleta de Honorarios			28/02/2023		1.435.898	273.504	1.709.402	
Feb-23	1166/2023	Boleta de Honorarios			28/02/2023		500.000	74.713	574.713	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Comprometidos. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total (\$)	Respuesta SERVIU
Feb-23	1166/2023	Factura no afecta			28/02/2023		1.274.212	-	1.274.212	
Mar-23	1162/2023	Factura electrónica			31/03/2023		88.245	16.767	105.012	
Mar-23	1162/2023	Factura electrónica			27/03/2023		9.800.000	1.862.000	11.662.000	
Mar-23	1162/2023	Boleta de Honorarios			31/03/2023		1.435.898	273.504	1.709.402	
Mar-23	1162/2023	Boleta de Honorarios			31/03/2023		500.000	74.713	574.713	
Mar-23	1162/2023	Factura no afecta			30/03/2023		1.313.873	-	1.313.873	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Comprometidos. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total (\$)	Respuesta SERVIU
Abr-23	1163/2023	Factura electrónica			28/04/2023		9.800.000	1.862.000	11.662.000	
Abr-23	1163/2023	Boleta de Honorarios			30/04/2023		1.435.898	273.504	1.709.402	
Abr-23	1163/2023	Boleta de Honorarios			09/01/1900		500.000	74.713	574.713	
Abr-23	1163/2023	Factura no afecta			30/04/2023		1.290.773	-	1.290.773	
Abr-23	1163/2023	Factura electrónica			30/04/2023		88.245	16.767	105.012	
May-23	1164/2023	Factura electrónica			31/05/2023		9.800.000	1.862.000	11.662.000	
May-23	1164/2023	Boleta de Honorarios			31/05/2023		1.435.898	273.504	1.709.402	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Comprometidos. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total (\$)	Respuesta SERVIU
May-23	1164/2023	Boleta de Honorarios			31/05/2023		500.000	74.713	574.713	
May-23	1164/2023	Factura electrónica			02/05/2023		31084	5906	36.990	
May-23	1164/2023	Factura electrónica			31/05/2023		51000	9690	60.690	
May-23	1164/2023	Factura no afecta			31/05/2023		1.366.205	-	1.366.205	
Jun-23	1165/2023	Factura no afecta			30/06/2023		1.398.875	-	1.398.875	
Jun-23	1165/2023	Boleta de Honorarios			30/06/2023		1.435.898	273.504	1.709.402	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Comprometidos. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total (\$)	Respuesta SERVIU
Jun-23	1165/2023	Boleta de Honorarios			30/06/2023		500.000	74.713	574.713	
Jun-23	1165/2023	Factura electrónica			10/06/2023		9.800.000	1.862.000	11.662.000	
Jun-23	1165/2023	Factura electrónica			30/06/2023		51000	9.690	60.690	
TOTAL \$									92.016.986	20.335.585

Fuente: Elaboración propia en base a documentación de respaldo asociadas a rendición de cuentas de la Fundación Comprometidos, proporcionado con fecha 21 de agosto de 2023 por la SEREMI MINVU de Atacama.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Enred según resolución exenta N°414, de 2022.

Periodo	Folio SIGFE	Documento	N°	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total	% total convenio (\$)	Respuesta SERVIU
Nov-22	1235/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		1.700.000	259.250	1.440.750	453.900	
Nov-22	1235/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		1.700.000	208.250	1.491.750	453.900	
Nov-22	1235/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		930.000	113.925	816.075	248.310	
Nov-22	1235/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		1.400.000	171.500	1.228.500	373.800	
Nov-22	1235/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		683.761	83.761	600.000	182.564	
Nov-22	1235/2023	Boleta de honorarios			29/11/2023		920.000	112.700	807.300	245.640	
Nov-22	1235/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		800.000	98.000	702.000	213.600	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Enred según resolución exenta N°414, de 2022.(continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	N°	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total \$	% total convenio (\$)	Respuest SERVIU
Nov-22	1235/2023	Boleta de honorarios			29/11/2022		800.000	98.000	702.000	213.600	
Nov-22	1235/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		800.000	98.000	702.000	213.600	
Nov-22	1235/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		800.000	98.000	702.000	213.600	
Nov-22	1235/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		800.000	98.000	702.000	213.600	
Nov-22	1235/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		800.000	122.000	678.000	213.600	
Nov-22	1235/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		800.000	122.000	678.000	213.600	
Nov-22	1235/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		800.000	98.000	702.000	213.600	
Nov-22	1235/2023	Factura ADM			01/11/2022		550.000		550.000	146.850	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Enred según resolución exenta N° 414, de 2022.(continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	N°	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total \$	% total convenio (\$)	Respuesta SERVIU
Nov-22	1235/2023	Factura Electrónica			11/11/2022		68.220	12.962	81.182	21.676	
Nov-22	1235/2023	Factura Electrónica			11/11/2022		68.220	12.962	81.182	21.676	
Nov-22	1235/2023	Factura Electrónica			04/11/2022		58019	11.024	69.043	18.434	
Nov-22	1235/2023	Factura Electrónica			15/11/2022		98295	18.676	116.971	31.231	
Nov-22	1235/2023	Factura Electrónica			02/11/2022		100815	19.155	119.970	32.032	
Nov-22	1235/2023	Factura Electrónica			03/11/2022		117639	22.351	139.990	37.377	
Nov-22	1235/2023	Factura Electrónica			03/11/2022		58958	11.202	70.160	18.733	
Nov-22	1235/2023	Factura Exenta Electrónica			30/11/2022		25824		258.24	6.895	
Dic-22	1236/2023	Boleta de honorarios			30/12/2022		1.700.000	259.250	1.440.750	453.900	
Dic-22	1236/2023	Boleta de honorarios			22/12/2022		900.000	110.250	789.750	240.300	
Dic-22	1236/2023	Boleta de honorarios			22/12/2022		1.700.000	208.250	1.491.750	453.900	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Enred según resolución exenta N°414, de 2022.(continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	N°	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total \$	% total convenio (\$)	Respuesta SERVIU
Dic-22	1236/2023	Boleta de honorarios			22/12/2022		683.761	83.761	600.000	182.564	
Dic-22	1236/2023	Boleta de honorarios			21/12/2022		920.000	112.700	807.300	245.640	
Dic-22	1236/2023	Boleta de honorarios			31/12/2022		400.000	49.000	351.000	106.800	
Dic-22	1236/2023	Boleta de honorarios			21/12/2022		1.050.000	128.625	921.375	280.350	
Dic-22	1236/2023	Boleta de honorarios			22/12/2022		800.000	98.000	702.000	213.600	
Dic-22	1236/2023	Boleta de honorarios			20/12/2022		800.000	122.000	678.000	213.600	
Dic-22	1236/2023	Boleta de honorarios			21/12/2022		800.000	98.000	702.000	213.600	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Enred según resolución exenta N°414, de 2022.(continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	N°	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total \$	% total convenio (\$)	Respuesta SERVIU
Dic-22	1236/2023	Boleta de honorarios			22/12/2022		800.000	98.000	702.000	800.000	
Dic-22	1236/2023	Factura ADM			05/12/2022		550.000		550.000	146.850	
Ene-23	1246/2023	Factura Electrónica			26/02/2023		24.000	4.560	28.560	7.626	
Ene-23	1246/2023	Factura Electrónica			28/01/2023		231.492	43.983	275.475	73.552	
Ene-23	1246/2023	Factura Electrónica			04/01/2023		8.529	1.621	10.150	2.710	
Feb-23	1246/2023	Boleta de honorarios			28/02/2023		950.000	123.500	826.500	253.650	
Feb-23	1246/2023	Factura Electrónica			09/02/2023		65.255	12.398	77.653	20.733	
Mar-23	1246/2023	Boleta de honorarios			31/03/2023		373.800	48.594	325.206	373.800	
Mar-23	1246/2023	Factura Electrónica			07/03/2023		273.112	51.891	325.003	86.776	
Mar-23	1246/2023	Factura Electrónica			01/03/2023		9.353	1.777	11.130	2.972	
Mar-23	1246/2023	Factura Electrónica			16/03/2023		23.000	4.370	27.370	7.308	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Enred según resolución exenta N°414, de 2022.(continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	N°	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total \$	% total convenio (\$)	Respuesta
Abr-23	1246/2023	Boleta de honorarios			28/04/2023		240.300	31.239	209.061	240.300	
Abr-23	1246/2023	Boleta de honorarios			28/04/2023		950.000	123.500	826.500	253.650	
Abr-23	1246/2023	Factura Electrónica			27/04/2023		24.225	4.603	29.140	7.780	
May-23	1246/2023	Factura Electrónica			23/05/2023		25.378	4.822	30.200	8.063	
May-23	1246/2023	Factura Electrónica			30/05/2023		17.622	3.348	20.970	5.599	
May-23	1246/2023	Factura Electrónica			29/05/2023		106.277	20.193	126.470	33.767	
Jun-23	1247/2023	Boleta de honorarios			30/06/2023		320.400	41.652	278.748	320.400	
Jun-23	1247/2023	Factura Electrónica			12/06/2023		28.571	5.428	33.999	9.078	
<b>TOTAL \$</b>										<b>9.260.686</b>	<b>2.429.818</b>

Fuente: Elaboración propia en base a documentación de respaldo asociadas a rendición de cuentas de la Fundación Enred, según consta en acta de entrega de expedientes de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionado por la SEREMI MINVU de Atacama.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Enred según resolución exenta N°415, de 2022.

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total \$	% total convenio (\$)	Respuesta SERVIU
Oct-22	1237/2023	Boleta de honorarios			06/12/2023		243.115	29.782	213.333	243.115	
Oct-22	1237/2023	Factura Exenta Electrónica			06/10/2022		100.000		100.000	100.000	
Oct-22	1237/2023	Factura Electrónica			19/10/2022		75.630	14.370	90.000	90.000	
Oct-22	1237/2023	Factura Electrónica			26/10/2022		81.708	15.525	97.233	97.233	
Oct-22	1237/2023	Factura Electrónica			26/10/2022		79.500	15.105	94.605	94.605	
Oct-22	1237/2023	Factura Electrónica			17/10/2022		41.160	7.820	48.980	48.980	
Oct-22	1237/2023	Factura Adm			26/10/2022		550.000		550.000	550.000	
Oct-22	1237/2023	Pasaje Latam			03/10/2022				526.332	526.332	
Nov-22	1238/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		1.700.000	259.250	1.440.750	1.246.100	
Nov-22	1238/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		1.700.000	208.250	1.491.750	1.246.100	
Nov-22	1238/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		930.000	113.925	816.075	681.690	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Enred según resolución exenta N°415, de 2022. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total \$	% total convenio (\$)	Respuesta SERVIU
Nov-22	1238/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		1.400.000	171.500	1.228.500	1.026.200	
Nov-22	1238/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		683.761	83.761	600.000	501.197	
Nov-22	1238/2023	Boleta de honorarios			29/11/2023		920.000	112.700	807.300	674.360	
Nov-22	1238/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		800.000	98.000	702.000	586.400	
Nov-22	1238/2023	Boleta de honorarios			29/11/2022		800.000	98.000	702.000	586.400	
Nov-22	1238/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		800.000	98.000	702.000	586.400	
Nov-22	1238/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		800.000	98.000	702.000	586.400	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Enred según resolución exenta N°415, de 2022. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total \$	% total convenio (\$)	Respuesta SERVIU
Nov-22	1238/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		800.000	98.000	702.000	586.400	
Nov-22	1238/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		800.000	122.000	678.000	586.400	
Nov-22	1238/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		800.000	122.000	678.000	586.400	
Nov-22	1238/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		800.000	98.000	702.000	586.400	
Nov-22	1238/2023	Factura adm			01/11/2022		550.000		550.000	403.150	
Nov-22	1238/2023	Factura Electrónica			11/11/2022		68.220	12.962	81.182	59.506	
Nov-22	1238/2023	Factura Electrónica			11/11/2022		68.220	12.962	81.182	59.506	
Nov-22	1238/2023	Factura Electrónica			04/11/2022		58.019	11.024	69.043	50.608	
Nov-22	1238/2023	Factura Electrónica			15/11/2022		98.295	18.676	116.971	85.740	
Nov-22	1238/2023	Factura Electrónica			02/11/2022		100.815	19.155	119.970	87.938	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Enred según resolución exenta N°415, de 2022. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total \$	% total convenio (\$)	Respuesta SERVIU
Nov-22	1238/2023	Factura Electrónica			03/11/2022		117.639	22.351	139.990	102.613	
Nov-22	1238/2023	Factura Electrónica			03/11/2022		5.8958	11.202	70.160	51.427	
Nov-22	1238/2023	Factura Exenta Electrónica			30/11/2022		2.5824		25824	18.929	
Dic-22	1239/2023	Boleta de honorarios			30/12/2022		1.700.000	259.250	1.440.750	1.246.100	
Dic-22	1239/2023	Boleta de honorarios			22/12/2022		900.000	110.250	789.750	659.700	
Dic-22	1239/2023	Boleta de honorarios			22/12/2022		1.700.000	208.250	1.491.750	1.246.100	
Dic-22	1239/2023	Boleta de honorarios			30/12/2022		1.400.000	171.500	1.228.500	1.400.000	
Dic-22	1239/2023	Boleta de honorarios			22/12/2022		683.761	83.761	600.000	501.197	
Dic-22	1239/2023	Boleta de honorarios			21/12/2022		920.000	112.700	807.300	674.360	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Enred según resolución exenta N°415, de 2022. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total \$	% total convenio (\$)	Respuesta SERVIU
Dic-22	1239/2023	Boleta de honorarios			31/12/2022		400.000	49.000	351.000	293.200	
Dic-22	1239/2023	Boleta de honorarios			21/12/2022		1.050.000	128.625	921.375	769.650	
Dic-22	1239/2023	Boleta de honorarios			22/12/2022		800.000	98.000	702.000	586.400	
Dic-22	1239/2023	Boleta de honorarios			20/12/2022		800.000	122.000	678.000	586.400	
Dic-22	1239/2023	Boleta de honorarios			21/12/2022		800.000	98.000	702.000	586.400	
Dic-22	1239/2023	Factura adm			05/12/2022		550.000		550.000	403.150	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Enred según resolución exenta N°415, de 2022. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total \$	% total convenio (\$)	Respuesta SERVIU
Ene-23	1248/2023	Factura Electrónica			26/02/2023		24.000	4.560	28.560	20.934	
Ene-23	1248/2023	Factura Electrónica			28/01/2023		231.492	43.983	275.475	201.924	
Ene-23	1248/2023	Factura Electrónica			04/01/2023		8.529	1.621	10.150	7.440	
Feb-23	1248/2023	Factura Electrónica			09/02/2023		65.255	12.398	77.653	56.920	
Mar-23	1248/2023	Factura Electrónica			07/03/2023		273.112	51.891	325.003	238.227	
Mar-23	1248/2023	Factura Electrónica			01/03/2023		9.353	1.777	11.130	8.158	
Mar-23	1248/2023	Factura Electrónica			16/03/2023		23.000	4.370	27.370	20.062	
Abr-23	1248/2023	Factura Electrónica			27/04/2023		24.225	4.603	29.140	21.360	
May-23	1248/2023	Factura Electrónica			23/05/2023		25.378	4.822	30.200	22.136	
May-23	1248/2023	Factura Electrónica			30/05/2023		17.622	3.348	20.970	15.371	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Enred según resolución exenta N°415, de 2022. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto	Impuesto	Monto total \$	% total convenio (\$)	Respuesta SERVIU
May-23	1248/2023	Factura Electrónica	[REDACTED]	[REDACTED]	29/05/2023	[REDACTED]	106.277	20.193	126.470	92.702	[REDACTED]
Jun-23	1249/2023	Boleta de honorarios			30/06/2023		1.246.100	199.376	1.046.724	1.246.100	
Jun-23	1249/2023	Boleta de honorarios			30/06/2023		879.600	114.348	765.252	879.600	
Jun-23	1249/2023	Boleta de honorarios			30/06/2023		769.755	100.068	669.687	769.755	
Jun-23	1249/2023	Boleta de honorarios			30/06/2023		219.930	28.591	191.339	219.930	
Jun-23	1249/2023	Factura Electrónica			12/06/2023		28.571	5.428	33.999	24.922	
Total \$										25.534.728	

Fuente: Elaboración propia en base a documentación de respaldo asociadas a rendición de cuentas de la Fundación Enred, según consta en acta de entrega de expedientes de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionado por la SEREMI MINVU de Atacama.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Procultura.

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto total (\$)
Ene-21	194/2021	Orden de flete			05/01/2021		12.460
Ene-21	194/2021	Boleta electrónica			10/01/2021		20.800
Ene-21	194/2021	Boleta electrónica			19/01/2023		1.800
Ene-21	194/2021	Boleta electrónica			26/01/2021		6.140
Ene-21	194/2021	Boleta electrónica			28/01/2021		4.200
Ene-21	194/2021	Boleta de honorarios electrónica			25/01/2021		1.000.000
Ene-21	194/2021	Boleta de honorarios electrónica			25/01/2021		1.000.000
Ene-21	194/2021	Guía de despacho electrónica			05/01/2021		90.000
Ene-21	194/2021	Factura electrónica			27/01/2021		59.990
Ene-21	194/2021	Factura electrónica			21/01/2021		266.490
Feb-21	1252/2023	Boleta electrónica			01/02/2021		2.650
Feb-21	1252/2023	Boleta de honorarios electrónica			26/02/2021		750.000
Feb-21	1252/2023	Boleta de honorarios electrónica			22/02/2021		1.000.000
Feb-21	1252/2023	Boleta de honorarios electrónica			22/02/2021		1.000.000
Mar-21	474/2021	Factura electrónica			04/03/2021		25.010
Mar-21	474/2021	Factura electrónica			10/03/2021		54.554
Mar-21	474/2021	Boleta electrónica			16/03/2021		1.650
Mar-21	474/2021	Boleta de honorarios electrónica			29/03/2021		750.000
Mar-21	474/2021	Boleta de honorarios electrónica			29/03/2021		1.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Procultura. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto total (\$)
Mar-21	474/2021	Boleta de honorarios electrónica			29/03/2021		1.000.000
Abr-21	900/2021	Boleta electrónica			01/04/2021		12.900
Abr-21	900/2021	Boleta electrónica			01/03/2021		21.990
Abr-21	900/2021	Boleta electrónica			01/02/2021		13.478
Abr-21	900/2021	Boleta de honorarios electrónica			26/04/2021		1.000.000
Abr-21	900/2021	Boleta de honorarios electrónica			27/04/2021		750.000
Abr-21	900/2021	Factura electrónica			07/04/2021		160.650
May-21	899/2021	Boleta electrónica			12/04/2021		10.014
May-21	899/2021	Boleta electrónica			03/05/2021		13.850
May-21	899/2021	Boleta electrónica			01/05/2021		28.681
May-21	899/2021	Boleta de honorarios electrónica			31/05/2021		750.000
May-21	899/2021	Boleta de honorarios electrónica			24/05/2021		1.000.000
May-21	899/2021	Boleta de honorarios electrónica			24/05/2021		1.000.000
Jun-21	1159/2021	Boleta electrónica			12/05/2021		9.990
Jun-21	1159/2021	Boleta electrónica			01/06/2021		22.135
Jun-21	1159/2021	Boleta de honorarios electrónica			29/06/2021		1.000.000
Jun-21	1159/2021	Boleta de honorarios electrónica			29/06/2021		1.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Procultura. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto total (\$)
Jun-21	1159/2021	Boleta de honorarios electrónica			30/06/2021		750.000
Jul-21	1161/2021	Boleta electrónica			12/06/2021		13.092
Jul-21	1161/2021	Boleta electrónica			14/07/2021		10.000
Jul-21	1161/2021	Boleta de honorarios electrónica			27/07/2021		1.000.000
Jul-21	1161/2021	Boleta de honorarios electrónica			27/07/2021		750.000
Jul-21	1161/2021	Boleta de honorarios electrónica			26/07/2021		1.000.000
Ago-21	1166/2021	Boleta electrónica			12/07/2021		9.990
Ago-21	1166/2021	Boleta electrónica			09/08/2021		11.130
Ago-21	1166/2021	Boleta de honorarios electrónica			31/08/2021		1.000.000
Ago-21	1166/2021	Boleta de honorarios electrónica			31/08/2021		750.000
Ago-21	1166/2021	Boleta de honorarios electrónica			30/08/2021		1.000.000
Sep-21	1485/2021	Boleta electrónica			12/08/2021		13.126
Sep-21	1485/2021	Factura electrónica			14/09/2021		131.198
Sep-21	1485/2021	Boleta electrónica			14/09/2021		2.400
Sep-21	1485/2021	Boleta electrónica			01/09/2021		37.550



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Procultura. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto total (\$)
Sep-21	1485/2021	Boleta electrónica			01/09/2021		68.655
Sep-21	1485/2021	Boleta de honorarios electrónica			29/09/2021		1.000.000
Sep-21	1485/2021	Boleta de honorarios electrónica			29/09/2021		750.000
Sep-21	1485/2021	Boleta de honorarios electrónica			28/09/2021		1.000.000
Oct-21	1487/2021	Boleta electrónica			12/09/2021		11.544
Oct-21	1487/2021	Boleta de honorarios			07/10/2021		8.000
Oct-21	1487/2021	Boleta electrónica			18/10/2021		2.400
Oct-21	1487/2021	Boleta electrónica			25/10/2021		2.700
Oct-21	1487/2021	Boleta de honorarios			25/10/2021		1.000.000
Oct-21	1487/2021	Boleta de honorarios			25/10/2021		1.000.000
Oct-21	1487/2021	Factura electrónica			08/10/2021		233.379
Oct-21	1487/2021	Factura electrónica			07/10/2021		137.180
Oct-21	1487/2021	Factura electrónica			07/10/2021		257.980
Nov-21	337/2022	Boleta electrónica			12/10/2021		9.990
Nov-21	337/2022	Boleta de honorarios			29/11/2021		1.100.000
Nov-21	337/2022	Boleta de honorarios			29/11/2021		1.100.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Procultura. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto total (\$)
Dic-21	338/2022	Boleta electrónica			12/11/2021		13.141
Ene-22	275/2022	Boleta electrónica			12/12/2021		10.038
Ene-22	275/2022	Boleta electrónica			03/01/2022		44.750
Ene-22	275/2022	Boleta electrónica			01/01/2022		21.990
Ene-22	275/2022	Boleta electrónica			01/12/2021		21.990
Ene-22	275/2022	Boleta electrónica			01/11/2021		21.990
Ene-22	275/2022	Boleta electrónica			01/10/2021		26.293
Feb-22	602/2022	Boleta electrónica			12/01/2022		9.990
Feb-22	602/2022	Boleta de honorarios			14/02/2022		22.792
Mar-22	603/2022	Factura electrónica			25/03/2022		14.223
Mar-22	603/2022	Boleta electrónica			12/02/2022		11.630
Mar-22	603/2022	Factura electrónica			15/03/2022		166.106
Mar-22	603/2022	Boleta electrónica			01/03/2022		45.708
Mar-22	603/2022	Boleta de honorarios			22/03/2022		45.584
Abr-22	774/2022	Boleta electrónica			12/03/2022		10.034
Abr-22	774/2022	Boleta de honorarios			18/04/2022		22.792
Abr-22	774/2022	Boleta de honorarios			25/04/2022		1.100.000
Abr-22	774/2022	Boleta de honorarios			26/04/2022		1.100.000
May-22	777/2022	Boleta electrónica			12/04/2022		11.580
May-22	777/2022	Boleta electrónica			03/05/2022		16.500
May-22	777/2022	Boleta de honorarios			03/05/2022		22.792
May-22	777/2022	Factura electrónica			05/05/2022		47.169
May-22	777/2022	Boleta electrónica			02/05/2022		4.700
May-22	777/2022	Boleta electrónica			01/05/2022		21.990





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Procultura. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto total (\$)
May-22	777/2022	Boleta de honorarios			31/05/2022		22.792
May-22	777/2022	Boleta de honorarios			24/05/2022		1.100.000
May-22	777/2022	Boleta de honorarios			23/05/2022		1.100.000
Jun-22	1160/2023	Boleta de honorarios			28/06/2022		1.100.000
Jun-22	1160/2023	Liquidación de sueldo			No aplica		1.205.545
Jul-22	1160/2023	Boleta de honorarios			19/07/2022		22.792
Jul-22	1160/2023	Boleta de honorarios			25/07/2022		1.100.000
Jul-22	1160/2023	Liquidación de sueldo			No aplica		1.205.918
Ago-22	1160/2023	Boleta de honorarios			29/08/2022		1.100.000
Ago-22	1160/2023	Liquidación de sueldo			No aplica		1.206.201
Sep-22	1160/2023	Boleta de honorarios			05/09/2022		22.792
Sep-22	1160/2023	Boleta de honorarios			23/09/2022		22.792
Sep-22	1160/2023	Boleta de honorarios			26/09/2022		1.100.000
Sep-22	1160/2023	Liquidación de sueldo			No aplica		1.206.645
Oct-22	1160/2023	Factura electrónica			17/10/2022		13.470
Oct-22	1160/2023	Boleta electrónica			17/10/2022		5.890
Oct-22	1160/2023	Liquidación de sueldo			No aplica		1.207.031
Nov-22	1160/2023	Boleta de honorarios			08/11/2022		184.000
Nov-22	1160/2023	Factura electrónica			14/11/2022		118.810



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Procultura. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto total (\$)
Nov-22	1160/2023	Factura electrónica			17/11/2022		31.990
Nov-22	1160/2023	Factura electrónica			30/11/2022		119.000
Nov-22	1160/2023	Factura electrónica			30/11/2022		19.890
Nov-22	1160/2023	Boleta de honorarios			30/11/2022		183.335
Nov-22	1160/2023	Liquidación de sueldo			No aplica		1.207.325
Dic-22	1160/2023	Boleta de honorarios			13/12/2022		184.000
Dic-22	1160/2023	Boleta de honorarios			14/12/2022		134.700
Dic-22	1160/2023	Boleta de honorarios			31/12/2022		183.335
Dic-22	1160/2023	Liquidación de sueldo			No aplica		1.207.489
Ene-23	1161/2023	Boleta de honorarios			10/01/2023		22.989
Ene-23	1161/2023	Boleta de honorarios			23/01/2023		106.000
Ene-23	1161/2023	Boleta de honorarios			30/01/2023		22.989
Ene-23	1161/2023	Boleta de honorarios			24/01/2023		1.100.000
Ene-23	1161/2023	Boleta de honorarios			31/01/2023		1.100.000
Ene-23	1161/2023	Liquidación de sueldo			No aplica		1.207.819
Feb-23	1161/2023	Boleta de honorarios			21/02/2023		1.100.000
Feb-23	1161/2023	Boleta de honorarios			28/02/2023		1.100.000
Feb-23	1161/2023	Liquidación de sueldo			No aplica		1.207.919
Mar-23	1161/2023	Boleta electrónica			22/03/2023		1.250
Mar-23	1161/2023	Boleta de honorarios			27/03/2023		22.989
Mar-23	1161/2023	Boleta de honorarios			24/01/2023		1.100.000
Mar-23	1161/2023	Boleta de honorarios			31/03/2023		185.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Documentos que no acreditan pago efectuado, Fundación Procultura. (continuación)

Periodo	Folio SIGFE	Documento	Número	RUT	Fecha	Descripción	Monto total (\$)			
Mar-23	1161/2023	Boleta de honorarios			21/03/2023		1.100.000			
Mar-23	1161/2023	Boleta de honorarios			31/03/2023		1.100.000			
Mar-23	1161/2023	Liquidación de sueldo			No aplica		1.208.187			
Abr-23	1161/2023	Boleta de honorarios			05/04/2023		22.989			
Abr-23	1161/2023	Boleta de honorarios			30/04/2023		1.100.000			
Abr-23	1161/2023	Liquidación de sueldo			No aplica		1.208.154			
May-23	1161/2023	Boleta de honorarios			23/05/2023		68.000			
May-23	1161/2023	Boleta de honorarios			30/05/2023		190.400			
May-23	1161/2023	Boleta de honorarios			31/05/2023		1.100.000			
May-23	1161/2023	Liquidación de sueldo			No aplica		1.208.524			
TOTAL \$							64.732.479			

Fuente: Elaboración propia en base a documentación de respaldo asociadas a rendición de cuentas de la Fundación Procultura, según consta en acta de entrega de expedientes de fecha 21 de agosto de 2023, proporcionado por la SEREMI MINVU de Atacama.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10: Estado de Observaciones de Informe Final N° 673-B.

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**

**SEREMI MINVU ATACAMA:**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite I, Aspectos de Control Interno numeral 1.3	Gastos de combustible sin detalle de viajes realizados	Compleja (C)	La SEREMI MINVU de Atacama deberá implementar bitácoras que permitan registrar el detalle de los viajes realizados, así como también, una actividad de control que permita resguardar que los consumos de combustible se encuentren asociados a trayectos realizados para el cumplimiento de los objetivos de los convenios celebrados, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR			
Acápite II, Examen de la Materia Auditada numeral 2	Bienes adquiridos por la Fundación Procultura	Compleja (C)	La entidad auditada deberá remitir a este Ente Fiscalizador en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, un informe el cual contenga el detalle de todos los bienes fungibles y no fungibles adquiridos, rendidos y retirados desde la casa barrial de la Fundación Procultura, asimismo, indicando su estado, ubicación y adjuntar una fotografía de los bienes antes señalados. y ubicación de los mismos que no logró acreditar en esta oportunidad.			
Acápite II, Examen de la Materia	Falta de cierre administrativo de convenio	Compleja (C)	La SEREMI MINVU Atacama, esa entidad deberá acompañar los antecedentes que acrediten la restitución de los fondos por la Fundación Comprometidos, o en su			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Auditada numeral 4	suscrito con la Fundación Comprometidos		defecto, el cobro de la boleta de garantía, así como también deberá remitir los antecedentes que sustenten el cierre administrativo del convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada numeral 8	Devolución de expedientes de rendición de cuentas a la fundación Enlace Urbano ONG, de los meses de mayo y junio del año 2023	Compleja (C)	El servicio deberá informar a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el legajo completo de las rendiciones de cuentas revisadas y aprobadas para la fundación Enlace Urbano ONG, determinando el monto a restituir por parte de la SEREMI hacia la Fundación y remitir el comprobante bancario que dé cuenta de la transferencia de los saldos pendientes a la mencionada entidad, lo anterior de conformidad con lo comprometido en su respuesta.			
Acápites III, Examen de cuentas numeral 10	Falta de acreditación del pago de las retenciones sobre las Boletas de Honorarios Electrónicas, BHE	Altamente Compleja (AC)	El servicio deberá adoptar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten la restitución de los fondos por la Fundación Comprometidos, por un monto ascendente a \$2.089.302 detallado en la tabla N°6, o en su defecto el cobro de la boleta de garantía, así como también deberá remitir los antecedentes que sustenten el cierre administrativo del convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites III, Examen de Cuentas numeral 12	Documentación de respaldo ilegible e incompleta	Compleja (C)	La SEREMI MINVU Atacama deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten los gastos detallados en la tabla N°8 por un monto de \$132.000, lo que se deberá concretar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites III, Examen de Cuentas numeral 13	Documentos emitidos por la entidad receptora de fondos públicos respecto a la administración del convenio	Altamente Compleja (AC)	La entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten documentalmente los servicios de administración prestados por la Fundación Comprometidos y Enlace Urbano, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
Acápites III, Examen de Cuentas numeral 14	Falta de reintegro de excedentes a la SEREMI MINVU por parte de la Fundación Comprometidos	Compleja (C)	La entidad deberá acompañar los antecedentes que acrediten la restitución de los fondos a la SEREMI MINVU por la Fundación Comprometidos por \$3.999.210, o en su defecto el cobro de la boleta de garantía, así como también deberá remitir los antecedentes que sustenten el cierre administrativo del convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites III, Examen de Cuentas numeral 15	No se acredita el pago al proveedor por los servicios prestados a la fundación	Altamente Compleja (AC)	La SEREMI MINVU deberá acreditar documentalmente los gastos detallado en los anexos N°s 6, 7, 8 y 9, los que totalizan un monto de \$192.166.971, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
Acápites III, Examen de Cuentas numeral 16	Boleta de honorarios electrónica, BHE, rendida erróneamente y en más una ocasión	Compleja (C)	La entidad deberá informar a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, sobre el reintegro por parte de la Fundación Enred, ascendiente a \$30.000, así también, deberá proporcionar evidencia de que el monto ascendiente a 1.246.100 corresponde a una profesional distinta a [REDACTED], lo que no ocurrió en			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			esta oportunidad.			
Acápites III, Examen de Cuentas numeral 17	Compra de pasajes aéreos por parte de Enlace Urbano ONG	Altamente Compleja (AC)	La SEREMI MINVU deberá acreditar documentalmente los gastos detallados en la tabla N° 11, de la observación señalada, los que totalizan un monto de \$1.022.769, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA SEREMI MINVU**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Aspecto de Control Interno, numeral 1.1	Falta de segregación de funciones	Mediamente Compleja (MC)	La entidad deberá implementar una actividad de control que permita asegurar que los registros contables en SIGFE sean generados y aprobados por funcionarios distintos, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.
Acápites I, Aspectos de Control Interno numeral 1.2	Falta de antecedentes que den cuenta del cálculo de los porcentajes asociados a los convenios celebrados con la fundación Enred	Mediamente Compleja (MC)	La SEREMI MINVU deberá implementar una actividad de control que permita ajustar sus actuaciones a tendrán que ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como otros adicionales que se pueda definir en la región, en relación con la materia, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. Dicha actividad de control deberá ser concordantes con las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3	Falta de exigencia del comprobante de ingreso a la entidad que recibe los recursos	Mediamente Compleja (MC)	La SEREMI MINVU de Atacama en lo sucesivo, deberá establecer las actividades de control que correspondan, con el objeto de evitar que la situación observada se repita en el futuro. Asimismo, deberá remitir el manual de procedimiento sobre rendiciones de cuentas comprometido en su respuesta en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6	Extemporaneidad en la presentación de rendiciones de cuentas y la contabilización de estas dicha entidad	Mediamente Compleja (MC)	El servicio deberá incluir en el manual comprometido en su respuesta, los mecanismos o procedimientos que permitan que, en lo sucesivo, no se reiteren situaciones como las descritas, además dicho manual deberá estar debidamente aprobado por la autoridad respectiva, el cual deberá ser remitido a esta Contraloría General, o en su defecto informar su grado de avance, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**C) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**

**SERVIU ATACAMA:**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites I, Aspectos de Control Interno numeral 1.3	Gastos de combustible sin detalle de viajes realizados	Compleja (C)	La entidad deberá implementar bitácoras que permitan registrar el detalle de los viajes realizados, así como también, una actividad de control que permita resguardar que los consumos de combustible se encuentren asociados a trayectos realizados para el cumplimiento de los objetivos de los convenios celebrados, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada numeral 4	Falta de cierre administrativo de convenio suscrito con la Fundación Comprometidos	Compleja (C)	La SERVIU Atacama deberá acompañar los antecedentes que acrediten la restitución de los fondos por la Fundación Comprometidos, o en su defecto, el cobro de la boleta de garantía, así como también deberá remitir los antecedentes que sustenten el cierre administrativo del convenio suscrito con la Fundación Comprometidos, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8	Devolución de expedientes de rendición de cuentas a la fundación Enlace Urbano ONG, de los meses de mayo	Compleja (C)	El servicio deberá informar a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el legajo completo de las rendiciones de cuentas revisadas y aprobadas para la fundación Enlace Urbano ONG, determinando el monto a restituir por parte de la SEREMI hacia la Fundación y remitir el comprobante bancario que dé cuenta de la transferencia de los saldos pendientes a la mencionada			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	y junio del año 2023		entidad, lo anterior de conformidad con lo comprometido en su respuesta.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 12	Documentación de respaldo ilegible e incompleta	Compleja (C)	El SERVIU Atacama deberá remitir copia de los dos documentos faltantes que no fueron adjuntos en la respuesta, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápites III, Examen de cuentas numeral 13	Documentos emitidos por la entidad receptora de fondos públicos respecto a la administración del convenio	Altamente Compleja (AC)	La entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten documentalmente los servicios de administración prestados por la Fundación Comprometidos y Enlace Urbano, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
Acápites III, Examen de cuentas, numeral 15	No se acredita el pago al proveedor por los servicios prestados a la fundación	Altamente Compleja (AC)	El servicio deberá remitir en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten el desembolso realizado, según las rendiciones detalladas en los anexos Nos 6, 7 y 8 por un monto de \$29.962.211.			
Acápites III, Examen de Cuentas numeral 17	Compra de pasajes aéreos por parte de Enlace Urbano ONG	Altamente Compleja (AC)	La SEREMI MINVU deberá acreditar documentalmente los gastos detallados en la tabla N° 11, de la observación señalada, los que totalizan un monto de \$1.022.769, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			legal.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

D) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA SEREMI MINVU

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.2	Falta de antecedentes que den cuenta del cálculo de los porcentajes asociados a los convenios celebrados con la fundación Enred	Mediamente Compleja (MC)	El servicio deberá implementar una actividad de control que permita ajustar sus actuaciones a tendrán que ajustarse a las directrices, procedimientos, manuales e instructivos que imparta la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, así como otros adicionales que se pueda definir en la región, en relación con la materia, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. Dicha actividad de control deberá ser concordantes con las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022.